

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar. 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Sábado 2 de mayo de 1959

Núm. 105

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Reglamento de Entidades particulares de Capitaliza- ción	6480
Productos de churrería. —Orden por la que se aprue- ba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elabo- ración y venta de los mismos	6479	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE HACIENDA		Tarifas postales. —Orden por la que se desarrolla el Decreto de la misma fecha que establece nuevas ta- rifas postales	6480
Entidades de Capitalización y Ahorro. —Decreto por el que se dan normas para la aplicación del		Tarifas telegráficas. —Orden por la que se desarrolla el Decreto de la misma fecha que establece nuevas tarifas telegráficas	6481

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de ascenso a don Pablo Carrasco Villanueva, Magistrado de entrada	6483
Destinos. —Orden por la que se dispone la amortiza- ción de determinadas plazas y destinando a los funcio- narios que se citan del Cuerpo y Servicio de Inter- pretación de Árabe y Bereber	4682	Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de ascenso a don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado de entrada	6483
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de ascenso a don Domingo Nieto Manso, Magis- trado de entrada	6483
Jubilaciones. —Decreto por el que se dispone el del Embajador don Antonio Gullón y Gómez	6482	Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de ascenso a don José Fernández Márquez, Ma- gistrado de entrada	6484
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de ascenso a don José Guerra Sanmartín, Ma- gistrado de entrada	6484
Ascensos. —Decreto por el que se promueve a la pla- za de Magistrado de entrada a don Carlos Díaz-Agua- do y Fernández. Juez de término	6482	Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de término a don Manuel Prieto Degado, Ma- gistrado de ascenso	6484
Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de entrada a don Carlos Entrena Klett, Juez de término	6482	Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de término a don Serafín Jurado Pérez, Magis- trado de ascenso	6484
Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de entrada a don José María Álvarez de Miran- da y Torres. Juez de término	6483	Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de término a don Juan González Paracuellos, Magistrado de ascenso	6484
Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de entrada a don Juan Pascual Salvá. Juez de término	6483	Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de término a don Gabriel González Bueno, Ma- gistrado de ascenso	6484
Otro por el que se promueve a la plaza de Magis- trado de entrada a don Juan Antonio García Murga y Vázquez, Juez de término	6483		

PAGINA

PAGINA

Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Vicente Jorge Ochoa para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia ... 6485

Otro por el que se dispone el de don Esteban Samaniego Rodríguez para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid ... 6485

Otro por el que se dispone el de don Joaquín de Domingo Peón para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia ... 6485

Otro por el que se dispone el de don Francisco González Ingeda para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza ... 6485

Otro por el que se dispone el de don José Labajo Alonso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid ... 6485

Otro por el que se dispone el de don Eugenio Mora Regil para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid ... 6485

Otro por el que se dispone el de don Carlos Lasala Ferruca para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca ... 6485

Otro por el que se dispone el de don Luis María Capell Bergada para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida ... 6486

Otro por el que se dispone el de don José María Martínez-Carrasco y Ródenas para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia ... 6486

Otro por el que se dispone el de don José María Silva Alcántara para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla ... 6486

Otro por el que se dispone el de don Carmelo Quintana Redondo para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza ... 6486

Otro por el que se dispone el de don Juan Ruiz Rico para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén ... 6486

Otro por el que se dispone el de don Andrés Martínez Sanz para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao ... 6486

Otro por el que se dispone el de don José Rivera García para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sevilla ... 6486

Decreto por el que se dispone el de don Rafael Casares Córdoba para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería ... 6487

Otro por el que se dispone el de don Ladislao Pérez Manjón para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián ... 6487

Otro por el que se dispone el de don Jesús Porras de la Mata para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander ... 6487

Otro por el que se dispone el de don Alfredo Gastalver Argomániz para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sevilla ... 6487

Resolución por la que en virtud de concurso ordinario se dispone el de los señores que se expresan para servir Notarías ... 6487

Reingresos.—Decreto por el que se dispone el de don Julián García y Salnz de Baranda, Magistrado de entrada ... 6488

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Destinos.—Resolución por la que se adjudica plaza en propiedad definitiva a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 ... 6488

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Rafael León García para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas ... 6488

Otra por la que se dispone el de don Manuel Legua García para la plaza de Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas ... 6489

Otra por la que se dispone el de don Alfonso Fernández Fernández para la plaza de Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón ... 6489

Otra por la que se dispone el de don Enrique Alexandre López para la plaza de Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón ... 6489

Otra por la que se dispone el de don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid ... 6489

III. Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO

Competencias.—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Salamanca y el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, sobre tercera de dominio, instruida por doña Agueda González Santos ... 6489

MINISTERIO DE JUSTICIA

Indultos.—Decreto por el que se dispone, del resto de la pena que le queda por cumplir, el de Fernando Ibáñez Yoldi ... 6491

Otro por el que se dispone el de Cesárea Navarro Plaza del resto de la pena que le queda por cumplir ... 6491

Titulos nobiliarios.—Decreto por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Barrantes a favor de don Juan Manuel Alvarez de Lorenzana y de la Pezuela ... 6491

Otro por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Bélgica a favor de don Luis Cotoner y Cotoner ... 6491

Otro por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arcos a favor de doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora ... 6491

Otro por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Montegil a favor de don Manuel Adorno Pérez ... 6491

Otro por el que se reconoce el derecho a ostentar y usar el título carlista de Conde de San Rodrigo por doña María del Carmen Casanueva y Navarro, sin perjuicio de tercero ... 6492

Otro por el que se rehabilita, sin perjuicio de ter-

cero de mejor derecho, el título de Marqués de Surco a favor de don Pablo de Fuenmayor y Gordón ... 6492

Decreto por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Peñalver a favor de doña María de los Dolores Peñalver y Zamora ... 6492

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Decreto por el que se concede a doña Dolores Quesada Perifán, madre del Teniente de Navío don José Plury Quesada, transmisión de la causada por el mismo ... 6492

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza a la «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (SAICI) para efectuar en régimen de Zona Franca, en la de Barcelona, las operaciones de prensado y pulverización de cacao ... 6493

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan ... 6494

Exenciones.—Corrección de erratas de la Orden de 10 de abril de 1959 por la que se declaraba exención del Impuesto de Timbre a favor del Instituto y Orden Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ... 6496

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 6496

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso la adquisición de cuarenta coches correo con cargo a las dotaciones de los Presupuestos generales del Estado de los años 1959, 1960 y 1961 ... 6496

	PÁGINA
Autorizaciones. —Decreto por el que se concede autorización para contratar el suministro e instalación de ocho mástiles de celosía metálica en los centros radiaeléctricos de Madrid (Arganda del Rey) y en Las Palmas de Gran Canaria	6497
Ayuntamiento de Nules. —Resolución por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del citado Ayuntamiento (Castellón)	6497
Entidad Local Menor. —Decreto por el que se deniega la constitución de la de Yurreta, perteneciente al municipio de Durango (Vizcaya)	6497
Otro por el que se deniega la constitución de la de Be sué, perteneciente al municipio de Sabayés (Huesca).	6497
Escudo heráldico municipal. —Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Robla, de la provincia de León, para adoptar el indicado escudo	6498
Municipios. —Decreto por el que se deniega la segregación de Olaeta del de Aramayona (Alava), para su agregación al de Ochandiano (Vizcaya)	6498

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de transporte. —Resoluciones por las que se legaliza el funcionamiento de las indicadas Agencias	6498
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se aprueban los expedientes incoados que se citan	6498
Obras. —Resoluciones por las que se adjudican las que se expresan	6500

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón». —Resolución por la que se aprueba el Reglamento de la misma, de Moguer (Huelva)	6502
Cesiones. —Orden por la que se aceptan las ofertas de terrenos para la instalación del Campo de Prácticas Agrícolas de Orihuela (Alicante), hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad	6504
Condecoraciones. —Decreto por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Co ego del Sagrado Corazón, de Chamartín de la Rosa, de Madrid	6504
Distribución de créditos. —Orden por la que se determinan las remuneraciones que han de percibir durante el presente año los Profesores de «Religión» y «Formación del espíritu nacional» de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se indican	6504
Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid. —Anuncio por el que se transcribe relación de señores a los que se les conceden Diplomas extraordinarios	6505
Fundaciones. —Orden por la que se aprueba la subasta de bienes pertenecientes a la benéfico-docente «Valledor», de Castropol (Oviedo)	6506
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer de Madrid. —Resolución por la que se encarga provisionalmente de las Enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, implantado en el indicado Instituto, al Profesorado en propiedad de dicho Centro susceptible de ello, por el carácter de cargo que desempeña y la aptitud de las titulaciones académicas que ostenta	6506
Obras. —Resoluciones por las que se aprueban los proyectos de las que se citan	6507

	PÁGINA
Anuncios por los que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en diversas localidades	6508
Recursos. —Orden por la que se resuelven los de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la misma, y don Esteban Amills Noguera	6510
Universidad de Madrid. —Orden por la que se modifica el número primero de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954, referente a la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la indicada Universidad.	6512

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones. —Resolución en el expediente promovido por don José Luis Antón Miranda	6512
Otra por la que se autoriza a «Electra de Viesso, Sociedad Anónima», la ampliación y reforma de la subestación de transformación que se reseña	6512
Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza a don Manuel Borges Alonso la sustitución de un grupo motor-alternador por otro en su central térmica	6513
Instalaciones. —Resolución en el expediente promovido por don Tomás Fite Salles	6513
Sentencias. —Ordenes por las que se da cumplimiento a las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6514

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las de término municipal de Cantiveros, provincia de Avila	6515
--	------

MINISTERIO DE COMERCIO

Primas a la navegación. —Orden por la que se concede el beneficio de las mismas en el servicio regular de exportación de frutos canarios a los buques propiedad de la Naviera Aznar, S. A., nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiola» y «Monte de la Esperanza»	6516
---	------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Expropiaciones. —Decreto por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos del polígono «El Calvario» (Algeciras)	6516
Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación del sector de la plaza de Castilla	6517
Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación en el poblado dirigido de Orcasitas	6517
Plan de Urgencia Social de Barcelona. —Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para celebrar convenios con el fin de preparar el suelo necesario para la realización del indicado Plan	6518

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obras. —Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se citan a favor de don Ramón Díaz Domarco	6518
---	------

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra. —Orden por la que se convoca concurso para proveer con los mismos las plazas de los Ministerios y Organismos civiles que se relacionan	6519
---	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capellanes de la Beneficencia General del Estado. —Orden por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas en el indicado Cuerpo	6521
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. —Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	6522
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Profesores adjuntos de Universidad. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias de la Sevilla	6522
--	------

	PAGINA
Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas en la Facultad de Farmacia de la de Madrid	6523
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Madrid	6523
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Valencia	6523
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Sevilla	6523

MINISTERIO DE TRABAJO

Médicos de Guardia del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—Anuncio por el que se hace pública la anulación del concurso para

proveer cuatro plazas de la especialidad indicada y otras cuatro de supernumerarios	6524
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Auxiliares administrativos del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer las plazas indicadas y se cita a los concursantes	6524
ADMINISTRACION LOCAL	
Ingeniero Director e Ingeniero Auxiliar de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Baleares.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de las plazas indicadas, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios	6524
Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca oposición para proveer 21 plazas	6524

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA

Orden por la que se convoca examen-concurso para cubrir las plazas que se relacionan

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Madrid y Guipúzcoa

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la fecha de comienzo de los ejercicios de examen de ingreso convocado por Orden de 28 de octubre último para proveer plazas de alumnas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y fijando el lugar en que han de realizarse

Rectificación de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 13 de abril de 1959, que convocó concurso para cubrir vacantes de Veterinarios titulares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Parque Central de Automovilismo y Maquinaria

Patronato de Casas.—Gerencia

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Empleo.—Accediendo a la devolución de la fianza depositada por don Juan Salvaçor Bach, de 50 000 pesetas

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Masía Hermanos y Cia. Sociedad en Comandita

Transcribiendo instancia extractada de Hijo de Crescencio Gil, Luis Gil Ruiz

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones.—Madrid

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—La Coruña y Pontevedra

Ayuntamientos.—Alicante y Hellín

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO	
Decreto 720/1959, de 29 de abril, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Salamanca y el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, sobre tercería de dominio, instruida por doña Agueda González Santos...	6489
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 27 de abril de 1959 por la que se dispone la amortización de determinadas plazas y destinando a los funcionarios que se citan del Cuerpo y Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber	6482
Orden de 28 de abril de 1959 (rectificada) por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de productos de churrería	6479
Orden de 28 de abril de 1959 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército	

	PAGINA
de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos civiles que se relacionan	6519
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Decreto 686/1959, de 29 de abril, por el que se declara jubilado al Embajador don Antonio Gullón y Gómez.	6482
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto 687/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de término	6482
Decreto 688/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos Entrena Klett, Juez de término	6482
Decreto 689/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Alvarez de Miranda y Torres, Juez de término...	6483
Decreto 690/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Pascual Salvá, Juez de término	6483

	PÁGINA
Decreto 691/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Antonio García Murga y Vázquez. Juez de término	6483
Decreto 692/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Pablo Carrasco Villanueva. Magistrado de entrada	6483
Decreto 693/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Avendaño Porrúa. Magistrado de entrada	6483
Decreto 694/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Domingo Nieto Manso. Magistrado de entrada	6483
Decreto 695/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Fernández Márquez. Magistrado de entrada	6484
Decreto 696/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Guerra Sanmartín. Magistrado de entrada	6484
Decreto 697/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Prieto Delgado. Magistrado de ascenso	6484
Decreto 698/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Serafin Jurado Pérez. Magistrado de ascenso	6484
Decreto 699/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Juan González Paracuellos. Magistrado de ascenso	6484
Decreto 700/1959. de 23 de abril. por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gabriel González Bueno. Magistrado de ascenso	6484
Decreto 701/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Vicente Jorge Orhoa. Magistrado de ascenso	6485
Decreto 702/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid a don Esteban Samaniego Rodríguez. Magistrado del Tribunal Supremo	6485
Decreto 703/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia a don Joaquín de Domingo Peón. Magistrado de ascenso	6485
Decreto 704/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Francisco González Inglaudo. Magistrado de término	6485
Decreto 705/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Labato Alonso. Magistrado de término	6485
Decreto 706/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eugenio Mora Regik. Magistrado de término	6485
Decreto 707/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca a don Carlos Lasala Perruca. Magistrado de ascenso	6485
Decreto 708/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida a don Luis María Capell Bergada. Magistrado de ascenso	6486
Decreto 709/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia a don José María Martínez-Carrasco y Ródenas. Magistrado de ascenso	6486
Decreto 710/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José María Silva Alcántara. Magistrado de ascenso	6486
Decreto 711/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Camelo Quintana Redondo. Magistrado de ascenso	6486
Decreto 712/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén a don Juan Rúiz Rico. Magistrado de entrada	6486
Decreto 713/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao a don Andrés Martínez Sanz. Magistrado de entrada	6486
Decreto 714/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sevilla a don José Rivera García. Magistrado de entrada	6486
Decreto 715/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de	

	PÁGINA
Almería a don Rafael Casares Córdoba. Magistrado de entrada	6487
Decreto 716/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián a don Ladislao Pérez Manjón. Magistrado de entrada	6487
Decreto 717/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander a don Jesús Porras de la Mata. Magistrado de entrada	6487
Decreto 718/1959. de 23 de abril. por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sevilla a don Alfredo Gastalver Argomániz. Magistrado de entrada	6487
Decreto 719/1959. de 23 de abril. por el que se reingresa al servicio activo a don Julián García y Sainz de Baranda. Magistrado de entrada	6487
Decreto 721/1959. de 23 de abril. por el que se indulta a Fernando Ibáñez Yo'di del resto de la pena que le queda por cumplir	6491
Decreto 722/1959. de 23 de abril. por el que se indulta a Cesárea Navarro Plaza del resto de la pena que le queda por cumplir	6491
Decreto 723/1959. de 29 de abril. por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Barrantes a favor de don Juan Manuel Alvarez de Lorenzana y de la Pezuela	6491
Decreto 724/1959. de 29 de abril. por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Bélgida a favor de don Luis Cotoner y Cotoner	6491
Decreto 725/1959. de 29 de abril. por el que se reabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arcos a favor de doña María de los Dolores de Peña'ver y Zamora	6491
Decreto 726/1959. de 29 de abril. por el que se reabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Montegil a favor de don Manuel Adorno Pérez	6491
Decreto 727/1959. de 29 de abril. por el que se reconoce el derecho a ostentar y usar el título carlista de Conde de San Rodrigo por doña María del Carmen Casanueva y Navarro. sin perjuicio de tercero	6492
Decreto 728/1959. de 29 de abril. por el que se reabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Surco a favor de don Pablo de Fuenmayor y Gordón	6492
Decreto 729/1959. de 29 de abril. por el que se reabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Peñalver a favor de doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora	6492
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que en virtud de concurso ordinario se nombra a los señores que se expresan para servir Notarías	6487
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Decreto 730/1959. de 23 de abril. por el que se concede a doña Dolores Quesada Perrián, madre del Teniente de Navío don José Piury Quesada, transmisión de pensión causada por el mismo	6492
MINISTERIO DE MARINA	
Orden de 21 de abril de 1959 por la que se convoca examen-concurso para cubrir las plazas que se relacionan.	6525
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 685/1959. de 23 de abril. por el que se dan normas para la aplicación del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización	6480
Orden de 9 de abril de 1959 por la que se autoriza a la «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (SAICI) para efectuar en régimen de Zona Franca, en la de Barcelona, las operaciones de prensa y pulverización de cacao	6493

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto 737/1959, de 23 de abril, por el que se concede a Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio del Sagrado Corazón, de Chamartin de la Rosa, de Madrid	6504
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se modifica el número primero de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 referente a la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	6512
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas a don Rafael León García, Catedrático numerario de la misma	6488
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas a don Manuel Legua García, Catedrático numerario de la misma	6489
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón a don Alfonso Fernández Fernández	6489
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón a don Enrique Alexandre López, Catedrático numerario de la misma	6489
Orden de 3 de abril de 1959 por la que se aceptan las ofertas de terrenos para la instalación del Campo de prácticas agrícolas de Orihuela (Alicante), hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad	6504
Orden de 11 de abril de 1959 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la misma, y don Esteban Amills Noguera	6510
Orden de 14 de abril de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Alejandro Hidalgo de Caviades y Gómez	6489
Orden de 14 de abril de 1959 por la que se determinan las remuneraciones que han de percibir durante el presente año los Profesores de «Reigión» y «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se indican	6504
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva)	6502
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	6522
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba la subasta de bienes pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Valledor», de Castropol (Oviedo)	6506
Orden de 18 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	6523
Orden de 18 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	6523
Orden de 18 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	6523
Ordnes de 20 de abril de 1959 por las que se da cumplimiento a las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6514
Orden de 20 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla	6523
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se encarga provisionalmente de las enseñanzas de Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, implantado en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer de Madrid, al Profesorado en propiedad de dicho Centro susceptible de ello, por el carácter del cargo que desempeña y la aptitud de las titulaciones académicas que ostenta ...	6506

Ordnes de 17 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6496
Orden de 28 de abril de 1959 (rectificada) por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de productos de churrería	6480
Corrección de erratas de la Orden de 10 de abril de 1959 por la que se declaraba exención del Impuesto de Timbre a favor del Instituto y Orden Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	6496
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Vitoria y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	6494

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 731/1959 de 23 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso la adquisición de cuarenta coches-coche con cargo a las dotaciones de los Presupuestos generales del Estado de los años 1959, 1960 y 1961	6496
Decreto 732/1959, de 23 de abril, por el que se concede autorización para contratar el suministro e instalación de ocho mástiles de celosía metálica en los centros radioeléctricos de Madrid (Arganda del Rey) y en Las Palmas de Gran Canaria	6497
Decreto 733/1959, de 23 de abril, por el que se delega la constitución de la Entidad Local Menor de Yurreta, perteneciente al Municipio de Durango (Vizcaya)	6497
Decreto 734/1959, de 23 de abril, por el que se delega la constitución de la Entidad Local Menor de Belsué perteneciente al Municipio de Sabayés (Huesca)	6497
Decreto 735/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Robla, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal	6498
Decreto 736/1959, de 23 de abril, por el que se delega la segregación de Olaeta, del Municipio de Aramayona (Alava), para su agregación al de Ochandiano (Vizcaya)	6498
Orden de 26 de febrero de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado	6521
Orden de 29 de abril de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de la misma fecha que establece nuevas tarifas postales	6480
Orden de 29 de abril de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de la misma fecha que establece nuevas tarifas telefónicas	6481
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Nus (Castellón)	6497
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios del examen de ingreso convocado por Orden de 28 de octubre último para proveer plazas de alumnas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y fijando el lugar en que han de realizarse	6526
Dirección General de Sanidad.—Rectificación de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 13 de abril de 1959, que convocó concurso para cubrir vacantes de Veterinarios titulares	6526

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	6522
Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se expresan	6500
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento, de Agencias de Transportes	6498
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se aprueban los expedientes incoados que se citan	6498

	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica plaza en propiedad definitiva a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.	6438
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de obras que se citan	6507
Anuncio de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid por el que se transcribe relación de señores a los que se les conceden diplomas extraordinarios	6505
Anuncios de la Junta Central de Construcciones Escolares por los que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en diversas localidades	6508

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Dirección General de Empleo por la que se accede a la devolución de la fianza depositada por don Juan Salvador Bach. de 50 000 pesetas	6526
Anuncio del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo por el que se hace pública la anulación del concurso para proveer cuatro plazas de la especialidad indicada y otras cuatro de supernumerarios	6524

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ordenes de 20 de abril de 1959 por las que se da cumplimiento a las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6514
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don José Luis Antón Miranda	6512
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.» la ampliación y reforma de la subestación de transformación que se reseña	6512
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Manuel Borges Alonso la sustitución de un grupo motor-alternador por otro en su central térmica	6513
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Tomás Flite Salles	6513

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cantiveros, provincia de Avila	6515
Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares administrativos y se cita a los concursantes	6524

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 24 de abril de 1959 por la que se concede el beneficio de las primas a la navegación en el servicio regular de exportación de frutos canarios a los buques propiedad de la Naviera Aznar, S. A., nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiolola» y «Monte de la Esperanza»	6516
Resolución de la Dirección General de Política Comercial por la que se transcribe instancia extractada de Masía Hermanos y Cia., Sociedad en Comandita, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hoja ata para su transformación en envases metálicos con destino a la exportación	6527
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Hijo de Crescencio Gil, Luis Gil Ruiz, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de planchas de hojalata en blanco para su transformación en botes, con destino a la exportación	6527

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 738/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos del polígono «El Calvario» (Algeciras)	6516
Decreto 739/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación del sector de la plaza de Castilla	6517
Decreto 740/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación en el poblado dirigido de Orcasitas	6517
Decreto 741/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para celebrar convenios con el fin de preparar el suelo necesario para la realización del Plan de Urgencia Social de Barcelona	6518

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Anuncio de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan a favor de don Ramón Díaz Domarco	6518
--	------

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Baleares por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de las plazas de Ingeniero Director e Ingeniero auxiliar de la Sección de Vías y Obras Provinciales, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios	6524
Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca oposición para proveer 21 plazas de Auxiliares administrativos	6524

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1959 (rectificada) por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de productos de churrería.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104, correspondiente al día 1 de mayo de 1959, página 6434, se reproduce debidamente rectificad.

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial creada por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 177) para la reglamenta-

ción técnico-sanitaria de todas las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la «Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de productos de churrería» que a continuación se publica

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio, Secretario General del Movimiento y Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación técnico-sanitaria de las Industrias de Alimentación.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 685/1959, de 23 de abril, por el que se dan normas para la aplicación del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización.

En el Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se recogieron las experiencias que en orden al sistema de garantías técnicas y funcionales de esta clase de Entidades ha permitido deducir la aplicación del Estatuto del Ahorro particular de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, primera disposición dictada en España para la reglamentación de dichas operaciones.

Introducidas en el nuevo texto modificaciones esenciales en el acondicionamiento técnico y administrativo de la capitalización, algunas de las cuales afectan profundamente a situaciones legítimamente creadas al amparo de la legislación preexistente, y próximo a expirar el plazo de dos años concedido en el artículo adicional del Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se hace preciso dictar las normas oportunas a fin de que el tránsito de la antigua reglamentación a la nueva se efectúe en las debidas condiciones de equilibrio y ponderación.

En su virtud, visto el dictamen emitido por la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En relación con los artículos veintisiete, veintiocho y treinta y dos del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, cuando se trate de títulos al portador, el «boletín de adhesión» podrá ser sustituido por el recibo de la primera cuota, siempre que al curso del mismo figuren impresas las condiciones descriptivas del plan de capitalización elegido por el suscriptor. Los modelos de este documento deberán ser sometidos a la previa aprobación de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Artículo segundo.—La facultad concedida por el apartado tercero del artículo treinta y dos del Reglamento al suscriptor de títulos de capitalización de poder modificar unilateralmente el fraccionamiento de las cuotas periódicas se entenderá que ha de ejercitarla en los términos previstos en las condiciones generales insertas en el respectivo título.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento sobre la manera de constituir la «Reserva para obligaciones pendientes de pago», los títulos al portador figurarán relacionados con el número y símbolo correspondiente a cada título.

Artículo cuarto.—Se entenderá por «cuota de inventario», para el cálculo de la reserva denominada «Fondo de Capitalización», el importe de la cuota pura, incrementado con el recargo para «gastos de administración» que figure en la Nota Técnica aprobada por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Las Entidades que con anterioridad a la promulgación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco hayan sido autorizadas para operar con bases técnicas que determinen el cifrado de la indicada reserva en forma distinta a la establecida por el artículo sesenta y seis del Reglamento, vienen obligadas a someter a la aprobación del mencionado Centro Directivo las nuevas Bases Técnicas adaptadas al indicado precepto y a la aclaración expresada en el párrafo anterior. Las nuevas Bases Técnicas serán de aplicación para los títulos que se emitan a partir de la fecha de aprobación de las mismas. A dicho efecto, las Entidades que se encuentren en el caso previsto remitirán triplicado ejemplar de las Bases Técnicas reformadas a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Reglamento, cuando la cifra de «comisiones de producción anticipadas» que figure actualmente en el Activo del Balance resulte superior al importe de los recargos para gastos de producción correspondientes a las cuotas cobradas la diferencia deberá quedar amortizada, por lo menos en un cincuenta por ciento, en cada uno de los ejercicios mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta.

Artículo sexto.—Para la inversión de las reservas en préstamos a los suscriptores con garantía prendaria registrarán las siguientes limitaciones:

a) El importe del préstamo no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor nominal del título suscrito.

b) El plazo máximo de amortización del préstamo será de tres años. No obstante, en casos especiales debidamente justificados, la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones podrá autorizar la concesión de esta clase de préstamos con un plazo de amortización más amplio.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de la misma fecha que establece nuevas tarifas postales.

Ilustrísimo señor:

Para la mejor aplicación de las nuevas tarifas postales establecidas por Decreto de esta fecha, y en uso de las facultades que me concede su artículo 17, he tenido a bien disponer:

ARTÍCULO PRIMERO.—TARIFAS POSTALES DEL SERVICIO INTERIOR

1.—Cartas.

A los efectos de la tarifa de cartas, se considera como interior de una población cualquier núcleo de vecinos o casa aislada comprendidos dentro de los límites del término municipal de la misma.

2.—Tarjetas postales.

Podrán circular al descubierto o en sobre transparente con abertura circular que permita la inutilización del franqueo adherido al envío.

3.—Medicamentos.

Tendrán la consideración de «medicamentos» únicamente los específicos y productos medicinales que se expenden en las farmacias.

4.—Bonificación sobre la tarifa de impresos.

La bonificación alcanza exclusivamente al franqueo ordinario, y no a los derechos de certificado, reembolso o de cualquier otra clase.

5.—Periódicos.

La tarifa especial de periódicos podrá ser aplicada exclusivamente por sus empresas editoras y siempre que se trate de diarios o revistas españoles. Los periódicos depositados por particulares y la Prensa extranjera que circule por España habrán de franquearse con arreglo a la tarifa de «impresos».

ARTÍCULO SEGUNDO.—PESO MÁXIMO DE LAS DISTINTAS CLASES DE CORRESPONDENCIA DEL SERVICIO INTERIOR

Conforme al que rige para el servicio internacional, el peso máximo de las cartas y papeles de negocios será de dos kilogramos.

Subsiste el peso máximo de los impresos en relieve para el uso de los ciegos, que es de siete kilogramos, y el de las muestras de comercio y medicamentos, que es de quinientos gramos, iguales uno y otro a los establecidos en el servicio internacional.

El peso máximo de los impresos seguirá siendo de cuatro kilogramos, pudiendo llegar hasta cinco si se trata de obras

en un solo tomo; el de los periódicos, cuatro kilogramos pudiendo pesar los paquetes remitidos fuera de valija hasta veinte kilogramos; los paquetes muestra dos kilogramos, pudiendo pesar hasta cuatro si contienen artículos de papelería, e incluso cinco, si se remite uno de estos objetos en un solo tomo; los paquetes postales y los envíos de películas, siete kilogramos, y los objetos asegurados, dos kilogramos.

ARTÍCULO TERCERO.—DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE LOS DISTINTOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA INTERIOR

Subsisten iguales a las del servicio internacional las dimensiones máximas de las cartas, muestras de comercio y medicamentos que son de noventa centímetros, sumados largo, ancho y alto, sin que la mayor exceda de sesenta centímetros; en forma de rollo el largo y dos veces el diámetro, un metro, sin que la mayor dimensión exceda de ochenta centímetros; las de las tarjetas postales que son quince por diez y medio centímetros, y las de los objetos asegurados, que son de treinta de largo por veinte de ancho y diez centímetros de alto.

Conforme a las que rigen para el servicio internacional, las dimensiones máximas de las tarjetas y tarjetones de visita, ofrecimiento de casa, participación etc., papeles de negocios, impresos, impresos en relieve para uso de los ciegos y periódicos serán de noventa centímetros, sumados largo, ancho y alto, sin que la mayor dimensión exceda de sesenta centímetros; en forma de rollo el largo y dos veces el diámetro, un metro, sin que la mayor dimensión exceda de ochenta centímetros.

Las dimensiones máximas de los paquetes muestra seguirán siendo de noventa centímetros largo, ancho y alto, sumados, sin que la mayor exceda de sesenta centímetros; en forma de rollo el largo y dos veces el diámetro, un metro, sin que la mayor dimensión exceda de ochenta centímetros. Estas mismas dimensiones podrán tener los paquetes de películas.

Las dimensiones máximas de los paquetes postales seguirán siendo de ciento veinte centímetros largo, ancho y alto, sumados, sin que la mayor dimensión exceda de ochenta centímetros; en forma de rollo, un metro de largo y quince centímetros de diámetro.

Ningún objeto de correspondencia o paquete podrá ser menor de diez por siete centímetros.

ARTÍCULO CUARTO.—DERECHOS POSTALES DEL SERVICIO INTERIOR

1.—Derechos de certificado y reembolso.

Los derechos de certificado y reembolso serán en lo sucesivo únicos para toda clase de envíos, no existiendo reducción de ninguna clase en ningún caso.

2.—Limite de los reembolsos.

Seguirán vigentes los límites fijados en la actualidad para las cantidades máximas a reembolsar por los envíos de esta clase, límites que son iguales a los establecidos para el Giro Postal en las Oficinas emisoras y receptoras. Por excepción, este límite es de quinientas pesetas para los paquetes muestra y paquetes postales.

A las cantidades señaladas en el párrafo precedente, los remitentes de reembolsos de cualquier clase podrán agregar el importe de los gastos que haya de originar el giro postal correspondiente.

3.—Derecho de urgencia.

El derecho de urgencia podrá hacerse efectivo con sellos especiales de este servicio o con sellos corrientes, debiendo ir provistos los envíos en este último caso de una etiqueta o inscripción análoga de color rojo oscuro que lleve en gruesos caracteres la palabra «Urgente» y sea estampada, a ser posible, con sello de caucho.

4.—Peticiones de devolución, reexpedición o cambio de señas de la correspondencia.

El derecho de petición de devolución, reexpedición o cambio de señas de la correspondencia siempre que la solicitud sea hecha por iniciativa del remitente y no como consecuencia de requerimiento reglamentario de la Administración postal, se percibirá en todos los casos, es decir, originen o no órdenes por correo, hayan sido depositados los envíos respectivos en la misma o en distinta localidad a la del peticionario y cualquiera que sea la clase de correspondencia de que se trate y la forma en que haya sido o hubiera de ser cursada.

Si la petición se refiere a varios objetos depositados simultáneamente por un mismo remitente para un mismo destinatario, los derechos se percibirán una sola vez, es decir, como si se tratase de un solo envío.

Si el remitente desea utilizar las vías aérea o telegráfica para el curso de su petición, deberá abonar, además, las tasas correspondientes.

5.—Reclamaciones.

Se aplicará a las reclamaciones lo establecido en los párrafos segundo y tercero del número precedente para las devoluciones, reexpediciones o cambio de señas de la correspondencia.

6.—Entrega en Lista.

El derecho de entrega en Lista se percibirá por cualquier clase de envíos entregados en esta dependencia, y tanto si proceden del servicio interior como del extranjero.

7.—Entrega a domicilio.

Por el servicio de entrega a domicilio de envíos de más de quinientos gramos que no sean cartas, prestado en las Oficinas donde esté reglamentariamente establecido, se percibirá el derecho correspondiente, tanto si los envíos proceden del territorio nacional como del extranjero.

ARTÍCULO QUINTO.—VIGENCIA E INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

Esta Orden entrará en vigor el día 11 de mayo próximo.

Se mantiene la vigencia de cuantas disposiciones regulan en la actualidad la ejecución de los distintos servicios postales, siempre que no se opongan a las contenidas en estas normas.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación queda facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su mejor ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

ORDEN de 29 de abril de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de la misma fecha que establece nuevas tarifas telegráficas.

Ilustrísimo señor:

Para la mejor aplicación de las nuevas tarifas telegráficas establecidas por Decreto de 29 de los corrientes, y en uso de las facultades que me concede su artículo 17, he tenido a bien disponer:

ARTÍCULO PRIMERO.—TARIFAS TELEGRÁFICAS DEL SERVICIO INTERIOR

1.—Copias certificadas.

Las copias certificadas de telegramas a que se refiere el artículo tercero del Decreto de referencia, deberán ser solicitadas por instancia debidamente reintegrada, y el peticionario entregará, además del derecho fijo de ocho pesetas en metálico que en tal precepto se señala, la póliza correspondiente con arreglo a la Ley del Timbre para el reintegro de la certificación que a tal efecto se expida.

2.—Direcciones abreviadas y Carpetas especiales.

Permanecen sin variación las tarifas correspondientes a «Direcciones abreviadas» y «Carpetas especiales», vigentes en la actualidad.

3.—Tarifas con las provincias africanas.

Las tarifas aplicables a los mensajes telegráficos cursados entre la Península, Baleares, Ceuta, Melilla, Chafarinas y Canarias, por un lado y los Territorios españoles de Ifni, Sana'a y Golfo de Guinea (Fernando Poo, Guinea Continental y Annobón), por otro, no sufren modificación alguna, continuando las actuales en vigor.

4.—Telegramas de felicitación con texto fijo.

Los telegramas de felicitación de texto fijo que con tarifa reducida se admitían en determinadas fechas, quedan suprimidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.—TARIFAS TELEGRÁFICAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL

1.—Las tarifas aplicables a los telegramas de carácter internacional seguirán rigiéndose por los Acuerdos celebrados al efecto, con arreglo a los Tratados y Convenios aceptados por el Estado español.

ARTÍCULO TERCERO.—SERVICIO «TELEX»

I.—Cabinas de servicio público.

Las sobretasas de seis a doce pesetas que se señalan en el número 14 del artículo cuarto del Decreto mencionado referentes a las cabinas de servicio público se entenderá que son por los tres primeros minutos, debiendo percibirse dos o cuatro pesetas respectivamente, por cada minuto de exceso sobre los tres primeros.

ARTÍCULO CUARTO.—VIGENCIA E INSTRUCCIONES DE APLICACION

1.—Esta Orden entrará en vigor el día 11 de mayo próximo.

2.—Se mantiene la vigencia de cuantas disposiciones regulan en la actualidad la ejecución de los distintos Servicios, siempre que no se opongan a las contenidas en estas normas.

3.—La Dirección General de Correos y Telecomunicación queda facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su mejor ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1959 por la que se dispone la amortización de determinadas plazas y destino a los funcionarios que se citan del Cuerpo y Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Excmo e Ilmo Sres: De conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura del Ejército de España en el Norte de África, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, en relación con los artículos 3º y 4º de la Orden de 18 del mes en curso publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97 del día 23 siguiente.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar:

Primero Declarar amortizadas las plazas existentes y que fueron creadas en su día en el Juzgado Militar de Tetuán y Juzgados Militares de la Jefatura de Tropas españolas de la misma ciudad.

Segundo Destinar con carácter forzoso a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en el Norte de África al Intérprete mayor de segunda del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber don César Dumont Crespo, al Intérprete auxiliar mayor de primera don José García Pérez, al Intérprete auxiliar mayor de segunda don Mimón Bitán Benchimón y al Intérprete mayor de segunda del Cuerpo de Interpretación don Antonio de Cara Soler, que cesan en las plazas que se amortizan por el artículo anterior.

Tercero Los Intérpretes don César Dumont Crespo y don José García Pérez continuarán al servicio del Gobierno marroquí y se incorporarán al nuevo destino que se les señala en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la fecha de su cese en la situación actual.

Los Intérpretes don Mimón Bitán Benchimón y don Antonio de Cara Soler se incorporarán al nuevo destino que se les asigna en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

Excmo. e Ilmo. Sres. General Jefe del Ejército de España en el Norte de África y Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 686/1959, de 29 de abril, por el que se declara jubilado al Embajador don Antonio Gullón y Gómez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado al Embajador don Antonio Gu-

llón y Gómez, con la clasificación que por derecho le corresponde y efectos del día veinte de abril del año en curso en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 687/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Pablo Carrasco Villanueva, a don Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de término, que sirve el Juzgado de Tafalla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, vacante por traslación de don Ladislao Pérez Manjón.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 688/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos Entrena Klett, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don José María Álvarez de Miranda y Torres, que a ella ha sido promovido, a don Carlos Entrena Klett, Juez de término, que sirve el Juzgado de San Roque, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pa-

sará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca vacante por traslación de don Rafael Casares Córdoba

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 689/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Alvarez de Miranda y Torres. Juez de término

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Juan Pascual Salvá, que a ella ha sido promovido, a don José María Alvarez de Miranda y Torres Juez de término en situación de supernumerario en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año fecha en que se produjo la vacante

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 690/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Pascual Salvá. Juez de término

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Avendaño Porrúa, a don Juan Pascual Salvá Juez de término en situación de supernumerario en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 691/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Antonio García Murga y Vázquez. Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José Fernández Márquez, a don Juan Antonio García Murga y Vázquez Juez de término que sirve el Juzgado de Fuente de Cantos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera In-

tancia e Instrucción número dos de Gijón, vacante por traslación de don Alfredo Gastaiver Argomániz

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 692/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Pablo Carrasco Villanueva, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Manuel Prieto Delgado, a don Pablo Carrasco Villanueva Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don José María Martínez-Carrasco y Ródenas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 693/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Domingo Nieto Manso que a ella ha sido promovido, a don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Luis María Capell Bergadá

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 694/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Domingo Nieto Manso, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Serafín Jurado Pérez, a don Domingo Nieto Manso,

Magistrado de entrada, en situación de supernumerario, en la que continuará entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 695/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Fernández Márquez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Juan González Paracuellos a don José Fernández Márquez, Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Carlos Lasala Perruca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 696/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Guerra Sanmartín, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por pase a situación de supernumerario de don Luis Vacas Medina, a don José Guerra Sanmartín, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día tres de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don José María Silva Alcántara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 697/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Prieto Delgado, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por jubilación de don José María Martín Clavería, a don Manuel Prieto Delgado, Ma-

gistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, vacante por traslación de don José Labajo Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 698/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Serafín Jurado Pérez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don José Pernal Algara, a don Serafín Jurado Pérez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 699/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Juan González Paracuellos, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por continuación en situación de supernumerario don Gabriel González Bueno, que a ella ha sido promovido, a don Juan González Paracuellos, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 700/1959, de 23 de abril, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gabriel González Bueno, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Eduardo Tormo García, a don Gabriel González Bueno, Magistrado de ascenso, en situación de supernumerario, en la

que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 701/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha diecisiete de abril del corriente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por promoción de don Angel Díez de la Lastra y Franco, a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 702/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid a don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha diecisiete de abril del corriente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por jubilación de don Gustavo Lescure y Sánchez, a don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 703/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia a don Joaquín de Domingo Peón, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Vicente Jorge Ochoa, a don Joaquín de Domingo Peón, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 704/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Francisco González Inglada, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por jubilación de don José María Martín Clavería, a don Francisco González Inglada, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 705/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Labajo Alonso, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don José Bernal Algora, a don José Labajo Alonso, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 706/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eugenio Mora Régil, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Angel Díez de la Lastra y Franco, a don Eugenio Mora Régil, funcionario de la expresada categoría que servía su cargo en los Tribunales de Marruecos y actualmente destinado como agregado a la Audiencia Territorial de Madrid por Orden de veinticinco de marzo del corriente año, el cual pasará a servir la plaza de Magistrado de la referida Audiencia Territorial, vacante por promoción de don Eduardo Tormo García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 707/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca a don Carlos Lasala Perruca, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca vacante por traslación de don Carmelo Quintana Redondo, a don Carlos Lasa'a Perruca, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 708/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida a don Luis María Capell Bergada Magistrado de ascenso

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida vacante por pase a situación de supernumerario de don Luis Vacas Medina a don Luis María Capell Bergada Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 709/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia a don José María Martínez-Carrasco y Ródenas Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín de Domingo Peón, a don José María Martínez-Carrasco y Ródenas Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 710/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José María Silva Alcántara, Magistrado de ascenso

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por promoción de don Manuel Prieto Delgado, a don José María Silva Alcántara Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 711/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Carmelo Quintana Redondo Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco González (glada, a don Carmelo Quintana Redondo Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 712/1959, de 23 de abril por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén a don Juan Ruiz Rico, Magistrado de entrada

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén vacante por promoción de don Pablo Carrasco Villanueva a don Juan Ruiz Rico, Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 713/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao a don Andrés Martínez Sanz, Magistrado de entrada

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao vacante por promoción de don José Guerra Sanmartín a don Andrés Martínez Sanz, Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de igual clase número cuatro de la misma capital

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 714/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sevilla a don José Rivera García, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, número uno de Sevilla vacante por promoción de don José Fernández Márquez, a don José Rivera García Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de igual clase, número cinco de la misma capital

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 715/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería a don Rafael Casares Córdoba, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almería, vacante por traslación de don Juan Ruiz Rico, a don Rafael Casares Córdoba, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 716/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián a don Ladislao Pérez Manjón, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Sebastián, vacante por traslación de don Jesús Porras de la Mata, a don Ladislao Pérez Manjón, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 717/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander a don Jesús Porras de la Mata, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, vacante por promoción de don Antonio Avendaño Porrúa, a don Jesús Porras de la Mata, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 718/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sevilla a don Alfredo Gastalver Argomániz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Rivera García, a don Alfredo Gastalver Argomániz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

RESOLUCION de la Dirección General de los registros y del Notariado por la que en virtud de concurso ordinario se nombra a los señores que se expresan para servir Notarías.

En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número dos, letra a) del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1.—Madrid (por jubilación forzosa de don Eladio Díaz Grande), a don Antonio Callejón Amaro, que era de una de las de Almería.

2.—Barcelona (por jubilación forzosa de don José Piñol Agulló), a don Jorge Roura Rosich, que era de una de las de Palma de Mallorca.

3.—Granada (por defunción de don Fernando Arcaes Torrente), a don Antonio Tejero Romero, que era de Rute.

4.—Cáceres (por jubilación forzosa de don Juan Zancada del Río), a don Joaquín Ros Alférez, que era de una de las de Huesca.

5.—Valladolid (por jubilación forzosa de don Luis Muñiz Orca), a don Carlos Revilla Bravo, que era de una de las de Palencia.

6.—Toledo (por traslación de don Antonio Soldevilla Guzmán), a don Julio Pertegaz Urso, que era de una de las de Igualada.

7.—Sevilla (por jubilación forzosa de don Manuel Herrera Carmona), a don Domingo Arroyo Gómez, que era de una de las de Ciudad Rodrigo.

8.—Santander (por defunción de don José Parra Illades), a don Pedro Luis Gallo Zubieta, que era de Zafra.

9.—Sabadell (por traslación de don José Eduardo Acha González), a don Andrés Felipe Pastor Castellanos, que era de Cuéllar.

10.—Palma de Mallorca (por jubilación forzosa de don Manuel Cerdó Fujol), a don Jerónimo Massanet Sampol, que era de una de las de Lorca.

11.—Valladolid (por traslación de don Abdón Torres Abalón), a don Francisco Fernández-Prida y García Mendoza que era de una de las de Gerona.

12.—Palma de Mallorca (por jubilación forzosa de don Tomás Sastre Gamundi), a don Florencio de Villanueva Echevarría, que era de una de las de Monforte de Lemos.

13.—Las Palmas (por traslación de don Teodoro Fidel Sánchez Sánchez), a don José María Piñol Aguade, que era de una de las de Mataró.

14.—Almendralejo (por traslación de don Felipe Díaz Ortega), a don Manuel Ridruejo Galán, que era de Guareña.

15.—Manresa (por traslación de don Diego Sirvent García), a don Vicente Coca Coca, que era de Fuentesauco.

16.—Llanes (por traslación de don Félix Espeso González), a don Manuel García del Castillo, que era de Alba de Tormes.

17.—Palma del Río (por traslación de don Antonio Duque Calderón), a don Manuel Alarcón Sánchez, que era de Montoro.

18.—Sarría (por traslación de don Rafael Manrique de Lara Cabezas), a don Adolfo Balboa Martínez, que era de Fonsagrada.

19.—Tineo (por traslación de don Augusto Gómez-Martinho Faerna), a don Mariano Collado Soto, que era de Falset.

20.—Miranda de Ebro, a don Francisco Travado Carasa, que era de las de Mérida.

21.—Andújar (por traslación de don Humberto Darías Montelino), a don Emilio Iturmendi Banales, que era de una de las de Azuaga.

22.—Manzanares (por traslación de don Calixto Doval Amarille), a don Alvaro Calvo Soriano, que era de una de las de Figueras.

23.—Ronda (por traslación de don José Caravias Villén), a don Carlos Cobo Gómez, que era de Jódar.

24.—San Lorenzo del Escorial, a don Serafín Hermoso de Mendoza y Gurrucharri, que era de una de las de Estella.

25.—Onda, a don Angel Alarma Morales, que era de Molle-rusa.

26.—Ramalosa, a don Antonio Fernández Villamarín, que era de Padrón.

27.—Jaca, a don Dámaso Carmelo Angulo Borobio, que era de Nájera.

28.—Puerto del Arceife, a don Marcelino Miguel de la Muela Torrubiano, que era de La Puebla de Montalbán.

29.—La Velles, a don Martín Alfonso Sánchez Orus, que era de Bornos.

30.—Lluchmayor, a don Eduardo Martínez Piñero Caramés que era de Fuentes de García Rodríguez

31.—Mora la Nueva, a don Francisco Cantos Albertos que era de Allande.

32.—Isla Cristina, a don Tomás Marcos Hualde, que era de Villanueva de Valdegovia.

33.—Vall de Uxó (por defunción de don José García Gil), a don Vicente Grau Gisbert, que era de Villanueva (Castellón)

34.—Puebla de Almoradiel, a don Gerardo Bardón Fernández, que era de Fuensalida

35.—Solares, a don Antonio de Diego y Miró, que era de Ramales.

36.—Constantina, a don José Luis Muñoz Rodríguez, que era de Fuentes de Andalucía.

37.—Jaraiz de la Vefa, a don Adolfo Riza Ballesteros, que era de una de las de Balaguer.

38.—Alagón, a don Manuel Portolés Cerdán, que era de Tauste

39.—Fuente del Maestre, a don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, que era de Daroca

40.—Binéfar, a don Ricardo Justo Giménez Martín, que era de Alcalá de los Gazules

Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V S para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

Sr Jefe de la Sección de Notarías de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

• • •

DECRETO 719/1959, de 23 de abril, por el que se reintegra al servicio activo a don Julián García y Sainz de Baranda. Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete y treinta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José Guerra Sannartín, a don Julián García y Sainz de Baranda, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido el reintegro en el servicio activo de la Carrera Judicial el cual pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao vacante por nombramiento para otro cargo de don Andrés Martínez Sanz

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica plaza en propiedad definitiva a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31) y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución del 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar en propiedad definitiva las plazas que se señalan a los Maestros nacionales que a continuación se indican por cumplirse en ellos las situaciones profesionales comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

Provincia de Baleares

Doña Mercedes Cervera López, apartado c) del artículo segundo, Palma.

Provincia de Barcelona

Don Juan Plana Sala, apartado f) del artículo segundo, Barcelona.

Provincia de Lérida

Doña Elfidia Montes Prado, apartado g) del artículo segundo, unitaria de niñas del barrio de Pardiñas, Ayuntamiento de Lérida.

Provincia de Madrid

Doña Agustina Lancha Azaña, apartado f) del artículo segundo, Madrid.

Provincia de Sevilla

Doña Elisa Arroyo Serrano, apartado c) del artículo segundo, Sevilla.

Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que se hallan o sirviendo la Escuela que actualmente desempeñan y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el día 1 de septiembre próximo

Los Maestros nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes, estarán obligados a participar en los cursos que próximamente se convoquen para obtener en propiedad Escuela determinada.

Segundo.—Desestimar las peticiones de los Maestros que a continuación se indican:

Doña Angeles Colás Laguarta, por no existir vacante de Escuela maternal o párvulos en Barcelona.

Doña Dolores Frade Ménguez, por no existir vacante en la localidad que solicita.

Don Francisco González Murcia y don Angel Nicolás Tomás, no están comprendidos en el apartado d) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 por no haber sido expresamente repuestos en sus antiguos cargos como lo exige el citado precepto y el Decreto de 5 de marzo de 1954.

Tercero.—Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas a don Rafael León García, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Rafael León García, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas a don Manuel Legua García, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Manuel Legua García, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón a don Alfonso Fernández Fernández

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva al Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Alfonso Fernández Fernández, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón a don Enrique Alexandre López, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva al Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Enrique Alexandre López, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 720/1959, de 29 de abril, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Salamanca y el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, sobre tercera de dominio, instruida por doña Agueda González Santos.

En el expediente administrativo y las actuaciones realizadas por la autoridad judicial en la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Salamanca y el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo sobre tercera de dominio instruida por doña Agueda González Santos, y de los cuales resulta:

Primero.—Que por la Delegación de Hacienda de Salamanca, y para la efectividad del descubierto por el concepto de aduanas en que se encontraba don Alfredo Canillas Rodríguez por un importe de doscientas sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesetas, más los recargos y costas consiguientes, se inició procedimiento de apremio administrativo, para lo cual se embargó, como de propiedad del deudor, una finca rústica sita en término municipal de Alamedilla, en la que hay construida otra urbana, habiéndose acordado y anunciado por la Recaudación de Contribuciones la subasta de aquélla, a celebrar el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y que formulada en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo por doña Agueda González Santos, esposa del indicado don Alfredo

Canillas Rodríguez y titular, según el Registro, de la referida finca, demanda de tercera de dominio sobre la misma contra don Alfredo Canillas Rodríguez y el Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y admitida a trámite dicha demanda, por providencia del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis se acordó la suspensión del procedimiento administrativo sobre la subasta de aquel inmueble, providencia notificada a la Delegación de Hacienda de Salamanca por telegrama del Juzgado de la misma fecha.

Segundo.—Que en cumplimiento de la anterior providencia, el Juez de Paz de Alamedilla, ante quien debía celebrarse la subasta correspondiente, no obstante la comparecencia y requerimiento del agente ejecutor de la Administración, se negó a la celebración de la subasta de la finca en cuestión, con lo que quedó paralizado el procedimiento administrativo de apremio que se venía siguiendo por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Tercero.—Que en veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y previo informe favorable de la Abogacía del Estado, que por copia autorizada se acompañaba al requerimiento, la Delegación de Hacienda de Salamanca requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo para que se abstuviese de toda injerencia en el procedimiento administrativo de apremio seguido por dicha Delegación de Hacienda de Salamanca contra el señor Canillas Rodríguez, manifestando en apoyo de su propia competencia que, según el artículo séptimo de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, el procedimiento

para la cobranza y efectividad de los créditos liquidados a favor de la Hacienda, será exclusivamente administrativo; que ese mismo carácter tienen tales procedimientos, según el artículo segundo del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro; que también insiste en ello el artículo ciento veintiuno del vigente Estatuto de Recaudación de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Invocando, asimismo, el artículo doscientos veinticinco del propio texto legal, según el cual, una vez iniciado el procedimiento de apremio administrativo, no podrán suspenderse sino en virtud de orden escrita y expresa de la autoridad superior económica de la provincia; manifestando finalmente que no constaba en la Delegación de Hacienda de Salamanca que doña Agueda González Santos, ni ninguna otra persona, hubiese formulado reclamación en vía gubernativa promoviendo tercería de dominio sobre la finca aludida.

Cuarto.—Que el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo comunicó dicho requerimiento al Ministerio Fiscal y a las partes, manifestando esta última lo que entendió procedente a su derecho e informando el Fiscal que, no discutiéndose en el presente caso el derecho de la Hacienda Pública para hacer efectivos sus créditos por el procedimiento de apremio, sino solamente la competencia para determinar a quién pertenece la declaración de propiedad, entendía que tal declaración de derechos debe ser hecha por los Tribunales de Justicia.

Quinto.—Que por auto de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo acordó no haber lugar a la inhibición que del mismo pretende el Delegado de Hacienda de la provincia para entender de la tercería de dominio que este último Organismo viene tramitando; alegando sustancialmente que la competencia de la Administración o de los Tribunales de Justicia ha de decidirse teniendo en cuenta el fondo del asunto, y que en el presente caso es manifiesto que, por tratarse de una tercería de dominio, es la jurisdicción ordinaria quien exclusiva y excluyentemente debe conocer del asunto, aunque la pretensión se deduzca contra el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en numerosos Decretos resolutivos de competencia, que cita; que, conforme pone de manifiesto el informe de la Abogacía del Estado, la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de la tercería de dominio y el único reparo que parece ponerse por la Administración es el no haberse agotado previamente la vía gubernativa, argumento que no es suficiente para determinar la competencia sobre el fondo del asunto, puesto que la excepción del número siete del artículo quinientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil no tiene otro carácter que el puro de una excepción, que, además, no pudo ser conocido de oficio por los Tribunales, y que en ningún modo es suficiente para determinar la competencia, máxime cuando de ella han de conocer los propios Tribunales y la Administración de Justicia.

Sexto.—Que ambas autoridades acordaron remitir a la Presidencia del Gobierno el expediente administrativo y las actuaciones judiciales correspondientes, siendo remitido a informe del Consejo de Estado.

Vistos el artículo séptimo de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once: «Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán sólo administrativos y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las Leyes y Reglamentos fiscales determinen»; el artículo noveno del propio texto legal: «Si contra los procedimientos administrativos se opusiesen reclamaciones en concepto de tercerías... por personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda Pública en virtud de obligación o gestión propia... se suspenderán dichos procedimientos sólo en la parte que se refiera a los bienes y derechos controvertidos, sustanciándose estos incidentes en la vía gubernativa como trámite previo al judicial. Si en el procedimiento administrativo se hubiesen embargado bienes inmuebles que estuviesen inscritos con anterioridad a la fecha de origen del débito en favor de persona distinta del deudor, se sobreseerá desde luego en cuanto a tales bienes.» «Si no se admitiese la reclamación por considerarla improcedente, se hará saber al interesado para que, en el caso de insistir en ella, acuda por medio de la oportuna demanda ante los Tribunales competentes. La Administración ejecutará su acuerdo, a no ser que de su ejecución se sigan daños irreparables, en cuyo caso podrá suspenderlo.» El artículo segundo del Reglamento de Procedimiento de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro: «El procedimiento y las reclamaciones económico-administrativas... excluye, en cuanto a las materias que le estén atribuidas,

la intervención de toda otra jurisdicción que no sea la de los organismos y autoridades cuya competencia se establece en el presente Reglamento.» El artículo ciento veintiuno del vigente Estatuto de Recaudación, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho: «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo... por tanto, es privativo de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración haya reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria.» El artículo ciento veinticuatro del propio Estatuto de recaudación: «Una vez iniciado el procedimiento de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública, no podrá suspenderse sino en virtud de orden escrita y expresa de suspensión de la autoridad superior económica de la provincia...» El artículo doscientos treinta y uno del propio Estatuto de Recaudación: «... las tercerías de dominio y las de mejor derecho en procedimiento administrativo de apremio se tramitarán del modo siguiente: a), las reclamaciones serán dirigidas al Ministro de Hacienda, acompañando los documentos originales en que los interesados funden su derecho y copia simple de los mismos, para que, cotejados en la Oficina Provincial dentro de los cinco días siguientes a su presentación, siendo elevados a la Dirección General del Tesoro, para que este centro los remita a su vez, a la Dirección General de lo Contencioso en el mismo día de su recibo... La Dirección General de lo Contencioso, en el plazo de un mes, consultará al Ministro la resolución, y éste, en el de dos, dictará la que estime oportuna, comunicándola a dicha Dirección para que la notifique al interesado y al centro de procedencia... b) Si a los quince días de notificarse tal resolución, el interesado no justificase en debida forma la presentación de la demanda, cesarán los efectos que su reclamación haya podido producir en el procedimiento ejecutivo.»

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre la Delegación de Hacienda de Salamanca y el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, por haber acordado éste, en providencia de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que aquélla dejase en suspenso el procedimiento administrativo sobre la subasta de cierto inmueble, embargado por la Administración e inscrito a nombre de quien no es deudor de la Hacienda; y pretender la Administración que el Juzgado se abstenga de toda injerencia en el procedimiento de apremio susodicho; habiendo de entenderse que son éstos los términos reales en que se plantea la contienda, pues aunque el Juzgado, al formalizar la cuestión en auto de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, manifestó no haber lugar a inhibirse «en la tercería de dominio» promovida contra la Administración, nunca ha pretendido conocer de la tercería, en tanto que el Juzgado ha dejado en suspenso el procedimiento de apremio administrativo;

Considerando que, planteada la cuestión en aquellos términos, lo que es preciso resolver consiste no en puntualizar si la Administración puede conocer de una tercería de dominio, cuestión no planteada—no obstante lo cual es a la única a que se refieren los argumentos del Juzgado defendiendo su competencia—, sino, más sencillamente, si el Juzgado puede suspender el procedimiento administrativo de apremio en base precisamente a una demanda de tercería;

Considerando que la cuestión se encuentra expresamente resuelta en el artículo noveno de la Ley de Administración y Contabilidad, en el cual, además de señalarse a las partes un modo de proceder (en cuyo aspecto resulta completada por el artículo doscientos treinta y uno del Estatuto de Recaudación) y de reconocerles su derecho a que la cuestión de fondo de la tercería suscitada sea resuelta por los Tribunales ordinarios—de conformidad, por lo demás, con el artículo mil quinientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y numerosísima jurisprudencia que lo confirma—, autoriza a la Administración a que se lleve adelante el procedimiento de apremio, precepto absolutamente congruente con el artículo séptimo de la propia Ley y con el ciento veintiuno del vigente Estatuto de Recaudación, que subrayan el carácter exclusivamente administrativo de este procedimiento y que repelen la interferencia en él de cualquier otra jurisdicción; todo ello con absoluta independencia y sin perjuicio de la responsabilidad en que la Administración y sus órganos pudieran incurrir al llevar adelante la ejecución de bienes inscritos a nombre de tercero, no obstante la categórica prohibición del propio artículo nueve de la Ley de Administración y Contabilidad; y sin perjuicio, asimismo, de otras responsabilidades que eventualmente pudieran deducirse del apartado f) del artículo noventa y ocho del vigente Estatuto de Recaudación.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir a favor de la Delegación de Hacienda de Salamanca la presente cuestión de competencia.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 721/1959, de 23 de abril, por el que se indulta a Fernando Ibáñez Yoldi del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando Ibáñez Yoldi, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de imprudencia temeraria, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Fernando Ibáñez Yoldi del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 722/1959, de 23 de abril, por el que se indulta a Cesárea Navarro Plaza del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Cesárea Navarro Plaza, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autora de un delito de hurto, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Cesárea Navarro Plaza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 723/1959, de 29 de abril, por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Barrantes a favor de don Juan Manuel Álvarez de Lorenzana y de la Pezuela.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil nove-

cientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Barrantes a favor de don Juan Manuel Álvarez de Lorenzana y de la Pezuela, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Álvarez de Lorenzana y Antoine, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 724/1959, de 29 de abril, por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Bélgida a favor de don Luis Cotoner y Cotoner.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Bélgida a favor de don Luis Cotoner y Cotoner, vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Cotoner y Álvarez de las Asturias Bohorques, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 725/1959, de 29 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arcos a favor de doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora.

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arcos para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del importe especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 726/1959, de 29 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Montegil a favor de don Manuel Adorno Pérez.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Adorno Pérez, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la

Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Montegli para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 727/1959, de 29 de abril, por el que se reconoce el derecho a ostentar y usar el título carlista de Conde de San Rodrigo por doña María del Carmen Casanueva y Navarro, sin perjuicio de tercero.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Casanueva y Navarro, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de San Rodrigo por doña María del Carmen Casanueva y Navarro, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 728/1959, de 29 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Surco a favor de don Pablo de Fuenmayor y Gordón.

Accediendo a lo solicitado por don Pablo de Fuenmayor y Gordón, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Surco para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 729/1959, de 29 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Peñalver a favor de doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora.

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores de Peñalver y Zamora, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Peñalver para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 730/1959, de 23 de abril, por el que se concede a doña Dolores Quesada Perihán, madre del Teniente de Navío don José Piury Quesada, transmisión de pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber contraído matrimonio el veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho doña María Dolores Piury González, la pensión extraordinaria anual de nueve mil pesetas que disfrutaba como hija del Teniente de Navío don José Piury Quesada, asesinado en nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y al no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Dolores Quesada Perihán, viuda, madre de dicho Oficial, y pobre en sentido legal, aun cuando disfruta pensión como huérfana del Teniente General de la Armada don Manuel Quesada Badalona, en la cuantía de cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos anuales, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siéndole de aplicación también la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho sobre incompatibilidades para el cobro de otras pensiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se transmite a doña Dolores Quesada Perihán, madre del Teniente de Navío don José Piury Quesada, la pensión anual extraordinaria de nueve mil pesetas que disfrutaba su hija doña María Dolores Piury González, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, siendo compatible esta pensión con la que se hace relación anteriormente.

Artículo segundo.—Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, la pensión de nueve mil pesetas anuales deberá incrementarse a la suma de trece mil quinientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1959 por la que se autoriza a la «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (SAICI) para efectuar en régimen de Zona Franca, en la de Barcelona, las operaciones de prensado y pulverización de cacao.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» en fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete para establecer en terrenos de la Zona Franca de Barcelona una industria destinada al prensado y pulverización de cacao con objeto de obtener la manteca, la torta y el polvo como subproductos de aquellas operaciones:

Resultando que la petición fué publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 25 de mayo de 1957, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 10 de agosto de 1955.

Resultando que sometido el caso a estudio de la Comisión Interministerial creada por el Decreto antes mencionado se pronunció dicho Organismo en favor de la concesión solicitada, acordando en sesión celebrada el 17 de marzo último apronar el proyecto de Estatuto elaborado por la propia Comisión y facultar al Presidente para proponer la adecuada disposición que ha de autorizar y regular el funcionamiento de la industria en cuestión;

Vistos el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos de fecha 22 de julio de 1930 y el Decreto de 10 de agosto de 1955, sobre establecimiento de industrias en Zona Franca;

Considerando que la fábrica que se pretende establecer tiene por finalidad primordial la exportación de los productos obtenidos operación que constituye la esencial misión de las Zonas Francas;

Considerando que efectuado el estudio del caso por la Comisión Interministerial citada en el segundo resultado adoptó dicho Organismo una decisión favorable a la concesión.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Autorizar a la «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (SAICI) para efectuar en régimen de Zona Franca, en la de Barcelona, las operaciones de prensado y pulverización de cacao, a fin de obtener la manteca, torta y polvo de cacao, resultado de dichas operaciones.

2.º En el capital de la mencionada Sociedad podrá haber una participación extranjera de hasta un 25 por 100 aportado en la forma que se determina en el Estatuto anejo a la presente Orden.

3.º El producto fabricado deberá salir de la Zona Franca con destino al extranjero. En el caso de que a juicio de los Organismos competentes hubiera de destinarse el producto para consumo, la entrada en este territorio nacional se hará previo abono de los derechos de Aduanas y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la importación de mercancías en armonía con los preceptos contenidos en el Reglamento de Zonas, Depósitos y Puertos Francos de 22 de julio de 1930, debiendo acomodarse las instalaciones y desenvolvimiento de dicha industria a los proyectos y planes e informes aceptados por la Comisión Interministerial, y que forman cuerpo en el expediente 99/57 de la Sección correspondiente en la Dirección General de Aduanas.

4.º El funcionamiento y la intervención fiscal de las operaciones de referencia habrá de ajustarse a las normas que determina el Estatuto anejo a la presente Orden, así como a los preceptos del citado Reglamento de 22 de julio de 1930.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en el caso de incumplimiento de las normas y condiciones que contiene esta Orden y el Estatuto anejo.

6.º Esa Dirección General de Aduanas adoptará los acuerdos y dará las instrucciones complementarias que estime precisas para la fiscalización y desarrollo de las normas de carácter administrativo, debiendo dar traslado de la presente Orden y Estatuto anejo tanto al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona como a la «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» a los efectos que señala el artículo 5 del Decreto de 10 de agosto de 1955.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ANEJO UNICO

Estatuto por el que se regula el régimen de fiscalización e intervención a que han de someterse las instalaciones de prensado y pulverización de cacao autorizadas en la Zona Franca de Barcelona a favor de la «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (S. A. I. C. I.)

1.º Las operaciones a realizar con arreglo a la presente concesión, y como complementarias de las que se citan en el apartado primero de la Orden ministerial de que es anejo el presente Estatuto, son las de prensado de cacao con obtención de manteca, torta y polvo de dicho producto.

2.º La primera materia a utilizar será cacao en grano, crudo, procedente de la Guineca española fuera de los cupos que para la necesidad del consumo nacional figuren en las disposiciones vigentes. Eventualmente podrá utilizarse cacao de procedencia extranjera cuando a juicio de los Organismos competentes lo exijan deficiencias de rendimiento de las cosechas y ante la necesidad de mantener el ritmo de fabricación para el suministro mundial, así como en determinados casos para mezclar diferentes calidades de cacao.

3.º Los productos obtenidos se destinarán a la exportación. En el caso de que por conveniencia del mercado nacional hubiese de despacharse al consumo en España alguna parte de los mismos, quedarán tales productos sometidos al cumplimiento de los requisitos establecidos para el comercio de importación med ante las oportunas licencias y el pago de los derechos arancelarios.

4.º Las operaciones se realizarán en las instalaciones que dicha Sociedad tienen establecidas en Barcelona en los locales del «Depósito Franco transformable en Zona Franca», practicándose con la maquinaria y elementos auxiliares, así como por el proceso de elaboración que constan en el escrito de solicitud y en los proyectos que obran en el expediente 99/57 de la Dirección General de Aduanas. Dentro de dichos locales se establecerá la debida separación entre las distintas clases de primeras materias y los diferentes productos elaborados, a fin de que la intervención fiscal se lleve a cabo en forma eficaz y sencilla.

5.º La entrada de las máquinas y útiles necesarios y la de la primera materia, sean unos y otra racionales o extranjeros, será directamente intervenida por el funcionario Técnico de Aduanas que a tal fin se designe entre los adscritos a los Servicios de la Zona Franca, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de 22 de julio de 1930 y disposiciones concordantes, que serán aplicadas igualmente a las operaciones de transformación industrial y demás casos previstos en el mencionado Reglamento.

6.º La Dirección General de Industria efectuará a través de sus Organismos provinciales la inspección técnica necesaria en cuanto se refiere a las condiciones de fabricación y a los demás aspectos concernientes a su cometido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del mencionado Reglamento de 22 de julio de 1930.

7.º La participación de capital extranjero hasta un máximo de 25 por 100 podrá efectuarse en divisas o en maquinaria, quedando ambos casos sometidos a la intervención del I. E. M. E. con los trámites que normalmente se exigen en esta clase de aportaciones.

8.º Sin perjuicio de que los casos imprevistos sean resueltos en su día por los Organismos correspondientes, las normas que se aplicarán serán las siguientes:

a) El pago de los productos elaborados que se destinen a la exportación será en divisas y serán abonables al I. E. M. E. los excedentes que se produzcan después de pagar en divisas las primeras materias de importación, en su caso, que se destinen a la fabricación y la parte correspondiente a la participación de capital extranjero, siempre sin perjuicio del reglamentario control de aquel Organismo.

b) La mano de obra y gastos generales serán, por todos conceptos, abonables en pesetas.

c) Para las materias primas que, en su caso, procedan del extranjero únicamente se exigirá licencia o autorización, cuando para su adquisición exista cesión o compensación de divisas por parte del Instituto Español de Moneda Extranjera siempre sin perjuicio del control reglamentario que haya de ejercer este Organismo.

d) En el caso de que la aportación de capital extranjero llegara a efectuarse con maquinaria, la entrada de ésta en la Zona Franca quedaría sujeta a la presentación de licencia o autorización a los efectos de su valoración, de conformidad con los trámites que normalmente se exigen para esta clase de aportaciones.

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Vitoria y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Robert André Lehninger, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 10 de marzo de 1959 del expediente del Tribunal Provincial de la jurisdicción de Madrid número 124 de 1956, instruido por aprehensión del automóvil marca «Ford», matrícula 26-Z-202, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Fallamos, con desestimación de la alzada interpuesta que debemos no obstante revocar y revocamos el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Madrid en el citado expediente, sustituyéndolo por los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en los artículos primero y cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Robert André Lehninger, Luis María de Funes Millán y Hjalmar Elmberg, apreciando la concurrencia de la atenuante sexta del artículo 14 de la Ley.

Tercero. Imponer a cada uno de los declarados responsables la sanción principal de multa de 35.691 pesetas, y la subsidiaria de prisión en caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años.

Cuarto. Disponer que el vehículo aprehendido quede afecto al pago de las responsabilidades pecuniarias que se declaran, y que una vez hechas efectivas, y si no estuviere afecto a otras distintas, deberá procederse a su reexportación, entendiéndose cedido el vehículo al Estado si dicha reexportación no se realiza en el plazo de tres meses, que previene el artículo cuarto del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Quinto. Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924, significándole que contra dicho fallo podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.233.

Desconociéndose el actual paradero de Mario de Gozal Bendayan y de Manuel Pérez Martínez, que últimamente tuvieron sus domicilios en Barraquela, núm. 16, Tángier, y Jorge Juan, número 73, Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 10 de marzo de 1959 del expediente número 754 49 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, instruido por aprehensión de un automóvil de la marca Oldsmobile, descapotable matrícula M-79854, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Confirmar en todas sus partes el fallo de dicho Tribunal Provincial, objeto de este recurso.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924; significándose que contra dicho fallo pueden dentro del plazo de dos meses, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.234

Desconociéndose el actual paradero de Marcel Veowerf, José Castillo García y José María Elizondo Rioja, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de marzo de 1959, del expediente del Tribunal Provincial de la jurisdicción

de Madrid número 1.189/54, instruido por aprehensión de un automóvil de la marca Citroen, matrícula M-80433, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley, por un importe de 45.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a don Marcel Veowerf, don José Castillo García, don José María Elizondo Rioja y don Francisco Caparrós Vizcaíno, sin que concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Imponer la multa de 135.000 pesetas, pagadera por partes iguales de importe 33.750 pesetas cada una, por los cuatro declarados autores, a los que se impone asimismo la correspondiente sanción subsidiaria de prisión, para caso de insolvencia, dentro de los límites fijados por el artículo 22 de la Ley.

4.º Declarar la libertad del coche aprehendido, el cual, sin embargo, quedará afecto al pago de los derechos defraudados, pudiendo ser devuelto a su propietario una vez que tales derechos hayan sido satisfechos.

5.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.353

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Cintas Barrios, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Esparraguera (Barcelona) Casa Treco, por la presente se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado fallo en el expediente número 853/56, acordando:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía prevista en el caso 11 del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsables de la misma a don Antonio Cintas Barrios, de ignorado paradero, y a treinta y cuatro más, de domicilio conocido.

3.º Imponer como sanción principal por la referida infracción la multa de doce mil cien pesetas (12.100), cuádruplo de los derechos defraudados, a pagar por partes iguales entre los treinta y cinco sancionados, correspondiendo a cada uno la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (345,72), y debiendo aplicarse asimismo a dicho pago la cantidad de mil pesetas (1.000) intervenidas, con lo que la cantidad líquida a ingresar por cada sancionado asciende a trescientas diecisiete pesetas con catorce céntimos (317,14). Asimismo se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad, si bien se acuerda la suspensión condicional de la misma.

4.º Disponer que una vez satisfecha la multa impuesta sea devuelta a los interesados la máquina de afeitar aprehendida.

Lo que se publica para conocimiento de Antonio Cintas Barrios, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta advirtiéndole que contra resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente.

2.245.

Por el presente edicto se notifica a Curt-Heinz Schram sin domicilio conocido en España que el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación al conocer el expediente número 332 de 1958, instruido por aprehensión de discos gramofónicos, un equipo de pesca submarina, una flauta, un reloj despertador, dos colchones neumáticos y otros géneros acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7, de la que es responsable en concepto de autor Curt-Heinz Schram.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, a Curt-Heinz Schram la san-

ción principal de multa de 337.950 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de cuatro años.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de haberse practicado la presente notificación, y contra el presente fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de julio de 1924

Palma de Mallorca, 21 de abril de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, E. García Sarriñero.

2.259.

• • •

Desconociéndose el domicilio de Remo Witt, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente al conocer, en su sesión del día 17 de los corrientes del expediente número 6 de 1959 instruido por aprehensión del automóvil marca «Pontiac», matrícula CF-40066, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el caso 12 del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, en relación con el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

2.º Declarar responsable, con concepto de autor, a Remo Witt.

3.º Declarar no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la sanción de 383.734 58 pesetas, multa equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados.

5.º Declarar la prisión subsidiaria, caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, con el límite de dos años.

6.º Disponer la intervención del vehículo aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta.

7.º Disponer la reexportación del automóvil, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950, caso de que fuese hecha efectiva la sanción.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio al denunciante y aprehensor.

La sanción impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo de apremio, mediante la Instrucción del correspondiente expediente.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Vitoria, 22 de abril de 1959.—El Secretario, José M.º Rodríguez.

2.258.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente 446/59 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Isabel Palma Pérez.

3.º Imponer la multa de cuatrocientas veintitrés pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Isabel Palma Pérez y estar avecindada en Málaga.

Ageciras, 20 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

2.226

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 448/59 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Andrés Fernández García.

3.º Imponerle la multa de ciento setenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de diecisiete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Andrés Fernández García y estar avecindado en La Línea.

Ageciras, 20 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

2.227

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 478/59 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María de la Paz Tirado.

3.º Imponer la multa de 370 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará

el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María de la Paz Tirado y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
2.228.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 513 de 1959 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Josefa León Villalta.

3.º Imponer la multa de 636 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa León Villalta y estar vecindada en La Línea.

Algeciras, 20 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
2.229.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1959 por la que se declaraba exención del Impuesto de Timbre a favor del Instituto y Orden Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95, de 21 de abril de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5921, primera columna, línea 11, donde dice: «... expedida por la Directora general de Beneficencia y Obras Sociales», debe decir: «... expedida por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales».

• • •

ORDENES de 17 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.118, promovido por don José Candela Fernández, de Alicante, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de octubre de 1957, relativa a liquidación del Impuesto del 1,30 por 100 de Pagos al Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Candela Fernández, debemos confirmar y confirmamos por estar ajustado a derecho, y con la consiguiente absolución de la Administración, la disposición recurrida, pronunciada en 29 de octubre de 1957 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente, y no haciendo expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 8.519 y 8.167, acumulados, promovidos por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España e Instituto Nacional de Previsión contra la Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1957, sobre Impuesto de Pagos al Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no acogiendo la referida excepción de incompetencia de jurisdicción, y estimando estos dos recursos contencioso-administrativos acumulados, números 8.167 y 8.519 de 1957, interpuestos, respectivamente, por el Instituto Nacional de Previsión y por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, debemos anular y anulamos parcialmente en su segundo pronunciamiento, por no ser éste conforme a derecho, la Orden comunicada en ambos y en ese solo extremo recurrida, dictada en 22 de enero de 1957 por el Ministerio de Hacienda, declarando ahora, en su lugar que los pagos objeto de las presentes actuaciones realizados por prestaciones farmacéuticas a cargo del Seguro Obligatorio de Enfermedad están exentos del impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado, sin hacerse expresa imposición de las costas de estos recursos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 731/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso la adquisición de cuarenta coches-correo con cargo a las dotaciones de los Presupuestos generales del Estado de los años 1959, 1960 y 1961.

La necesidad de normalizar y asegurar cuanto antes los transportes postales por ferrocarril y la de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres exigen que, con cargo a las dotaciones presupuestarias de mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno se efectúe una nueva adquisición de cuarenta coches-correo, ya que los que actualmente están en servicio son insuficientes en número y calidad y esto lo comprime y dificulta en grado sumo.

La especial naturaleza de estas construcciones, que han de atenderse a las especificaciones de RENFE, exige la adopción de ciertas garantías extraordinarias por parte de la Administración y la concurrencia en el contratista futuro de determinadas condiciones especiales que sólo el sistema de concurso permite discriminar y cubrir cumplidamente; ello aconseja que se haga uso de la autorización concedida en el artículo cincuenta y cuatro, apartado tercero del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La cuantía de esta adquisición, imputable al capítulo sexto y superior a un millón de pesetas, requiere dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Por lo expuesto, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el gasto aplicable de noventa y dos millones de pesetas, imputables al capítulo sexto «Inversiones» de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo decimoquinto del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar mediante concurso público, la adquisición de cuarenta coches-correo con cargo a las dotaciones de los Presupuestos generales del Estado correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO 732/1959, de 23 de abril, por el que se concede autorización para contratar el suministro e instalación de ocho mástiles de celosía metálica en los centros radioeléctricos de Madrid (Arganda del Rey) y en Las Palmas de Gran Canaria.

Para la sustentación de antenas rómicas en los centros radioeléctricos de Madrid (Arganda del Rey) y de Las Palmas de Gran Canaria, dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se precisa adquirir ocho mástiles de celosía metálica de treinta metros de altura, sección triangular, que serán instalados cuatro en cada uno de dichos centros.

Dada la variedad de material semejante que puede satisfacer las condiciones técnicas señaladas en el correspondiente pliego, no especificadas de un modo absoluto por la Administración y que pueden ser variadas por los concursantes, haciendo aconsejable seleccionar aquel que dentro de las condiciones fijadas se considere más conveniente tanto por su precio como por su calidad, la adquisición e instalación se contratará mediante concurso público, según previene el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar previo concurso público, el suministro e instalación de ocho mástiles de celosía metálica de treinta metros de altura y sección triangular en los centros radioeléctricos de Madrid (Arganda del Rey) y de Las Palmas de Gran Canaria, dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Su importe máximo, de un millón de pesetas, se abonará mediante libramiento en firme a favor del adjudicatario que resultare, con cargo a la Sección sexta, capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica a clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Nules (Castellón)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de julio de 1959, la Secretaría del Ayuntamiento de Nules (Castellón) en la siguiente forma:

Nules.—Secretaría: Clase, 5.ª; sueldo, 30.000 pesetas (1.ª categoría). Intervención: Clase, 4.ª; sueldo, 27.000 pesetas. Depositaria: Clase, 4.ª; sueldo, 24.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

DECRETO 733/1959, de 23 de abril, por el que se deniega la constitución de la Entidad Local Menor de Yurreta, perteneciente al municipio de Durango (Vizcaya)

Por estimar que no reúnen las características peculiares, dentro del municipio a que pertenecen, los lugares de San Marcos, San Fausto, Orozqueta, Goyurria, Santa María y Yurreta que bajo esta última denominación pretenden constituirse como Entidad Local Menor, con arreglo al artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y la Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución de la Entidad Local Menor de Yurreta, perteneciente al municipio de Durango, en la provincia de Vizcaya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO 734/1959, de 23 de abril, por el que se deniega la constitución de la Entidad Local Menor de Belsué, perteneciente al municipio de Sabayés (Huesca)

Por no estimar con características peculiares, dentro del municipio a que pertenecen, a los lugares de Belsué y Santa María, con arreglo al artículo veintitrés de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución de la Entidad Local Menor de Belsué, en el municipio de Sabayés, perteneciente a la provincia de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 735/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Robla, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Robla, de la provincia de León, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio, de un escudo de armas en el que se perpetúen con adecuada simbología, los hechos históricos que en otro tiempo dieron origen a la fundación y nombre de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la misma.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido por la Real Academia de la Historia su correspondiente dictamen, en el cual se muestra favorable a la petición solicitada, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Robla, de la provincia de León para adoptar su escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 736/1959, de 23 de abril, por el que se deniega la segregación de Olaeta, del municipio de Aramayona (Alava), para su agregación al de Ochandiano (Vizcaya).

La mayoría de los vecinos del barrio de Olaeta, perteneciente al término municipal de Aramayona (Alava), solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su territorio para agregarse posteriormente al próximo municipio de Ochandiano (Vizcaya), alegando para ello la menor distancia que los separa del mismo, con el que mantienen numerosas relaciones de carácter comercial y administrativo. Al proyecto se opuso el Ayuntamiento de Aramayona, informándolo desfavorablemente el Gobernador civil y la Diputación Foral de Alava; en su vista, y habiéndose demostrado documentalmente que se trata de anexionar localidades de regímenes económicos diferentes de acuerdo con lo establecido en el artículo setenta y cinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y la Comisión Permanente del Consejo de Estado previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de Olaeta, del término municipal de Aramayona (Alava), para su agregación posterior al de Ochandiano (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte.

Una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, calle Ausias March, número 6a, bajos, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Guillermo Jane Ferrer, con título A. T.-724.

Una Agencia de Transportes establecida en Burriana (Castellón), calle Salvador Giner, número 2, sin sucursales, de cuya Agencia es titular doña Dolores Tornador Guerola, con título A. T.-723.

Una Agencia de Transportes establecida en Oviedo calle Jerónimo Ibrán, número 1, denominada «Mantequería Arias, Sociedad Anónima», con sucursales en Luarca, Navia, Vegadeo, Villaviciosa, Pola de Lena, Quirós, Pobra, Mieres Arrión, de la provincia de Oviedo; Lugo, Madrid, Sevilla, Zaragoza y Medina de Rioseco (Valladolid), de cuya Agencia es titular la misma Empresa, con título A. T.-81.

Una Agencia de Transportes establecida en Madrid calle Gil Imón, número 2, con sucursal en Málaga, Muelle de Heredia, número 12 denominada «Transportes Cia» de cuya Agencia es titular don Emilio Cortón Agrelo, con título A. T.-826.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de transporte:

Una Agencia de transportes establecida en Ceuta, calle del Generalísimo Franco, núm. 30, con local auxiliar en avenida de Africa y Explanada de la Estación sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por vía marítima, de cuya Agencia es titular don José Pérez Muñoz, con título A. T.-828.

Una Agencia de transportes establecida en Ceuta, plaza de Nuestra Señora de Africa, núm. 3, con locales auxiliares en el número 14 de la indicada plaza, calle de José Antonio Primo de Rivera, núm. 23; calle de Cervantes, núm. 4, y parcelas en los almacenes de la J. O. P. en el recinto del puerto y en Almacenes Generales de Comercio, sin sucursales; actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por vía marítima, de la que es titular don Vicente García Arrazola, con título A. T.-827.

Una Agencia de transportes establecida en Ceuta, calle Dieciocho de Julio, núm. 10; con local auxiliar en la parcela número 6 de los almacenes comerciales Ceutías, S. A., y en los muelles y almacenes del Puerto; actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por vía marítima, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Antonio Partida Sobrino, con título A. T.-825.

Una Agencia de transportes establecida en Ceuta, calle Dieciocho de Julio, número 1, con local auxiliar en Depósitos Comerciales Ceutías, S. A., y Explanada Estación, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por vía marítima; de cuya Agencia es titular don José Trujillo, Zafra e Hijos, con título A. T.-823.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se aprueban los expedientes incoados que se citan.

Visto el expediente promovido por «Forjas y Alambres de Cadagua, S. A.» para encauzar y cubrir un tramo del arroyo Góngueda, en término de Baracaldo (Vizcaya), para ampliación de la fábrica de su propiedad, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto presentado por «Forjas y Alambres de Cadagua, S. A.», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Valentín de la Granja, en diciembre de 1957, por un importe de 257.852,24 pesetas.

b) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Forjas y Alambres de Cadagua, S. A.» para encauzar y cubrir un tramo de 87 metros del arroyo Góngueda, en término municipal de Baracaldo (Vizcaya), para la ampliación de una fábrica de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se

pretenda, introduci podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no se a teren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante a explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos una vez terminados, y previo aviso de concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

5.ª La Sociedad concesionaria vendrá obligada a satisfacer a los Servicios Hidráulicos de Norte de España la cantidad de tres pesetas con veinte céntimos (3.20) anualmente por cada metro cuadrado de dominio público ocupado por las obras, según los que resulten del acta de reconocimiento final de las obras, y cuyo canon será revisable cuando la Administración lo estime oportuno.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11.ª El depósito, constituido por valor del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado a Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1959.—El Director general, por delegación. A. Doncel.

Sr Ingeniero-director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

Visto el expediente promovido por don Luis Olivares Bruguera y doña Carmen Hidalgo Olivares, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen Hidalgo Olivares y don Luis Olivares Bruguera, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0.80 litros por segundo y Ha., equivalente a un total de hasta 320 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino al riego de 400 Has. en fincas de su propiedad denomi-

nadas «Torrecaños» y «Villa Real», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Felipe Arévalo Salto, en enero de 1953, con un presupuesto de ejecución material de 6.469.391,72 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal, y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra cuando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Guareña, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto des-

pués de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15 Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se expresan.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959 ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «mejora de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los km 9.718 al 13 de la C. N 432 de Badajoz a Granada (sec. de la de Fuenteovejuna al Castillo de Las Guardas a la de Córdoba a Almadén, por Belmez), de la provincia de Córdoba, al mejor postor, «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.268.976.66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.427.046.26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal de Hellín a Novelda y Elda (antes Novelda a Elda, por Monóvar), riego asfáltico semiprofundo de los puntos kilométricos 12 al 16, provincia de Alicante» al mejor postor, Pavimentos de Asfalto y Alquitrán S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 598.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 642.974.20 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, reparación del firme con riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 131.000 y 166.000, y acopios de betún y gravilla para bacheos, provincia de Alicante» al mejor postor, Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 914.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 965.045.50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 420 de Villanueva de la Serena a Andújar, reparación de 600 metros del kilómetro 1 y kilométricos 2, 3 y 4, y 500 metros del kilómetro 5, provincia de Badajoz» al mejor postor, Vías y Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.020.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.020.349 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959 ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 423, de Don Benito a Olivenza, por Almendralejo (Sección de Alange a la de la Albuera a Fre-

genal) reparación de explanación y firme entre los puntos kilométricos 4.000 al 10.000 y 13.000 al 19.000, provincia de Badajoz» al mejor postor, don Amelio Romero Escudero que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 993.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.148.894.85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera local 71-22, de Colonia de San Jorge a Porto Petro, reparación del firme con riego asfáltico entre los puntos kilométricos 14.470 al 18.470, provincia de Baleares» al mejor postor, don Eloy Ayaña Ruiz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 519.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 520.122 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal de Mataró a Granollers reparación del firme con recargos parciales y riego semiprofundo y superficial con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 8.150 al 11.250, provincia de Barcelona» al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 622.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 629.774.50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal, por Alcántara) Doble riego con betún fluidificado y asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 36.000 al 41.000, provincia de Cáceres» al mejor postor, don Baltasar de Tapia Vicente, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 538.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 539.637.50, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 424, de Almadén a Puertollano, riego superficial, en doble capa, y acondicionamiento de las travесías de Abenójar y Cabezarados, entre los puntos kilométricos 54.000 al 60.850, provincia de Ciudad Real» al mejor postor, don Manuel Hermenegildo González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 685.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 687.399.58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera local 610, de Argamasilla de Alba a Ossa de Montiel, reparación y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 0.800 al 3.900, provincia de Ciudad Real» al mejor postor, don Roberto Salvador Gil, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 546.735.94 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 546.735.94 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 420, de Villanueva de la Serena a Andújar (Sección de Villanueva del Duque a la Esta-

ción de Belalcázar), reparación de explanación y firme, con riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 3.203 al 6.000, provincia de Córdoba» al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 616.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 622.752,45 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 420, de Villanueva de la Serena a Andújar (Sección de Villanueva del Duque a la Estación de Belalcázar), reparación de explanación y firme y doble riego con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 22.700 al 25.000, provincia de Córdoba» al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 592.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 598.978,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 320, de Albacete a Guadalajara, por Cuenca (Cuenca a Albacete), segundo riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 14.000 al 24.000, provincia de Cuenca, al mejor postor, Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 746.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 873.540 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (Cuenca a Alcázar de San Juan), riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 57.000 al 64.200, provincia de Cuenca» al mejor postor, Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 719.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 844.560 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 3.214, de Alcaraz a La Almaracha, por Villarrobledo (Almaracha a Villarrobledo), riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 13.600 al 19.000, provincia de Cuenca» al mejor postor, «Obras y Firms Especiales, S. A.» (O. F. E. S. A.), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 515.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 515.779,60 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 432, de Badajoz a Granada, reparación del firme mediante sobrerriego con betún asfáltico de los kilómetros 412 al 425, provincia de Granada» al mejor postor, Iberobras, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 547.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 599.873,35 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 141, de Lérida a Gerona (Sec-

ción de Manresa a Gerona), reparación de explanación y firme entre los puntos kilométricos 100.000 al 103.000, con tratamiento bituminoso, provincia de Gerona» al mejor postor, Agustí Masoliver, S. L., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 794.640 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 797.327,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 432, de Badajoz a Granada, regulación del firme, bacheo y sobrerriego con betún fluidificado y reparación de una obra de fábrica en los puntos kilométricos 369.100, 375.800, 378.800 al 386.000, 388.500 al 391.000 y 401.000 al 403.000, provincia de Jaén» al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 680.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 694.563,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 3.221, de Jaén a Alcalá la Real, sobrerriego con betún fluidificado entre los puntos kilométricos 1.500 al 6.100, y recargo y sobrerriego con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 6.100 al 13.000, provincia de Jaén» al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 638.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 661.190,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 3.217, de La Carolina a Ubeda, bacheo y sobrerriego con productos bituminosos en los kilómetros 1 al 12.700 y 36.800 al 41.000, provincia de Jaén» al mejor postor, don Luis Martínez Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 559.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 636.290 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera local de Balaguer al Doll, por Ager, kilómetros 0 al 22.500; carretera comarcal 148, de Tárrega a Binéfar (Sección de Tamarite a Balaguer), kilómetros 15 al 38, y carretera comarcal 147, de Balaguer a Francia, por el Pallaresa, kilómetros 40 al 142, sobrerriegos parciales y copios de materiales para bacheos, provincia de Lérida» al mejor postor, don José Sánchez Poo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 503.148 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 503.148 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera, por Carmona (Sección de Carmona a Lora del Río), reparación del firme con bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 16 al 23.400, provincia de Sevilla» al mejor postor, Alcazamsa, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 444.325,42 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 554.851,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera, por

Carmona (Sección de Cazalla de la Sierra a Lora del Río) bacheo y riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 12 al 17 750, provincia de Sevilla al mejor postor. Sociedad Española de Contratas S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 749 490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 749.992.32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 12 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal de La Roda a Ecija, reparación del firme con bacheo de macadam ordinario entre los puntos kilométricos 38 al 55 y riego superficial asfáltico de los kilómetros 56 y 60, provincia de Sevilla» al mejor postor don Agustín Martín Juárez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 670 000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 690 490.46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera comarcal de La Roda a Ecija, reparación del firme con riego asfáltico entre los puntos kilométricos 16.275 al 19, provincia de Sevilla» al mejor postor don Agustín Martín Juárez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 470.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 527.654.50, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera local de Tortosa a García, primer riego superficial con cut-back entre los puntos kilométricos 9.000 al 17.500, provincia de Tarragona al mejor postor don Antonio Marco Borrás, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 547 400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 594.808.75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid 18 abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Carretera nacional 322, de Córdoba a Valencia (segunda Sección, antes Cuenca a Albacete), riego superficial con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 138.200 y 149.000 (entre Albacete y Maora) de la provincia de Albacete» al mejor postor don Vicente Martínez Sánchez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 615 000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 698 419.30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).

El deseo del Estado español de honrar la figura señera de Juan Ramón Jiménez y la coincidencia de este deseo con la voluntad del poeta llevó la creación en su pueblo natal, Moguer, de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», destinada a recordar y honrar a memoria del eximio poeta y a la que fué en vida su abnegada y ejemplar compañera.

Creada por Orden ministerial de 9 de enero del corriente año dicha Casa Municipal de Cultura, y designado por Orden

ministerial de la misma fecha el Patronato que ha de regir a, este último ha elaborado y elevado a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional e. Reglamento que ha de regular las actividades de aquélla.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Los fines de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» son los propios de estas Instituciones, y específicamente los de difundir la producción literaria de Juan Ramón Jiménez, así como las traducciones de Zenobia Camprubí, facilitar, estimular y promover e estudio de ambos escritores y de sus obras, conservar documentos relativos a la historia de Moguer o a sus hijos ilustres y, en general, proyectar una perspectiva cultural lo más amplia posible dirigiendo encauzando o simplemente interviniendo en cualquier quehacer intelectual o artístico relacionado con la ciudad de Moguer.

Art 2.º La Casa tiene su sede en Moguer, en el edificio que fué propiedad y en el que vivió Juan Ramón Jiménez número 10 de la calle que lleva el nombre de poeta antes calle Nueva sin que por ningún concepto pueda alterarse el expresado domicilio.

Art 3.º Quedan integrados en la Casa Municipal de Cultura la Biblioteca pública municipal con la Sala de conferencias a ella aneja y la Casa «Zenobia y Juan Ramón», con el museo, biblioteca y hemeroteca particulares de Juan Ramón Jiménez y colecciones de manuscritos y documentos que forman parte de la misma.

Asimismo podrá solicitarse la integración en la Casa Municipal de Cultura del Archivo General e Histórico de Protocolos de este Distrito y de cualesquiera otras Instituciones o entidades públicas o privadas cuya finalidad sea de tipo cultural.

Art 4.º Los organismos integrados o que se integren en la Casa Municipal de Cultura conservarán su propia substantividad, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto de 8 de marzo de 1957, as, éstos como los servicios a ellos afectos, mantendrán su peculiar reglamentación.

Art 5.º El desenvolvimiento de la reglamentación propia de cada una de las Instituciones que integran o que integren en lo sucesivo, a Casa Municipal de Cultura deberá permitir en todo caso el sistema de coordinación necesario para el buen gobierno y régimen general de ésta. A tal efecto el Patronato aprobará anualmente el programa de actuación de cada una de las Instituciones integradas en la Casa Municipal de Cultura en sus líneas generales. En todo caso el Director a cuyo cargo queda la realización de los respectivos programas de actuación, cuidará de mantener el necesario régimen de coordinación.

CAPITULO II

Del gobierno de la Casa Municipal de Cultura

Sección 1.ª Del Patronato

Art. 6.º El gobierno de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» corresponde a un Patronato, cuya Presidencia asume el Ministro de Educación Nacional.

El Patronato tendrá tres Vicepresidentes: primero, segundo y tercero, por el orden que se expresa: el Director general de Archivos y Bibliotecas; el Rector de la Universidad de Sevilla, y el Alcalde de Moguer.

A falta de delegación expresa para un caso concreto, la asistencia del Ministro de Educación Nacional a una reunión de Patronato determinará la presidencia de la misma por los Vicepresidentes que asistan al acto en cuestión y por el orden en el mismo párrafo establecido.

Así el Presidente como los Vicepresidentes y los Vocales que lo sean por razón de sus cargos, podrán en todo caso ser representados en las reuniones del Patronato por quienes legalmente deban sustituirlos en los respectivos cargos públicos a que tales nombramientos se hallan afectos.

Art 7.º Formarán parte del expresado Patronato en calidad de Vocales:

- El Rector de la Universidad Hispano-Americana de Santa María de la Rábida.
- El Delegado de la Excm. Diputación de Huelva.
- El Delegado provincial de Educación y Cultura.
- Un eclesiástico, propuesto por el Excmo Ayuntamiento de Moguer, que tenga cura de a mas en dicha ciudad.

E) Dos Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, designados por la indicada Corporación.

F) Un profesional de la enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados, que sea vecino de Moguer, propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de la expresada población.

G) Dos vecinos de Moguer que se hallen en posesión de título universitario, propuestos igualmente por el Excmo. Ayuntamiento de la misma ciudad.

H) Dos parientes de Juan Ramón Jiménez, dentro del tercer grado civil de consanguinidad, designados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Moguer.

I) En atención a custodiarse en la Casa «Zenobia y Juan Ramón» los manuscritos de don Manuel de Burgos y Mazo, será Vocal del Patronato un pariente de dicho señor asimismo consanguíneo dentro del tercer grado civil, que será designado en la forma expresada en el apartado inmediatamente antecedente.

J) En razón a haber donado a «Casa Zenobia y Juan Ramón» los familiares de don Luis Bayo y Hernández Pinzón parte de la Biblioteca de este expresado señor, será asimismo Vocal del Patronato un pariente del mismo, en idéntico grado y condiciones expresados en el apartado I) del presente artículo.

K) El Director de la Casa Municipal de Cultura.

L) El Archivero-Bibliotecario de la misma Casa.

Ll) A título personal, con carácter vitalicio y por las especialísimas circunstancias que en ellos concurren, serán Vocales de Patronato doña Ginesa Aroca, viuda de don Juan Guerrero Ruiz; don Francisco Hernández-Pinzón Jiménez y don Juan de Gorostidi y Alonso.

Art. 8.º Los Vocales que lo sean por razón de sus cargos cesarán cuando cesen en los respectivos cargos a que el nombramiento de Vocal se encuentre afecto.

Los Vocales representantes de entidades cesarán cuando dejen de pertenecer a las entidades que representaran o éstas determinaren su remoción o sustitución.

El Vocal profesional de la enseñanza y los dos Vocales vecinos de Moguer, a que se refiere el apartado G del artículo séptimo, se renovarán cada tres años alternativamente, esto es, vencido el primer trienio se renovará el Vocal profesional de la enseñanza, y vencido el segundo, se renovarán los Vocales titulados universitarios y así sucesivamente.

Los Vocales expresados bajo las letras H), I), J) y Ll) del artículo séptimo serán vitalicios.

Art. 9.º El Patronato designará de entre sus miembros un Secretario y un Tesorero. Uno y otro cargo han de recaer necesariamente en Vocales que sean vecinos de Moguer.

Art. 10. El Patronato se reunirá con carácter ordinario al menos una vez anualmente para conocer la Memoria de actividades, estudiar y aprobar el plan de actuaciones de cada ejercicio, decidir sobre la aprobación de cuentas y acordar sobre las materias que sean de su exclusiva competencia.

Esta reunión, que tendrá lugar en la Casa Municipal de Cultura a la hora de las doce del día 25 de octubre de cada año —fecha conmemorativa de la concesión del premio Nobel a Juan Ramón Jiménez—, no requerirá previa convocatoria.

Si no pudiese celebrarse por falta de número o cualquier otra circunstancia, tendrá lugar en segunda convocatoria el día inmediato siguiente a igual hora, sin que tampoco precise convocatoria previa.

Con carácter extraordinario deberá reunirse cuantas veces lo convoque el Presidente o lo soliciten cinco Vocales conjuntamente o lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

Art. 11. Para celebrar sesión en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que de hecho integren el Patronato, si el número de éstos fuese par. Si fuese impar, se precisa la mitad entera por exceso de dicho número.

Cuando no pudiese celebrarse sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda con los miembros que asistan, y tendrá lugar, sin necesidad de previa citación, a la misma hora y al día inmediato siguiente al en que estaba señalada en la primera convocatoria. No obstante, el Presidente podrá señalar día distinto dentro de los quince siguientes al de la primera convocatoria, debiendo en tal caso hacerse las citaciones correspondientes.

Art. 12. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva y con asentimiento del señor Presidente del Patronato la importancia de los asuntos a resolver aconseje la exigencia de quórum especial, se precisará para la adopción de acuerdo el voto de las tres cuartas partes del número de los asistentes. El Establecimiento de dicho quórum ha de consignarse en las citaciones que se hagan.

Art. 13. Corresponde al Patronato la dirección y fomento de las actividades propias de la Casa Municipal de Cultura. Esta misión la cumplirá a través de la Comisión Ejecutiva.

Compete a Patronato:

A) La aprobación de las cuentas anuales.

B) Deliberar sobre las peticiones de ingresos de entidades, organismos, instituciones o particulares que deseen integrarse en la Casa Municipal de Cultura, así como sobre la excusión de aquellas que no cumplieren la reglamentación acordada, formulando en uno y otro caso las oportunas propuestas al Ministerio de Educación Nacional.

C) Resolver las incidencias que pudieran suscitarse entre las diferentes entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura, acudiendo en última instancia para su resolución al Ministerio de Educación Nacional.

D) Los acuerdos relativos a aceptación de herencias y legados, así como de donaciones con causa onerosa a favor de la Casa Municipal de Cultura y los que se refieran a la adquisición por la misma a título oneroso de bienes inmuebles en todo caso, y de bienes muebles cuando el valor de éstos exceda del 20 por 100 del presupuesto y no tuviere en el mismo consignación genérica o específica.

E) Los acuerdos por los que se graven o enajenen bienes de la Casa Municipal de Cultura. Para la ejecución de tales acuerdos se requiere la aprobación expresa de los mismos por el Ministerio de Educación Nacional.

F) Concertar operaciones de préstamos, las cuales, en todo caso, habrán de requerir la previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

G) Aprobar expedientes de créditos en los presupuestos. No obstante, podrá la Comisión Ejecutiva aprobar tales expedientes por razón de urgencia, someténdolos después a la aprobación del Patronato.

H) Alterar la plantilla del personal que se fija en este Reglamento.

Art. 14. El Patronato de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» representa a ésta, y, en consecuencia, tiene capacidad legal para poder aceptar donativos, legados y herencias a favor de la misma y para actuar a nombre de ella a través de sus órganos y conforme a las prescripciones de la Ley y del presente Reglamento.

Sección 2.ª De la Comisión Ejecutiva

Art. 15. De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de este Reglamento, la dirección y fomento de las actividades propias de la Casa Municipal de Cultura las cumplirá el Patronato a través de la Comisión Ejecutiva.

La competencia de la Comisión Ejecutiva queda limitada, por tanto, sólo por las salvedades enumeradas en el propio artículo 13, sobre las cuales la expresada Comisión sólo tendrá competencia cuando exista anterior acuerdo del Patronato confirmando la misma.

Art. 16. La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Alcalde de Moguer, quien podrá ser sustituido en estas funciones de presidencia en la forma determinada en el último párrafo del artículo sexto de este Reglamento.

Formarán parte de la Comisión Ejecutiva todos los Vocales que sean vecinos de Moguer.

Art. 17. El Secretario de la Comisión Ejecutiva será el que hubiere sido designado como Secretario del Patronato.

Art. 18. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario todos los días 30 del último mes de cada trimestre sin necesidad de previa convocatoria.

Con carácter extraordinario, siempre que la convoque su Presidente por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 19. Las reuniones en segunda convocatoria se celebrarán, sin necesidad de citación a las veinticuatro horas de la señalada para la primera.

En todo lo no especialmente previsto, serán aplicables a las sesiones de la Comisión Ejecutiva lo dispuesto en orden a las sesiones del Patronato.

CAPITULO III

Del régimen económico

Art. 20. Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituidos por las aportaciones de los distintos organismos, entidades e instituciones cuyos servicios estén integrados en las mismas, por las aportaciones de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y del Excmo. Ayuntamiento de Moguer,

asi como por las que haga el Ministerio de Educacion Nacional a través de la Direccion General de Archivos y Bibliotecas.

Asimismo serán recursos propios de la Casa Municipal de Cultura las aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias que puedan recaer en favor de la misma y los ingresos que se obtengan por visitas al museo, venta de folletos, libros y fotografias y conceptos analogos.

Art. 21. De los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura se hará cargo el Tesorero. El movimiento de fondos se hará con la firma de éste y la del Presidente de la Comisión Ejecutiva, quien podrá delegar a estos efectos en el Director de la Casa.

Los fondos de la Casa Municipal de Cultura no podran situarse en establecimientos bancarios distintos del Banco de España o de la Caja Provincial de Ahorros.

Art. 22. La rendición de cuentas y justificación de los gastos será función del Tesorero, y una vez aprobadas aquéllas provisionalmente por la Comisión Ejecutiva, serán sometidas al Patronato y elevadas a la Direccion General de Archivos y Bibliotecas para su definitiva aprobación, a los efectos determinados en el artículo 15 del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 23. El Secretario sustituirá al Tesorero, en su caso, y éste a aquél.

CAPITULO IV

Del personal de la Casa Municipal de Cultura

Disposiciones generales

Art. 24. El personal de la Casa Municipal de Cultura estará integrado por un Director, un Archivero-Bibliotecario, un Auxiliar administrativo y un Conserje.

Todo el personal tendrá el más estricto deber de residencia.

Sección 1.ª Del Director

Art. 25. La dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponde al Director, el cual será designado por la Direccion General de Archivos y Bibliotecas a propuesta en terna del Patronato entre personas que posean título universitario.

Art. 26. Corresponden al Director las obligaciones y atribuciones señaladas en el artículo 10 del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Sección 2.ª Del Archivero-bibliotecario

Art. 27. Este cargo será desempeñado por un Auxiliar de Archivos y Bibliotecas designado por la Direccion General correspondiente.

Art. 28. Estarán a cargo del Archivero-Bibliotecario la Biblioteca publica municipal, así como la particular de Juan Ramón Jiménez y las colecciones de documentos, revistas y periódicos.

Igualmente quedarán a cargo del Archivero-Bibliotecario cualesquiera otros Archivos, bibliotecas o hemerotecas de instituciones integradas o que se integraren en la Casa Municipal de Cultura.

Art. 29. Cada Biblioteca habrá de ser dirigida y llevada por el sistema de clasificación que le sea propio.

Sección 3.ª Del Auxiliar administrativo

Art. 30. El Auxiliar administrativo tendrá a su cargo el trabajo propio de oficina, dependerá inmediatamente del Director de la Casa y sustituirá al Archivero-Bibliotecario, en su caso.

Deberá asistir a las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, auxiliando al Secretario en sus funciones.

Sección 4.ª Del Conserje

Art. 31. El Conserje tendrá las obligaciones que dimanen de su cargo y que son propias del mismo.

Será misión específica del Conserje la de acompañar a los visitantes de la Casa-Museo.

Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en el presente Reglamento será de aplicación cuanto se dispone en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, José Antonio García-Nobajas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se aceptan las ofertas de terrenos para la instalación del Campo de Prácticas Agrícolas de Orihuela (Alicante), hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) con el fin de actualizar sus aportaciones obligadas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional creado en dicha localidad, en sesión celebrada el 19 de noviembre del pasado año, acordó entre otros particulares, puntualizar su compromiso con respecto a las instalaciones del Campo de Prácticas Agrícolas de dicho Centro en el sentido de que si la Direccion General de Obras Hidráulicas retirara su actual concesión para que los alumnos del mencionado Centro utilicen la Granja de la Confederación Hidrográfica de Segura, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar seguidamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un terreno cedido en pleno dominio y libre de cargas, con una superficie no inferior a 3 hectáreas.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar el compromiso municipal mencionado, puntualizando que todas las obligaciones que se deriven de la concesión por la Direccion General de Obras Hidráulicas para que los alumnos del Centro de Orihuela puedan utilizar una parte de la Granja que la repetida Direccion General tiene en aquella población serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento tanto en su aspecto económico como en las demás cláusulas contractuales que puedan acordar los dos Organismos. La Corporación municipal, por su parte, deberá adoptar las medidas adecuadas para que con anterioridad al término del periodo de cesion de la Granja el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional pueda disponer inmediatamente de las 3 hectáreas como mínimo de terrenos que aquél se obliga a ceder para las instalaciones propias del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de dicha clase de enseñanza de Orihuela. Antes de la adquisición de esos terrenos deberá informar favorablemente sus condiciones para el fin previsto la Asesoría Agronómica del mencionado Patronato Nacional.

2.º El Ayuntamiento deberá remitir a esa Direccion General una copia del acuerdo o contrato que firme con la Direccion General de Obras Hidráulicas u Organismo por ésta designado relativo a la utilización parcial de la Granja a que anteriormente se hizo mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DECRETO 737/1959, de 23 de abril, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio del Sagrado Corazón, de Chamartín de la Rosa, de Madrid.

En atencion a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio del Sagrado Corazón, de Chamartín de la Rosa, de Madrid,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educacion Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se determinan las remuneraciones que han de percibir durante el presente año los Profesores de «Religion» y «Formación del espíritu nacional» de los Centros dependientes de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 1.610.160 pesetas, consignado en el capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto 15/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para iguales en-

señanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa» y «Formación Política») y, además, «Educación Física», para los demás Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 2 de marzo último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 siguiente, por un importe parcial de 880.500 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero Que los Profesores de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican disfruten durante el presente año las remuneraciones siguientes:

«Formación Religiosa»: 28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio a 12.000 pesetas, 336.000; 12 Profesores de las 11 Periciales y Escuela Oficial de Matronas, a 11.000 pesetas, 132.000

«Formación del Espíritu Nacional»: 28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas, 112.000; 39 Profesores de las Periciales, a 3.000 pesetas, 117.000; 39 Profesoras de todas las Escuelas de Comercio, a 4.000, 156.000.

Cuando en una Escuela esté encargado de la disciplina de «Formación del Espíritu Nacional» un mismo Profesor de dos grados de las Carreras de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los Grados que desempeñe.

Segundo El Inspector de las Enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional» de Escuelas de Comercio percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Tercero. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General, por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ANUNCIO de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid por el que se transcribe relación de señores a los que se les conceden Diplomas extraordinarios.

El Rector de la Universidad de Madrid, de acuerdo con la propuesta que le ha sido elevada por el Tribunal nombrado al efecto y según lo establecido en el Decreto de 14 de junio de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de 1957), ha decidido lo siguiente.

1.º Se concede de forma extraordinaria el Diploma de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid a los señores que a continuación se citan, por cumplir los requisitos fijados en el artículo segundo del mencionado Decreto:

D.ª María Josefa Alcaraz Liedó.
D. Joaquín Alier Gómez.
D. Francisco Alonso Fernández.
D.ª María Alonso Nart.
D. Antonio Álvarez de Linera y Grund.
D. Alfonso Álvarez Villar.
D. Adolfo Azoy Castañé.
D. Manuel Borrás París.
D. Víctor de Buen Lozano.
D. Román Calabuig Campos.
D. Enrique Cerdá Retuerto.
D. Juan Dantín Gallego.
D.ª Victoria Delcós Pujol.
D.ª Isabel Díaz Arnal.
D. Juan Díaz Terol.
D. José de Ercilla Domínguez.
D. José Fernández Huerta.
D. César Antonio Figuerido Torija.
D. Enrique García Moreno.
D.ª María del Carmen Gayarre Galbeta.
D. José Germain Cebrián.
D. José María Gómez López.
D. César González del Pino.
D. Rodrigo González Pinto.
D. Higinio Guillamón Reyes.
D. Tomás Guisasa Pirez.

D. Carlos Gutiérrez Aguilera.
D. Manuel Heredero Pérez.
D. Ricardo Ibarrola Monasterio.
D. Francisco Lecha Pallardó.
D. Antonio Linares Maza.
D.ª María de la Soledad López Méndez.
D. José López Mora.
D. Antonio Marco Monreal.
D. Miguel Martínez Lería.
D. Modesto Martínez Navarro.
D. Pedro Meseguer Irlés.
D. Bartolomé Mestre Mestre.
D. Jesús Mirapeix del Cerro.
D. Francisco Montes Astolfi.
D. Francisco Montes Navas.
D. Francisco Javier Morales Belda.
D. Germán Muñoz Beato.
D. Salvador Mussons Trullols.
D. José Carlos Oliveros Pérez.
D.ª Elena Olivieri de Perdikiás.
D. Pablo Otero Sastre.
D. Fernando Palomar Collado.
D. Carlos París Amador.
D. Emilio Pelaz Martínez.
D.ª Jesusa Pertejo Seseña.
D. José María Pigeon Serra.
D.ª José Luis Pinillos Díaz.
D. José Plata Gutiérrez.
D.ª Josefa Dolores Plaza Arroyo.
D. Pedro Portabella Durán.
D. Fermín Raba García.
D. Ramón Rey Ardid.
D. Angel Rivas Miró.
D. Luis Rojas Ballesteros.
D.ª María Eugenia Romano Pérez.
D. Luis Ruiz-Castillo Basala.
D. Ignacio Sarró Roset.
D. Francisco Secadas Marcos.
D. Agustín Serrate Torrente.
D. Miguel Siguán Soler.
D. Carlos Soler Dopff.
D.ª María Soriano Llorente.
D. Federico Soto Yarritu.
D. Alberto Tamayo López-Machuca.
D. Antonio J. Torres López.
D. Salvador Trullas Ferrer.
D. Manuel Ubeda Purkiss.
D. Constancio Urcelay Martínez.
D. Luis Valenciano Gayá.
D. Carlos Vázquez Velasco.
D. José Vendrell Montserrat.
D. José María Villacián Rebollo.
D. Esteban Villarejo Mínguez.
D. Mariano Yela Granizo.
D. José Zaragoza Antich.
D. Juan Zaragüeta Bengochea.

2.º Se concede, de forma extraordinaria, el derecho de obtener el Diploma de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, con dispensa de toda escolaridad y previo examen de Revalida, que al efecto convocará la Escuela de Psicología y Psicotecnia en el próximo mes de junio, a los señores siguientes, cuyos méritos acreditados, aunque no se ajustan estrictamente a los exigidos en el mencionado Decreto, les hacen acreedores, por su alto valor, a esta dispensa:

D. Delfín Abella Gibert.
D. Celestino Aguado Romero.
D. Glicerio Albarrán Puente.
D. Manuel Álvarez Prada.
D.ª Salud Aparicio Simón.
D. José Asensio García.
D. José Antonio Astolfi Herrera.
D. Juan Astolfi Parra.
D. Adolfo Azoy Sabata.
D. Carlos Ballus Pascual.
D. Fernando Bayle Gabarró.
D. Manuel Bertrán Vallés.
D. José Migue' Blasi de Tenorio.
D. Antonio Blay Fontcuberta.
D.ª Dolores Calvo de Barrena.
D. Manuel Calzado Pérez.
D. Rafael Canellas Rodríguez.
D. Juan Coderch de Sans.
D. Arcadio Conill Mataró.

D. José Córdoba Ferreiro.
 D. José María Costa Molinari.
 D. José María Eizaga Muzartaga.
 D. Juan España Fierro.
 D. Luis Estamy Golanó
 D. Francisco Falcón Rodríguez.
 D. Santiago Fera Cabaliero.
 D. Julián Fernández del Corral.
 D. Joaquín Ferrer Pi.
 D. Eduardo Ferrés Puig.
 D. José Antonio Figuerido Santurtum.
 D. José Figueira Valverde.
 D. Fulgencio Fuertes Pérez.
 D. Manuel Gallego Gómez.
 D. Enrique García-Barros Bernabéu.
 D. Antonino Gil Bernadet.
 D. Carlos Goena Aldanohdo.
 D. José Góngora Galera.
 D. Gerardo González Hernández.
 D. Enrique González Moncha.
 D. José Pascual Guerri Núñez.
 D. Javier de Ibarra y Bergé.
 D.^a Elena Ibarrola Muñoz.
 D.^a Felisa Inés y López.
 D. José Antonio Lagarda Renau.
 D. Manuel Leal Gregori.
 D. Gustavo Lecha Luzzatti.
 D. Eladio Leirós Fernández.
 D. Luis Javier Lizárraga Larrión.
 D. Carlos Lusá Ruiz.
 D. José Luis Martí Turquets.
 D. Manuel Martínez Escudero.
 D. Hipólito Martínez Manzano.
 D. José Mato Calderón.
 D. Diego Muñagorri Berraondo.
 D. Daniel Noriega Marcos.
 D. Francisco Ordeig Pastells.
 D. Enrique Palacio Príncipe.
 D. Mateo Palmer Ferrer.
 D. Luis Pancorbo Martínez.
 D. Teófilo Pancorbo Martínez.
 D. César Paumard Molina.
 D.^a Montserrat Pedret de Falgas.
 D. Jesús Peña Urquijo.
 D. Guillermo Perea Guardado.
 D. José Pérez Domínguez.
 D. Ramón Pigem Serra.
 D. Ricardo Pons Bartrán.
 D. Amadeo Pujol Borrás.
 D. Francisco de A Quílez Juan.
 D. Eulalio Ramiro León.
 D. Juan del Rey Calero.
 D. Eusebio Riera Estada.
 D. Leandro Ródenas Bonet.
 D. Celso Rodríguez-Arango Montañés.
 D. Víctor Rodríguez Cadarsó.
 D. Julián Rodríguez Caldeiro.
 D. Luis Rodríguez Olivera.
 D. Jacinto María Rosa de Argullol.
 D. José Sabanés Bara.
 D. Juan Sabaté Dalmazzo.
 D. José Antonio Sáez Lasa.
 D. Julián Sánchez Giménez.
 D. Arturo Sarró Martín.
 D. José María Serra Martínez.
 D. Francisco Solé Canosa.
 D.^a Francisca Suros Forns.
 D. Vicente Urcola Ansoa.
 D. José Manuel Urrutia Larrea.
 D. José María Valentín-Gamazo y Fernández de la Hoz.
 D. Amadeo Varela Rodríguez.
 D. Juan Vergallo Montlinari.
 D. Armando Villar Herrán.
 D. Angel Vinuesa Alvarez.

3.º Por el momento, no procede la concesión extraordinaria del certificado de Psicología, toda vez que la Escuela de Psicología y Psicoterapia no ha iniciado aún su programa de estudios para la obtención de este certificado ni, por tanto, ha concedido hasta el presente ningún certificado de Psicología por vía normal y ordinaria.

4.º La concesión excepcional del certificado de Psicología se demora hasta el momento en que la Escuela tenga organizada esta enseñanza y conceda este grado de manera normal y ordi-

na, considerándose válidas a este efecto las solicitudes presentadas en virtud del Decreto de 14 de junio de 1957, antes mencionado.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Rector.

• • •

ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba la subasta de bienes pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Valledor», de Castropol (Oviedo)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Ministerio de 4 de octubre de 1958 fué autorizada la venta en pública subasta notarial de 59 fincas pertenecientes a la Fundación «Valledor» en Castropol (Oviedo);

Resultando que previa la publicidad reglamentaria la subasta tuvo lugar el día 17 de marzo último en el edificio Colegio de la Fundación, bajo la presidencia de un delegado de este Ministerio, formando parte de la Mesa un representante del Patronato y un Delegado del señor Alcalde de Castropol, e interviniendo como Notario don Gonzalo Franco Vázquez, del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Castropol;

Resultando que celebrada la subasta fueron adjudicadas la mayor parte de las fincas, quedando desiertas algunas de ellas y sumando el importe de las ventas efectuadas 416.779,50 pesetas, cantidad notablemente superior al precio de tasación de las fincas enajenadas;

Resultando que contra el acto de subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse observado las formalidades generales que para esta clase de enajenaciones establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 así como las especiales aprobadas por este Departamento a propuesta del Patronato de la Fundación por la antes citada Orden de 4 de octubre de 1958, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al Patronato de la Fundación «Valledor» para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa;

Considerando que el deficiente estado de conservación en que se encuentra el edificio colegio de la Fundación hace necesario la realización de determinadas obras, y parece aconsejable dejar en suspenso la inversión del importe de las enajenaciones en Títulos de la Deuda perpetua hasta tanto se apruebe el correspondiente expediente de obras, el cual deberá ser remitido a este Protectorado por el Patronato de la Fundación con la mayor urgencia posible.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

1.º Aprobar la subasta de las fincas pertenecientes a la Fundación «Valledor» de Castropol (Oviedo), celebrada el día 17 de marzo de 1959 elevándose a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto.

2.º Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa.

3.º Quedar en suspenso la inversión en títulos de la Deuda Perpetua del precio de los remates en tanto se apruebe el expediente de obras a realizar en el edificio de la Fundación el cual deberá ser remitido por el Patronato de la misma a este Departamento con la mayor brevedad posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se encarga provisionalmente de las Enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, implantada en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer de Madrid al Profesorado en propiedad de dicho Centro susceptible de ello, por el carácter del cargo que desempeña y la cantidad de las titulaciones académicas que ostenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 27 de enero del año en curso por el que se dispone que hasta tanto se proceda a la reorganización definitiva del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

de Madrid, el personal docente que presta sus servicios en propiedad en dicho Centro se encargará de las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, según el carácter de la plaza que desempeñe y la aptitud de las titulaciones que ostenta, conforme a las disposiciones que al efecto se adopten por la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adscribir provisionalmente a los Profesores en propiedad del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer que a continuación se indican a los Servicios docentes del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, establecido en dicho Centro, que también se especifican:

Doña Carmen Buj Julve, Maestra Nacional, Profesora de Cultura General (Sección de Letras), se encargará de una plaza de Profesor Auxiliar de los Ciclos de Letras del Bachillerato Laboral Administrativo.

Don Mariano Sancho San José, titulado por Escuela Superior de Bellas Artes, Profesor de Dibujo de Adorno, se encargará de una plaza de Profesor titular de Dibujo del Bachillerato Laboral Administrativo.

Don Lorenzo Perales García, Licenciado en Derecho, Profesor de Derecho Usual, se encargará de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Bachillerato Laboral Administrativo.

Doña Carmen Sánchez Conde, Doctora en Ciencias Químicas, Profesora de Cultura General (Sección de Ciencias), se encargará de una plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Bachillerato Laboral Administrativo.

Doña Alicia de la Sota Lodeiro, Maestra Nacional, Profesora de Cultura General (Sección de Ciencias), se encargará de una plaza de Profesor Auxiliar del Ciclo de Ciencias del Bachillerato Laboral Administrativo.

Doña Natividad Gomez-Moreno Rodríguez, titulada por Escuela Superior de Bellas Artes, Profesora de Dibujo Artístico y Composición Decorativa, se encargará de una plaza de Profesor titular de Dibujo del Bachillerato Laboral Administrativo.

Doña Matilde López Serrano, Doctora en Filosofía y Letras, Profesora de Historia de las Artes Decorativas, se encargará de una plaza de Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Bachillerato Laboral Administrativo.

Doña Carmen Bernis Madrazo, Doctora en Filosofía y Letras, Profesora de Historia de las Artes Decorativas, se encargará de una plaza de Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Bachillerato Laboral Administrativo.

Don Matilde Marquina García, Maestra de Taller, Profesora de Metodología Profesional, se encargará de la Jefatura de Estudios.

Don Francisco Gil García, titulado por Escuela Superior de Bellas Artes Auxiliar de Dibujo Artístico y Composición Decorativa se encargará de una plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo del Bachillerato Laboral Administrativo.

Doña Dolores Enriquez Arranz, Licenciada, en Filosofía y Letras, Auxiliar de Historia de las Artes Decorativas, se encargará de una plaza de Profesor Auxiliar de los Ciclos de Letras del Bachillerato Laboral Administrativo.

2.º Los mencionados Profesores desarrollarán las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa a que se les adscribe, sin perjuicio de seguir impartiendo las que tengan asignadas en la actualidad, correspondientes al plan de estudios declarado a extinguir, establecido en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer por Orden ministerial de 23 de marzo de 1945.

3.º El personal docente antes indicado conservará todos sus derechos, percibirá, además de los haberes que tenga acreditados en los presupuestos generales del Estado, las diferencias entre éstos y los señalados para el personal que desempeñe su misma función en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, así como los restantes emolumentos fijados a éste, y se ajustará en sus obligaciones a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de obras que se citan.

Visto el proyecto de obras de terminación y decoración de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors, por un importe total rectificado de 484.009,46 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 345.182,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.777,36 pesetas; pluses, 27.814,59 pesetas; suma, 430.621,29 pesetas; a deducir, el 15,43 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el primitivo proyecto, 65.511,83 pesetas; importe de la contrata, 359.062,58 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, con arreglo de sumar a la actual ejecución la del proyecto primitivamente aprobado el 1,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 23 por 100 del 7 de junio de 1933, 4.651,34 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores 1.395,44 pesetas. Suma, 365.109,46 pesetas. Otras partidas, 118.900 pesetas. Total, 484.009,46 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en 21 de septiembre último;

Considerando que la Sección de Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 25 de febrero último y la Intervención General lo ha fiscalizado en 31 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe rectificado de 484.009,46 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26), y que se adjudiquen las obras al contratista de las anteriores obras, don Manuel Martín García.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

• • •

Visto el proyecto de obras titulado «Plató para el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot, por un importe total de 499.893,73 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 406.408,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.961,33 pesetas; pluses, 18.284,99 pesetas; importe de contrata, 485.655,19 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 del 7 de junio de 1933, 5.476,36 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 5.476,36 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.285,82 pesetas. Total, 499.893,73 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 20 de enero último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 24 de marzo último y 6 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por un importe total de 490.476,40 pesetas, que resultan de deducir 9.417,33 pesetas, equivalente al 1,9391 por 100 ofrecido por el contratista adjudicatario, que se abonarán con cargo al crédito extraordinario adicional que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto, nuevo y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Gómez por su oferta de 476.237,86 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

ANUNCIOS de la Junta Central de Construcciones Escolares por los que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en diversas localidades.

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Villavieja de Nués (Castellón), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don José Valls Roselló, con domicilio en Santa Natalla, número 70, Nules (Castellón).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don José Valls Roselló, en la cantidad líquida de 1.846.811,39 pesetas, una vez deducida la baja del 5 por 100, 97.200,59, de la de 1.944.011,98 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Poyales del Hoyo (Ávila), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Luis Salgado Novoa, con domicilio en Arenas de San Pedro (Ávila).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Luis Salgado Novoa, en la cantidad líquida de 1.091.148,98 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 2 por 100, 22.268,34 pesetas, de la de 1.113.417,30 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de la adjudicación de las obras de adaptación para dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en las casas propiedad del Estado números 11 y 13 de la calle de Ventura Carrera, en Bargar (Gerona), y vista el acta de la escritura notarial por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Pedro Camós Cullèlmlr, con domicilio en Blanes (Gerona).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Pedro Camós Cullèlmlr, en la cantidad líquida de 801.509,02 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Eljas (Cáceres), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Marcelino Asensio Arroyo, con domicilio en Valverde del Fresno (Cáceres).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de

don Marcelino Asensio Arroyo, en la cantidad líquida de pesetas 1.799.096,47, que resulta una vez deducida la baja de 2,70 por 100, 49.923,54, de la de 1.849.020,01 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Carena (Jaén), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a Construcciones y Firms Andaluces—Cofiansa—, con domicilio en Ubeda (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de Construcciones y Firms Andaluces—Cofiansa— en la cantidad líquida de 1.921.556,87 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 9,8 por 100, 208.772,25 pesetas, hecha en su proposición de la de 2.130.329,12 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras en construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Gabaldón (Cuenca), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Ginés Zapata Martínez, con domicilio en San Javier (Murcia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de dichas obras a favor de don Ginés Zapata Martínez, en la cantidad líquida de 638.329,63 pesetas, que resulta deducida la baja de 0,50 por 100, 3.207,68 pesetas, de la de 641.537,31 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Rebollar (Cáceres), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Hermógenes Seija Yusta, con domicilio en Cabezuela del Valle (Cáceres).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Hermógenes Seija Yusta, en la cantidad líquida de pesetas 652.260,55, que resulta una vez deducida la baja del 0,70 por 100, 4.598,07, de la de 656.867,62 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de la adjudicación de las obras de construcción del Grupo Escolar, ocho secciones y ocho viviendas para Maestros en Puigcerdá (Gerona), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Pedro Camós Cullellmir, con domicilio en Blanes (Gerona).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de dichas obras a favor de don Pedro Camós Cullellmir, en la cantidad líquida de 3.766.612,47 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 1,4 por 100, hecha en su proposición en la de 3.820.093,78 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Vella de Ebro (Zaragoza), y vista el acta de la escritura notarial del Notario de Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Antonio Pellicer Lahoz, con domicilio en San Jaime, número 13, Alcañiz (Teruel).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Antonio Pellicer Lahoz, en la cantidad líquida de 553.760,27 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 2,03 por 100, 11.474,26 pesetas, hecha en su proposición de la de 565.234,53 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de la Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Mohedas de Granadilla (Cáceres), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio notarial de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Fermín Ibáñez la Calle, con domicilio en Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Fermín Ibáñez la Calle, en la cantidad líquida de 971.309 pesetas, una vez deducida la baja de 1.988,55 pesetas, hecha en su proposición de la de 973.295,55 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de seis Escuelas y nueve viviendas para Maestros en Carrión de los Céspedes (Sevilla), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Rafael García Rey, con domicilio en Villaverde del Río (Sevilla).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Rafael García Rey en la cantidad líquida de 2.027.810,94 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 14,75 por 100, 350.852,91 pesetas, hecha en su proposición de la de 2.378.663,85 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en El Pulgar (Toledo), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Vicente García Martín, con domicilio en San Juan, número 4, Gá vez (Toledo).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Vicente García Martín, en la cantidad líquida de 1.063.716,67 pesetas, tipo de la subasta, ya que no hubo baja en la misma, hecha en su proposición de la de 1.063.716,67 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de ocho Escuelas y ocho viviendas para Maestros en el casco y una mixta y una vivienda en Langa, Ayuntamiento de Huete (Cuenca), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Pelayo Ramón Guarcía García, con domicilio en la calle de Cervantes, número 3, de Cuenca.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de dichas obras a don Pelayo Ramón Guarcía García, en la cantidad líquida de 2.836.150,97 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 1,15 por 100, 32.995,18 pesetas, de la de 2.869.146,15 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Costean (Huesca), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Santiago Díaz García, con domicilio en Candelaria, número 16, de Barbastro (Huesca).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Santiago Díaz García, en la cantidad líquida de 458.709,78 pesetas, una vez deducida la baja del 0,50 por 100, 2.296,02 pesetas, hecha en su proposición de la de 459.004,80 pe-

setas, que fue el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo a capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central J Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de seis Escuelas y ocho viviendas para Maestros en El Campillo (Huelva), y vista el acta de la escritura notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a Viuda de M. Pérez González, con domicilio en Ginés Martín, número 1, Huelva.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de la Viuda de M. Pérez González, en la cantidad líquida de 2.071.700,80 pesetas, una vez deducida la baja del 4 por 100, 86.323,86 pesetas, hecha en su proposición de la de 2.158.021,66 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central J Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de una Escuela unitaria y vivienda para Maestro en Foxacos-Bures, Ayuntamiento de Rianjo, por 274.698,93 pesetas, las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Pasadela-Cuvide, en el referido Ayuntamiento, por 1.114.114,17 pesetas, las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Bacariza, Ayuntamiento de Rianjo por 274.698,93 pesetas, y las de construcción del Grupo Escolar, 12 secciones y 12 viviendas para Maestros, en el Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), por 3.903.717,73 pesetas; en total hacen un presupuesto de contrata de 5.567.229,75 pesetas, y vista el acta de la escritura notarial de Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luciano Laita Laborda, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las citadas obras a don Luis Martínez F. Barjacoba, con domicilio en José Antonio, número 82, Pontevedra.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Luis Martínez F. Barjacoba, en la cantidad líquida de 5.510.889,39 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 10,12 por 100, 56.340,36 pesetas, hecha en su proposición de la de 5.567.229,75 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central J Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la misma, y don Esteban Amills Noguera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recursos de alzada interpuestos por el Excmo. Sr. D. Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la misma, y don Esteban

Amills Noguera, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona de 19 de agosto de 1958, que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la Junta al señor Amills:

Resultando que por Decreto de 24 de octubre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre) se declaran de urgencia las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instaladas otras instituciones universitarias, los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades oficiales de carácter cultural y docente en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del Palacio de Pedra Bes, con aplicación a una extensión de terreno limitada por la avenida de la Victoria, avenida del Generalísimo Franco, avenida de San Ramón Nonato, calle de Europa, hasta el límite con el Polo Jockey Club, plaza de los Caídos, calle del Alcázar de Toledo, calle de la Rioja, calle de Amorebieta y calle de Jorge Girona Salgado, hasta la avenida de la Victoria, a los efectos previstos en la Ley de 7 de octubre de 1939 y a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona:

Resultando que por acuerdo de la sesión plenaria de la Junta de Obras del día 2 de octubre de 1954 se dispuso proceder a la iniciación del expediente para la ocupación urgente de la manzana limitada: al Norte, por la calle de Jorge Girona Salgado; al Este, la avenida de la Victoria; al Sur, por la calle de Manisa, y al Oeste por la calle de Fernando Primo de Rivera; una extensión aproximada de 13.165,50 metros cuadrados, equivalentes a 348.464 palmos cuadrados, y nombrado Perito en los trámites de expropiación a los referidos terrenos don Buenaventura Bassegoda Musté, deoidendo publicarse los edictos sobre la ocupación en los dos periódicos de la localidad que por turno de rotación correspondan:

Resultando que por edicto de fecha 20 de octubre de 1954, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Junta de Obras señaló el día 19 de noviembre de 1954, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los inmuebles afectados por la expropiación, y que se contraen, entre otros, al señalado con la letra D), referente a la manzana anteriormente reseñada, y cuyo edicto, con la citación referida, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre de 1954 y «Boletín Oficial» de la provincia de igual fecha así como en los diarios de la localidad «La Prensa» y el «Correo Catalán» de 21 y 22 de octubre del citado año, llevándose a cabo en el día y hora señalados, la referida acta de ocupación, a la que asistió la Comisión designada al efecto por la Junta de Obras y por la parte expropiada don Esteban Amills Noguera, propietario de los terrenos que se consignan en el acta, en la que también constan determinadas manifestaciones hechas por el mismo y que se recogen fielmente en la referida acta:

Resultando que en 22 de noviembre de 1954 se ordenó por el Excmo. Sr. Rector, Presidente de la Junta de Obras, al Perito Arquitecto don Buenaventura Bassegoda Musté procediese redactar la Hoja de valoraciones a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, quien en 25 del mismo mes y año señala como depósito previo a la ocupación, por la finca de referencia, la cantidad de 230.886 pesetas, que se ingresan por el señor Secretario-Administrador de la Junta en la Caja General de Depósitos el día 1 de diciembre de 1954, llevándose a cabo en el día 3 del mes y año dichos la ocupación de los meritados terrenos, notificándose al propietario el ingreso hecho en concepto de depósito previo y sobre el que manifestó la propiedad que dicha cuantía es insuficiente en relación con el valor real del terreno y las obras y mejoras en él existentes:

Resultando que en 11 de diciembre de 1954, el Perito de la Junta formula la Hoja de aprecio de los terrenos de don Esteban Amills, cuya cabida es de 1.888,47 metros cuadrados, equivalentes a 49.984 palmos cuadrados, y tomando en consideración sus circunstancias intrínsecas y extrínsecas, señala un precio unitario de 10 pesetas palmo cuadrado, de suerte que la totalidad de superficie del precio significa un valor de 499.843 pesetas, más 92.000 pesetas en que aproximadamente se valoran la mitad de las construcciones y obras existentes en la finca más el 3 por 100 de afección arroja un total de pesetas 609.599,01 que es el valor que la Junta de Obras debe pagar por estos terrenos.

Resultando que tras'adada la precedente Hoja de Aprecio por la Junta de Obras, en cumplimiento de las normas que regulan dicho procedimiento de expropiación, se le concedió un plazo de quince días hábiles para que manifestaran su conformidad con la valoración efectuada, o, en caso contrario, dentro del indicado plazo presentara a su vez una Hoja de Valoración suscrita por el Perito que designase, y para lo

cual el Sr. Amills nombró al Arquitecto don Ricardo Giralt Casadesúa, el cual, en tiempo y forma, redacta su Hoja de Valoración, en la que, después de una serie de razonamientos, concluye señalando como precio unitario del palmo cuadrado el de 89.076 pesetas, que en correlación con su superficie hace un precio de 3.452.720,03 pesetas, más 133.192,17 pesetas por obras y construcciones y el 3 por 100 de afección, que asciende a 107.874,96 pesetas. hacen un total de 3.693.486,56 pesetas, que, en su criterio, responde al valor que como como justiprecio ha de pagarse por sus terrenos;

Resultando que unida la Hoja de Valoración aportada por la propiedad al expediente instado, por acuerdo de 14 de enero de 1955 se dispuso su suspensión en tanto que por el señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial se comunicase a la Junta el valor declarado con dos años de antelación en el amillaramiento de la finca expropiada o, en su caso, el líquido imponible o la renta líquida, según figure como urbana o rústica, cumplimentándose dicho trámite por el organismo interesado en oficio de fecha 12 de noviembre de 1955, por lo que se acordó el 1 de diciembre del mismo año el levantamiento de la suspensión decretada al expediente de expropiación y ordenándose al Perito de la Junta que, a la vista de la disconformidad de la propiedad, procediese a formular la hoja de aprecio que determina el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, la que se formuló por el meritado Perito en 27 de mayo de 1957, rectificando la anterior y señalando un precio unitario de 30 pesetas palmo cuadrado, que en correlación con la superficie arroja un valor de 1.499.531,10 pesetas, a lo que se debe sumar las 92.000 pesetas en que se valoró las edificaciones y construcciones, y unido al 3 por 100 de afección hace un total de 1.639.277,05 pesetas, que, como justiprecio, debe abonar la Junta a don Esteban Amills por la finca expropiada, y que celebrada el día 31 de mayo de 1957 la reunión de Peritos no se logró avenencia, dado que cada uno de ellos mantenia su respectiva valoración lo que dió lugar a que con fecha 16 de noviembre de 1957 se elevase, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación las presentes actuaciones del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la designación del Perito dirimente y la ulterior tramitación del expediente;

Resultando que por el excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona se solicitó del Juzgado de Primera Instancia, Decano de los de la capital, la designación de un Perito tercero que por turno correspondió al Arquitecto don Miguel Serrano Avelló quien formuló la correspondiente hoja de aprecio en la que después de señalar los factores determinantes de su situación y criterios valorativos concluyen por asignar como precio unitario el de 69 pesetas palmo cuadrado, lo cual, habida cuenta su superficie asciende a 3.089.030,94 pesetas más la cantidad de 110.000 pesetas por las instalaciones y unido a las 46.270,92 pesetas por el 3 por 100 de afección hacen un total de 3.305.301,86 pesetas el precio que, en su criterio, debe asignarse como justo para el pago de los terrenos expropiados al señor Amills;

Resultando que a la vista de los antecedentes a que se ha hecho referencia el señor Abogado del Estado Jefe asesor al excelentísimo señor Gobernador civil, en su razonado informe de 26 de julio de 1958 en el sentido de que teniendo en cuenta los factores determinantes de la presente expropiación, así como las valoraciones hechas en terrenos contiguos y en expedientes análogos, debe cifrarse como intermedio el precio de 40 pesetas palmo cuadrado más el 3 por 100 de afección y 110.000 pesetas por las instalaciones arroja un total de 2.172.656,04 pesetas que alcanza el justiprecio que debe pagarse por estos terrenos y cuyo dictamen hace eco la primera autoridad provincial quien en su acuerdo de 19 de agosto de 1958 fija, en tal concepto la cantidad de 2.172.656,04 pesetas;

Resultando que contra el acuerdo precitado del excelentísimo señor Gobernador de Barcelona, el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad, como Presidente de la Junta de Obras, presenta en este Ministerio un recurso de alzada al amparo del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y artículo 54 de su Reglamento, en el que manifiesta una serie de consideraciones de las circunstancias que han motivado el expediente de expropiación, así como que las adquisiciones hechas por la Junta en terrenos colindantes, y termina aplicando que, en mérito a los razonamientos expuestos, se revoque el acuerdo impugnado y se mantenga la valoración del Perito de la Junta, disponiendo que como precio definitivo debe fijarse, en total, el de 1.639.277,05 pesetas o aquel otro que en derecho proceda;

Resultando que por don Esteban Amills se presenta en tiempo y forma un recurso de alzada contra el acuerdo del Gobernador civil, en el que, sustancialmente, alega:

1.º Que el justiprecio señalado por el acuerdo impugnado se separa del precio asignado por el Perito tercero que se designó a su instancia.

2.º Que no puede valorarse sus terrenos igualmente a los hechos por la misma autoridad y para el mismo fin en otras fincas colindantes, toda vez que la suya reúne las mejores condiciones para edificación; y

3.º Que la valoración fijada es arbitraria y lesiona gravemente el patrimonio del recurrente, por lo que termina aplicando se revoque el acuerdo impugnado y se asigne como justiprecio de sus terrenos el valor que a ellos les dió su Perito, y caso de no aceptarse esta valoración se mantenga la señalada por el Perito tercero;

Vistas las Leyes de 10 de enero de 1879 y su Reglamento de 13 de julio del mismo año, la de 7 de octubre de 1939 de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1956 los Decretos de 6 de junio de 1949 25 de junio y 24 de octubre de 1952, el Código civil, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo a que se hará referencia, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 1957 25 de marzo, 11 de septiembre y 18 de diciembre de 1958, 23 de febrero de 1959, Ley de Procedimiento administrativo de 7 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensiones deducidas en los presentes recursos, por razones de economía procesal administrativa, es procedente su acumulación para la resolución en un mismo pronunciamiento;

Considerando que la cuestión a dilucidar en los presentes recursos se contrae exclusivamente a determinar el justiprecio que debe abonarse al señor Amills por los terrenos que se le expropiaron, en base a los Decretos de 25 de julio y 24 de octubre de 1952, por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona y para lo cual el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de 19 de agosto de 1958 señala la cantidad de 2.172.656,04 pesetas, cuantía sobre la que, por excesiva se alza la parte expropiante, así como por estimarla inadecuada, con el valor real de los terrenos la impugna el propietario;

Considerando que es procedente, para resolver el problema del justiprecio planteado, analizar detenidamente en esta vía revisoria todos aquellos factores que han intervenido en el expediente de expropiación instado, para que de su examen se pueda determinar aquél más adecuado con el criterio seguido por nuestra legislación y la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo que la interpreta, al objeto de que se acreque lo más posible al valor real de los mismos y a la finalidad perseguida por el ordenamiento jurídico de que en esta coyuntura, en la que se contraponen interés en pugna u de difícil armonía, se logre la conjunción entre el interés público y el sacrificio exigido al interés privado, máxime cuando, como ocurre, en el supuesto que se contempla, el hecho de que discrepan considerablemente los informes de los técnicos que obran en el expediente en orden a su valoración, con respecto al criterio seguido por el designado como Perito tercero; como justiprecio se ha visto forzosamente, por excesivo, reducido por el acuerdo que se impugna, y para lo cual, conforme tiene establecido el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, que preceptúa que para su determinación habrá de tomarse en cuenta todas las circunstancias que puedan influir para aumentar o disminuir su valor, obliga en estos casos prescindir de la valoración hecha por quien fué llamado a dirimir una contienda sobre este particular, puesto que, como tiene declarado nuestro Tribunal Supremo en su sentencia de 14 de abril de 1959 «la presunción de independencia e imparcialidad derivada del origen del nombramiento del Perito tercero, juntamente con su competencia, da a los dictámenes de estos técnicos una gran autoridad, pero no tanta que cuanto se emitan, sin el debido fundamento o incurran en errores, hayan de someterse los Tribunales a sus opiniones, conforme proclaman las sentencias de este Supremo de 12 de abril de 1957, 26 de enero de 1957 y 16 de febrero de 1956 y otras que sólo admiten sus informes sin reservas cuando se ajustan en sus apreciaciones a la realidad y objetividad de cada situación expropiatoria y tienen en consideración todas las circunstancias que pueden influir para aumentar o disminuir su valor;

Considerando que, sentado lo que antecede, ambas pretensiones deducidas en los presentes recursos no pueden ser atendibles por cuanto cada una de ellas viene a defender los intereses particularizados en el expediente de expropiación y en esta vía revisoria, y ninguna de ellas está investida de la parcialidad y objetividad que se requiere para señalar el justiprecio que debe pagarse por los terrenos de referencia, puesto que si bien la defendida por la Junta de Obras se acerca más a la equidad por cuanto, en la segunda valoración, su Perito elevó la que primeramente formuló en un 200 por 100, no obstante, si bien se

aproxima, no llega a alcanzar al que junto al adecuado justiprecio se proyectan una serie de factores que la alteración de la circunstancia y las devaluaciones económicas unido al tiempo transcurrido, han ido proyectándose con notable reflejo sobre el valor real de la propiedad inmobiliaria y cuyo criterio ha sido adoptado, con la prudencia y cautela necesaria, siguiendo las directrices de la jurisprudencia, por el Ministerio en sus Ordenes de 25 de marzo, 18 de diciembre de 1958 y 23 de febrero de 1959, en supuestos análogos al que nos ocupa (y para la misma finalidad), recogiendo en estas resoluciones la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que en ella se cita y a las que hay que añadir las posteriormente pronunciadas en 11 y 29 de abril, 13 de junio, 3 y 22 de octubre de 1958 y que dieron lugar a la aceptación del justiprecio del Perito tercero recogido en el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil; pero en este caso concreto, al igual que en el recurso resuelto por la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1958, no puede tomarse en consideración tal peritación, puesto que como acertadamente razona el acuerdo impugnado, dicho criterio valorativo es excesivo en relación con los precios fijados en otros terrenos colindantes, habida cuenta, además, que los que se debaten se encuentran enclavados entre estos y sería contradictorio e injusto apreciar un valor distinto al ya asignado para los mismos y en cuyo justiprecio se tomaron en consideración los factores aludidos, lo que impide igualmente tomar para esta finalidad la pretensión perseguida por el expropiado, puesto que ella sería desmesurada con respecto a una realidad ya actualizada, con notable quebranto para los principios de justicia y equidad que preside institución jurídica de la expropiación forzosa, que, como se ha declarado, es un trueque obligatorio para el particular de su patrimonio, para servir con él a los intereses generales pero sin que suponga, a su vez un perjuicio para los intereses privados;

Considerando que por los propios razonamientos contenidos en el acuerdo impugnado y por los anteriormente expuestos es procedente desestimar los presentes recursos y señalar como justiprecio de los terrenos del señor Anills Noguera la cantidad de 2.172 659 04 pesetas.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se modifica el número 1.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 referente a la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el Plan de estudios del período de Licenciatura de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1954, figuran una asignatura electiva en el cuarto curso del Grupo Técnico entre las dos establecidas con dicho carácter, y tres asignaturas en el quinto curso entre las cuatro que figuran como electivas en el mismo.

La experiencia ha demostrado que el futuro Licenciado en Ciencias Químicas (Grupo Técnico) ha de adquirir los conocimientos de todas y cada una de las materias que en el mencionado Plan figuran con carácter electivo, por lo que la Facultad ha propuesto que las disciplinas de referencia se cursen con carácter obligatorio por los alumnos que hayan de licenciarse en el mencionado Grupo Técnico.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las asignaturas de Física industrial (mecánica y termotecnia) y Dibujo industrial, que con carácter electivo figuran en el cuarto curso del Grupo Técnico de las enseñanzas del período de Licenciatura de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y las de Física industrial (electrotecnia), Química industrial y Proyectos Metalurgia y Economía y Legislación industrial que con el mismo carácter forman parte integrante del quinto grupo, se cursarán obligatoriamente en su totalidad a partir del curso académico de 1959-1960 quedando modificado en este sentido el número 1 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954.

Segundo.—La modificación establecida por la presente Orden regirá sin limitaciones para los alumnos que a partir del 1 de octubre de 1959 se matriculen del cuarto curso de la Licenciatura. A los alumnos que en el actual año académico se hayan matriculado en el cuarto curso no les afectará la obligación de cursar las dos asignaturas que con carácter electivo figuraban en el Plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1954, y únicamente regirá para los mismos lo dispuesto en la presente Orden para los estudios del quinto curso.

Tercero.—No será de aplicación a los alumnos que cursen el Grupo Técnico lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954, quedando aquéllos obligados a cursar la totalidad de las asignaturas que integran el mencionado Grupo.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don José Luis Antón Miranda.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Antón Miranda, en solicitud de autorización para ampliación de industria de lapiceros con fabricación de bolígrafos en La Coruña, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Antón Miranda para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de diecho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, S A.», domiciliada en Santander, calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliación y reforma de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación y distribución de Puente de San Miguel, que consistirá en lo siguiente:

1.º Montar un transformador de 120 MVA, formado por tres unidades monofásicas de 40 MVA, cada una, de las siguientes características: 40/40/24 MVA., en las tensiones de 136, 55 y 12 kilovoltios, respectivamente.

2.º Quitar de servicio tres transformadores existentes de 55/12 kV y potencia de 12, 10 y 8 MVA.

3.º El sincrónico que ahora está conectado al devanado de 12 kilovoltios del transformador de 50 MVA, se unirá al embarrado general de 12 kV.

Además se instalarán los seccionadores e interruptores automáticos adecuados a cada tensión y capacidad de ruptura, así como los transformadores de medida y una protección diferencial para el transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Manuel Borges Alonso, la sustitución de un grupo motor-alternador por otro en su central térmica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de don Manuel Borges Alonso, domiciliado en Guía de Isora en solicitud de autorización para sustituir un grupo motor-alternador y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Borges Alonso la sustitución en su central térmica de Guía de Isora, de un grupo motor diesel-

generador de 42 HP, por otro grupo electrógeno accionado por motor Diesel de 168 HP.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La sustitución del grupo se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Tomás Fite Salles.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Fite Salles, en nombre de una sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de baldosas de terrazo en Madrid comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Fite Salles para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de la maquinaria extranjera, en la cuantía y forma prevista en el artículo 5.º apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse esta última como participación de capital extranjero, y cuya importación deberán solicitarse en la

forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

ORDENES de 20 de abril de 1959 por las que se da cumplimiento a las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.246, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Lipha Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 9 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interuesto por «Lipha Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique S. A.» domiciliada en Lyon (Francia) contra resolución del Ministerio de Industria de 15 de diciembre de 1956 que concedió a «Laboratorios Farmaco-Biológico Santillo-Tudela S. C.», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 173.946. «Fendiona», para distinguir productos químicos preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria sueros, vacunas y desinfectantes, comprendidos en la clase 40 del nomenclátor, debemos revocar y revocamos dicha resolución ministerial dejando sin efecto el registro de marca por la misma concedido.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.376, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, se ha dictado con fecha 17 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de diciembre de 1956, debemos revocar y revocamos dicha resolución que concedió la inscripción en el referido Registro de la marca número 298.284, «Nicozym», a «Medicamentos y Productos Químicos S. A.», que queda anulada.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.246, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «The Coca-Cola Company» demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1957, se ha dictado, con fecha 7 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria de 8 de enero de 1957, por la cual se concedió a favor de «Industria Jabonera Guipuzcoana, S. A.» en el Registro de la Propiedad Industrial la inscripción de la marca «Jabón Kola-Ko'a», para distinguir jabones (clase 32). Orden que debemos declarar y declaramos sin ningún valor ni efecto.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.666, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Emanuel Merck Handelsgesellschaft», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1955, se ha dictado, con fecha 14 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación legal de «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft», como titular de la marca «Hexobión», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1955, que concedió con el número 299.000 la marca «Harcobión» para distinguir productos químicos y farmacéuticos, preparados farmacéuticos y de veterinaria, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y demás productos para la curación humana y animal, clase 40 del nomenclátor, debemos revocar y revocamos esta resolución, y, en su consecuencia, dejamos sin valor ni efecto alguno la referida concesión.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.390, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Laboratorios Vigoncal, S. A.» demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1957, se ha dictado, con fecha 26 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Vigoncal, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de fecha 28 de octubre de 1957, que concedió el registro de la marca número 315.321, con la denominación de «Suprasona», a Laboratorios Beca, S. L., para productos y especialidades farmacéuticas de la clase 40 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos nulo sin ningún valor ni efecto el registro de la referida marca otorgada en la resolución ministerial reclamada, sin hacer especial condena de las costas causadas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.616, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima» demandante, y la Administración General del Estado demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1956, se ha dictado, con fecha 17 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso promovido por la representación de «Productos Químicos Schering, S. A.», como titular de la marca «Pertisanil», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1956, que concedió a An'onio Gallardo, S en C., el registro de la marca número 309.590, denominada «Dermisanil», para distinguir productos de la clase 40, debemos revocar y revocamos la dicha resolución, dejándola sin valor ni efecto alguno la referida concesión, y devuélvase el expediente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.147, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima» demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 20 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Minerales y Productos Derivados, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de

3 de diciembre de 1956, que concedió la marca «Purina, número 297.615, a la empresa «Raston Purina Company», de Saint Louis (Missouri) Estados Unidos de América, debemos revocar y revocamos la Orden ministerial recurrida, y debemos declarar y declaramos anulada y sin efectos la referida marca por ella concedida.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.371, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Eduardo Leonelli, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1957, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Oduardo Leonelli contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 5 de febrero de 1957, que concedió el modelo de utilidad número 481.655 a favor de don Alberto Pelegrí Rivera, debemos declarar y declaramos revocada la Orden recurrida y anulado y sin valor ni eficacia el registro de modelo de utilidad por ella otorgado.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cantiveros, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Cantiveros (Avila); y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Cantiveros (Avila), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Mauproey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, información testifical supletoria y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, para su examen e infor-

me, siendo devuelto por dicho Organismo, debidamente informado:

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien se remitió copia del expediente, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Visos: los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada, ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Servicio de Concentración Parcelaria e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cantiveros, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Císla a Avila Primer tramo: Desde su entrada en este término, procedente del de Císla hasta el arroyo del Ojuelo.—Anchura, siete metros (7 metros), y su superficie aproximada, una hectárea cincuenta y cuatro áreas (1 hectárea 54 áreas).

Segundo tramo: Desde el arroyo del Ojuelo hasta el abrevadero de los Hondones.—Anchura, nueve metros (9 metros), y su superficie aproximada es de una hectárea cuarenta y cuatro áreas (1 hectárea 44 áreas).

Tercer tramo: Compuesto por una serie de abrevaderos y descansaderos hasta el camino de Fuente el Sauz.—Son los siguientes: Abrevadero de los Hondones, descansadero de la Cruz, abrevadero de la Laguna de la Vega, charca y descansadero de la Ermita de la Virgen de la Vega.—Su anchura es variable y la superficie total es de dos hectáreas sesenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas (2 hectáreas 62 áreas 55 centiáreas).

Cuarto tramo: Desde el camino de Fuente el Sauz hasta salir al término de Constanzana.—Anchura, siete metros (7 metros), y la superficie aproximada, dos hectáreas diez áreas (2 hectáreas 10 áreas).

La superficie aproximada de esta vía pecuaria es, por lo tanto, de siete hectáreas setenta áreas cincuenta y cinco centiáreas (7 hectáreas 70 áreas 55 centiáreas).

Colada de Jaraíces. Primer tramo: Desde su entrada en este término, procedente del de Constanzana, hasta la huerta de Valentín López.—Su anchura es de siete metros (7 metros), y su superficie aproximada, treinta y cinco áreas (35 áreas).

Segundo tramo: Desde la huerta de Valentín López hasta su terminación.—Su anchura es de catorce metros (14 metros), y su superficie aproximada ochenta y un áreas veinte centiáreas (81 áreas 20 centiáreas).

La superficie total de esta vía es, por lo tanto, de una hectárea dieciséis áreas veinte centiáreas (1 hectárea 16 áreas 20 centiáreas).

Colada de Fontiveros a Jaraíces.—Su anchura es de doce metros (12 metros), y su superficie aproximada, una hectárea veinte áreas (1 hectárea 20 áreas).

Colada de Fontiveros a Bernuy-Zapardiel.—Anchura, seis metros (6 metros) y superficie aproximada, de una hectárea veintiséis áreas (1 hectárea 26 áreas).

Colada de San Juan de la Torre.—Su anchura es de diez metros (10 metros), y su superficie aproximada, veinte áreas (20 áreas).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias así como de sus abrevaderos y descansaderos son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Fardo Canalía.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1959 por la que se concede el beneficio de las primas a la navegación en el servicio regular de exportación de frutos canarios a los buques propiedad de la Naviera Aznar, S. A., nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiol» y «Monte de la Esperanza».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por instancia elevada por la Naviera Aznar, S. A., en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación a los buques de su propiedad nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiol» y «Monte de la Esperanza», que vienen prestando servicio regular entre los puertos de Canarias y Reino Unido.

Este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques propiedad de la Naviera Aznar, S. A., nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiol» y «Monte de la Esperanza», para el servicio regular entre los puertos de Canarias y Reino Unido, con escalas fijas en Tenerife, Las Palmas y Londres o Liverpool, y como eventuales, los puertos próximos a su derrota que no modifiquen, en esencia, el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar la bonificación de línea regular que por esta disposición se concede, dicha naviera estará obligada a prestar dicho servicio regular durante la actual campaña de exportación de frutos canarios, efectuando cada uno de los buques antes reseñados dos viajes por mes, como mínimo, durante la misma, debiéndose entender que dicha campaña comprende desde el 1 de enero al 20 de mayo y desde el 15 ó 31 de octubre al 31 de diciembre, con el «Monte Urquiol», y durante los mismos periodos antes expresados o todo el año, con los buques «Monte Arucas» y «Monte de la Esperanza», en que permanezcan afectos a este servicio.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inciden los buques citados, durante los periodos antes reseñados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres...

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 738/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos del polígono «El Calvario» (Algeciras).

El crecimiento demográfico de Algeciras y la falta de solares edificables hacen necesario expropiar y urbanizar un polígono en el que proporcionar a las Empresas obligadas a construir y futuros promotores de viviendas de renta limitada primer gu-

po, viviendas subvencionadas y de tipo social, solares urbanizados para su construcción, y con este objeto, y de acuerdo con el Ayuntamiento de aquella localidad, que ha aprobado su emplazamiento, se han delimitado los terrenos que serán objeto de expropiación y posterior urbanización, que han sido elegidos en la zona de ensanche normal hacia el Norte y próximos al núcleo urbano actual, afectando al barrio «Hotel Garrido», abigarrado conjunto de modestas construcciones, y a una zona rústica en terrenos llamados «El Calvario», dedicados al cultivo, muy pobres y que carecen de instalaciones agrícolas e industriales. En el citado polígono podrán resolverse con relativa facilidad los suministros fundamentales de electricidad y agua potable y la evacuación de las residuales.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo, de este Ministerio, y con los Organismos locales, orienta la construcción de viviendas de las Empresas obligadas a construir, de renta limitada, primer grupo, subvencionadas y de tipo social hacia el polígono que luego se describe, y por ello habrá de adquirir y urbanizar los terrenos en ellos comprendidos y adjudicar en su día a los promotores los solares resultantes incrementando al valor del suelo el costo de la urbanización.

Por el interés de estas obras, y de acuerdo con el Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha ya citado, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a proceder a la expropiación forzosa de los referidos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a efecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas por las Empresas obligadas a construir, viviendas de renta limitada, primer grupo, subvencionadas y de tipo social:

Proyecto de ejecución de un polígono denominado «El Calvario», que limita: al Sur, con la carretera de Málaga a Cádiz desde su intersección con la vereda de la Bajadilla, en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros y línea sinuosa de doscientos cuarenta y cinco metros hasta la avenida del Capitán Ontañón, a la altura del testero Norte de la última de las residencias militares; al Este, con el camino de la Cuesta del Rayo; al Noroeste, con la carretera de acceso al puerto, con un desarrollo de cuatrocientos treinta y cinco metros a partir de su encuentro con el camino anterior; al Noroeste atraviesa el cortijo de «San Bernabé», en línea irregular de doscientos noventa metros, hasta el kilómetro ciento seis coma ochocientos setenta de la carretera de Málaga; al Oeste, con la citada carretera en una distancia de noventa y cinco metros, línea ligeramente curva de doscientos cuarenta y cinco metros, en terrenos del citado cortijo hasta el vértice Oeste del saladero de pescado de don Manuel Landero, y línea curva formando ángulo entrante con la anterior de doscientos metros aproximadamente de longitud hasta la confluencia de la vereda de la Bajadilla con la carretera de Málaga a Cádiz, donde se cierra el polígono. Tiene una superficie total ligeramente inferior a las veintiocho hectáreas, sobre las que se proyecta edificar tres mil seiscientas viviendas de renta limitada, primer grupo, subvencionadas, de tipo social y de las obligadas a construir por las Empresas.

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y los Organismos locales de Urbanismo, redactará los proyectos de urbanización de la zona demarcada y fijará las características de

las viviendas que en ella hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

DECRETO 739/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación del sector de la plaza de Castilla.

La realización de las obras que integran el proyecto de expropiaciones del sector de la plaza de Castilla, aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, sector que está integrado por ciento siete parcelas, con una superficie total de cuarenta mil novecientos ochenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados de solar, veinticuatro mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados de edificación principal y mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados de edificaciones anejas, por lo que solicita la aludida Comisión de Urbanismo la declaración de urgencia de las obras que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas por dicho proyecto, con objeto de superar legalmente las dificultades que aquella ofrece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar las normas de expropiación establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiaciones del sector de la plaza de Castilla, comprendidas en el siguiente perímetro: Norte, con la calle de Bravo Murillo y plaza de Castilla; al Sur, por el eje de calle del nuevo trazado que se señala en el plano y que es prolongación de la que separa la ordenación de la Castellana de los depósitos del Canal de Isabel II, y según otra recta, por la calle de las Violetas; al Este, con la avenida del Generalísimo, y al Oeste, con la calle de Ulpiana Benito y otra recta que es la margen izquierda de la primera calle paralela a la avenida del Generalísimo.

El terreno afectado está integrado por ciento siete parcelas, con una superficie de cuarenta mil novecientos ochenta con quince metros cuadrados de solar, veinticuatro mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados de edificación principal y mil doscientos cincuenta y nueve con cincuenta y cinco metros cuadrados de edificaciones anejas, con una superficie total de sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con veintiséis metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

DECRETO 740/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación en el poblado dirigido de Orcasitas.

La realización de las obras que integra el proyecto de expropiaciones en el poblado dirigido de Orcasitas aconseja, para su más rápida ejecución, por tratarse de obras de gran interés, la inmediata realización de las mismas, por lo que estima precedente este Departamento la declaración de urgencia que pre-

vé la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas por dicho proyecto, con objeto de superar legalmente las dificultades que aquélla ofrece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar las normas establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiaciones en el poblado dirigido de Orcasitas delimitado en la forma que se describe a continuación: Al Norte, por el sector poblado de Orcasitas; Sur, con fincas números veintiuno, veintidós, cuarenta y cinco, diecinueve, cuarenta y siete, cuarenta y ocho; cuarenta y nueve, treinta y dos, treinta y nueve, treinta y cinco y cuatro del polígono catorce del Catastro Parcelario de Villaverde, así como Vereoa de los Judíos y Arroyo de los Hondos, en el polígono quince de Villaverde, y finca número ocho; Este, con las fincas números undel polígono catorce; ciento trece, dos, tres y seis, del polígono quince de Villaverde, y Oeste, con límite del sector poblado de Orcasitas, con una superficie total de doscientos ochenta y siete mil setecientos quince metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

DECRETO 741/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para celebrar convenios con el fin de preparar el suelo necesario para la realización del Plan de Urgencia Social de Barcelona.

El artículo once del Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho por el que adaptan a Barcelona las disposiciones que rigen el Plan de Urgencia Social de Madrid faculta al Ministerio de la Vivienda para dictar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y realización del Plan de Urgencia Social de Barcelona.

El artículo sexto del propio Decreto declara afectos a dicho Plan de Urgencia Social de Barcelona, aparte otros, los medios económicos que, en la parte proporcional que corresponda en el Plan Nacional de la Vivienda, se asignan a Barcelona y a las poblaciones de su comarca, así como las cantidades igualmente asignadas a Barcelona y su comarca en las viviendas acogidas a la legislación en vigor.

Es necesario establecer las bases por las cuales los Organismos competentes de Urbanismo coadyuven de manera activa a la preparación del suelo para la construcción de viviendas donde se considere de más inmediata actuación para el cumplimiento del Plan de Urgencia Social en curso, y a tal fin, como lo estableció el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y desarrolló el Orden de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete entre el Instituto Nacional de la Vivienda y la Dirección General de Urbanismo, es conveniente facultar ahora al propio Instituto para que concierte con la Comisión de Urbanismo de Barcelona los convenios necesarios con el fin de preparar la adquisición y urbanización de terrenos para su ulterior cesión a los promotores de la construcción de viviendas comprendidas en el citado plan de Urgencia Social de Barcelona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para establecer convenios especiales con la Comisión de Urbanismo de Barcelona a fin de conseguir la preparación de suelo necesario para el desarrollo del Plan de Urgencia So-

cial de Barcelona, aprobado por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Dentro del programa general de preparación de suelo fijado por la Comisión Ejecutiva del Plan de Urgencia Social de Barcelona, el Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con la Comisión de Urbanismo de Barcelona, determinará la delimitación de los polígonos de más inmediata actuación, de conformidad con los planes de ordenación vigentes o que se aprueben en el futuro y con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de la Vivienda con cargo a sus presupuestos satisfará los gastos precisos para la realización de los trabajos de ordenación, adquisición de terrenos y realización de las obras de urbanización, reembolsándose de estos gastos mediante la cesión de las superficies edificables a los promotores para la construcción de viviendas.

Artículo cuarto.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona gestionará directamente, por delegación del Instituto Nacional de la Vivienda, la adquisición, planeamiento urbanización del terreno y cesión después de urbanizado a los promotores para la construcción de viviendas, conforme a las normas previstas de ejecución del Plan de Urgencia Social de Barcelona.

Artículo quinto.—La adquisición y, en su caso, la expropiación de terrenos se realizarán a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, encomendándose a la propia Comisión la ejecución del planeamiento y de las obras de urbanización por el sistema de concurso-subasta, que se celebrará ante el Instituto Nacional de la Vivienda en la forma regulada en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa la aprobación de los correspondientes proyectos y presupuestos. La cesión en venta de los terrenos urbanizados a los promotores para la construcción de viviendas se ejecutará por la Comisión de Urbanismo, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda mediante concurso ajustado a las bases aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Plan de Urgencia Social de Barcelona.

Artículo sexto.—Los acuerdos de delimitación de polígonos, los planes de ordenación y los proyectos de expropiación y urbanización serán comunicados a la Dirección General de Urbanismo con remisión de un ejemplar de los correspondientes documentos a los efectos prevenidos en la Orden del Ministerio de la Vivienda de once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo séptimo.—Queda autorizado el Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan a favor de don Ramón Díaz Domarcho

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 260 correspondiente al día 30 de octubre de 1958 convocó el concurso de las obras para la construcción del grupo de cuarenta y ocho (48) viviendas y urbanización en Cifuentes (Guadalajara) cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Ramón Díaz Domarcho, en la cantidad de tres millones setecientos noventa mil setecientos ochenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos (3 790 783 24 pesetas).

Madrid 24 de abril de 1959.—El Secretario general de la Obra Antonio Doz de Valenzuela,
1.544.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos civiles que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 189, de fecha 8 de agosto de 1958), se publican a continuación las plazas que para ser ocupadas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra han convocado los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se relacionan.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Se convocan 60 plazas para los empleos de Capitán y Teniente, en número de una o dos plazas por cada una de las capitales de provincia que se relacionan, sin que puedan exceder de las 60 convocadas las cubiertas por los aspirantes en su totalidad.

Provincias con dos plazas: Albacete, Alicante, Almería, Asturias, Avila, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia.

Provincias con una plaza: Álava, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lugo, Málaga, Navarra, Santander, Tarragona, Vizcaya, Zamora.

Los solicitantes realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de Servicio a que estén afectos, y de los cuales dependerán directamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Este Ministerio convoca 78 plazas, distribuidas en la siguiente forma:

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Treinta y nueve plazas en las siguientes provincias:

Albacete, 2; Barcelona, 4; Burgos, 2; Cáceres, 2; Coruña (La), 3; Granada, 3; Las Palmas, 3; Madrid, 4; Oviedo, 2; Pamplona, 2; Palma de Mallorca, 2; Sevilla, 3; Valencia, 3; Valladolid, 2; Zaragoza, 2.

Fiscalía de las Audiencias Territoriales

Treinta y nueve plazas en las siguientes provincias:

Albacete, 2; Barcelona, 4; Burgos, 2; Cáceres, 2; Coruña (La), 3; Granada, 3; Las Palmas, 3; Madrid, 4; Oviedo, 2; Pamplona, 2; Palma de Mallorca, 2; Se-

villa, 3; Valencia, 2; Valladolid, 2; Zaragoza, 2.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías, las funciones que han de realizar los Jefes y Oficiales que sean designados son las de formación y preparación de estadísticas y otras de orden administrativo que ni por su denominación o contenido sean de naturaleza auxiliar, pero por la índole de estas últimas exigen la condición de Letrados en quienes hayan de ser designados para dichas plazas.

Todas ellas se convocan para los empleos desde Coronel a Capitán inclusive.

MINISTERIO DE HACIENDA

Este Ministerio precisa para la práctica de los Servicios que a continuación se exponen 243 Jefes y Oficiales, convocándose el total de estas plazas para los empleos de Comandante, Capitán y Teniente, distribuidos en número y empleo en los Servicios que a continuación se detallan:

Servicio especial de Vigilancia Fiscal

Madrid.—Inspección General (Sección de Información).

Comandantes, 1; Capitanes, 3; Tenientes, 1.

Zona primera

Barcelona.—Comandantes, 1; Capitanes, 3.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: Gerona, Lérida, Pons, Tremp, Tarragona, Zaragoza, Tortosa, Figueras, Ripoll, Manresa, Huesca. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 30.

Zona segunda

Valencia.—Comandantes, 1; Capitanes, 3.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: Albacete, Cartagena, Castellón, Cuenca, Murcia, Teruel. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 18.

Zona tercera

Sevilla.—Comandantes, 1; Capitanes, 3.

Cádiz.—Capitanes, 4.

Granada.—Capitanes, 1; Tenientes, 1.

Málaga.—Capitanes, 4.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: Algeciras, Almería, Córdoba, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Ronda. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 21; Tenientes, 1.

Zona cuarta

La Coruña.—Comandantes, 1; Capitanes, 4; Tenientes, 2.

Pontevedra.—Capitanes, 2; Tenientes, 2.

Orense.—Capitanes, 4.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: El Ferrol del Caudillo, Gijón, Lugo, León, Oviedo, Vigo, Zamora, Santiago de Compostela, Tuy, Monforte,

Ponferrada. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 22; Tenientes, 4.

Zona quinta

San Sebastián.—Comandantes, 1; Capitanes, 6.

Bilbao.—Capitanes, 4.

Pamplona.—Capitanes, 4.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: Burgos, Irún, Logroño, Santander, Vitoria. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 24.

Zona sexta

Madrid.—Comandantes, 1; Capitanes, 5; Tenientes, 3.

Salamanca.—Capitanes, 1; Tenientes, 1.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Plasencia, Valladolid, Avila, Segovia, Soria, Guadalajara, Toledo, Talavera de la Reina, Béjar. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 30; Tenientes, 4.

Zona séptima

Palma de Mallorca.—Comandantes, 1; Capitanes, 4; Tenientes, 2.

Dos Capitanes por cada una de las siguientes plazas: Andraitx, Ciutadella, Ibiza, Mahón. Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 12; Tenientes, 2.

Canarias y Africa

Santa Cruz de Tenerife.—Capitanes, 4; Tenientes, 2.

Las Palmas.—Comandantes, 1; Capitanes, 5; Tenientes, 1.

Ceuta.—Capitanes, 2.

Melilla.—Capitanes, 2.

Total Zona: Comandantes, 1; Capitanes, 13; Tenientes, 3.

Tendrán preferencia para este Servicio dentro de cada empleo los solicitantes que sean diplomados en Información o hayan prestado servicio durante un tiempo mínimo de un año en el Servicio de Información.

Dirección General de Impuestos sobre la Renta

Se convocan 30 plazas en las siguientes Delegaciones de Hacienda: Albacete, 2; Avila, 1; Badajoz, 3; Cáceres, 4; Córdoba, 1; Ciudad Real, 1; Cuenca, 2; Guadalajara, 1; Huelva, 1; Jaén, 3; Lérida, 1; Soria, 2; Teruel, 2; Toledo, 1; Vizcaya, 1.

Los servicios a desempeñar por los solicitantes de estas plazas serán los de preparación y formación de estadísticas, obtención, preparación y conservación de datos para la gestión de tributo y operaciones complementarias que se deriven de dichos servicios.

Los que resulten elegidos dependerán de los Delegados y Subdelegados de Hacienda e inmediatamente de los Jefes de Servicios a que estén afectos.

La posesión de cualquier título facultativo o de Enseñanza Técnica y Superior y el de Profesor Mercantil darán de-

recha de preferencia dentro del empleo en la adjudicación de las vacantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ayuntamientos

Este Ministerio convoca 58 plazas para Jefes y Oficiales en los Ayuntamientos de capitales de provincia en el número que para cada uno de ellos se relaciona a continuación, para atender las oficinas municipales comúnmente llamadas «Negociados de Quintas» y funciones afines (empadronamiento, censo de población) en tareas de rango técnico-administrativo.

Estas plazas serán provistas por los empleos desde Coronel a Capitán inclusive, con preferencia de empleo y antigüedad.

Ayuntamientos con dos plazas: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Burgos Cáceres Castellón Ciudad Real Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, Jaén Lérida, Murcia, Orense Oviedo, Palencia Santander San Sebastián, Soria, Teruel, Valencia Zamora.

Ayuntamientos con una plaza: Badajoz Bilbao Guadalajara Huelva León, Logroño, Lugo, Pontevedra, Tarragona, Toledo.

Administración Local

Castellón de la Plana.—Para Comandantes.

Dos plazas.—Funciones inspectoras relacionadas con la ejecución de obras Preferencia, título de Aparejador o haber prestado servicios en Comandancia de Obras o Servicio Militar de Construcciones.

León.—Para Comandantes.

Una plaza.—Para vigilancia y comprobación de las obras públicas municipales. Dependerá del personal técnico de la oficina de Vías y Obras Preferencia título de Aparejador o haber prestado servicios en Comandancia de Obras o Servicio Militar de Construcciones.

Una plaza.—Para la Inspección de Arbitrios y derechos municipales. Dependerá del Interventor de Fondos.

Alcaudete (Jaén).—Para Capitanes o Tenientes.

Dos plazas.—Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Para servicios burocráticos al frente de cualquiera de los Negociados de las oficinas municipales. Preferencia, título de Licenciado en Derecho o cualquiera de los exigidos por el artículo 232, segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Una plaza.—Para Inspección de Policía, Obras y Servicios con funciones de vigilancia y fiscalización de las obras municipales, personal obrero, bajo la dependencia del personal técnico dirigente; vigilancia de los servicios de Abastos reparto, multas y sanciones, con propuesta al señor Alcalde.

Verín (Orense).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Jefe de contabilidad de la Intervención Municipal con funciones de fiscalización de la gestión económica teneduría de libros y rendición de cuentas bajo la dependencia del Interventor Preferencia, haber desempeñado cargo de Cajero o Auxiliar de Mayoría durante un año, como mínimo, o título de carrera Mercantil.

Una plaza.—Encargado de la vigilancia y comprobación de las obras públicas mu-

nicipales Preferencia título de Perito-Aparejador o haber desempeñado destino en Comandancia de Obras o Servicio Militar de Construcciones.

Manises (Valencia).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefe de Negociado de Quintas.

Guernica y Luno (Vizcaya).—Para Comandantes, Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para el cargo de Aparejador municipal. Tendrá los emolumentos que le correspondan inherentes al cargo. Es indispensable la posesión del título de Aparejador.

Una plaza.—Para Jefe de los Servicios Municipales de percepción de Arbitrios.

Mula (Murcia).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Jefe de Vigilantes de Arbitrios Municipales y Recaudadores.

Una plaza.—Jefe de Mando de la Policía Municipal.

Una plaza.—Jefe del Negociado de Estadística (nueva creación).

Una plaza.—Jefe de Negociado de Quintas y Requisa Militar.

Lucena (Córdoba).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para el Negociado de Quintas.

Una plaza.—Para vigilancia y comprobación de las obras públicas municipales. Preferencia, haber desempeñado destino en Comandancia de Obras o Servicio Militar de Construcciones. Dependerá del Aparejador municipal.

Una plaza.—Para el mando de la Policía Municipal.

Una plaza.—Para Jefe de Vigilantes de Arbitrios.

Una plaza.—Para Depositario de Fondos Preferencia, destino durante un año, como mínimo, de Cajero o Auxiliar de Mayoría o título de carrera mercantil.

Palma del Río (Córdoba).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Inspección, vigilancia y comprobación de las obras municipales; ordenación y custodia de proyectos y planos oficina y archivo de los mismos; a las órdenes del Técnico municipal. Preferencia título de Aparejador o haber desempeñado destino en Comandancia de Obras o Servicio Militar de Construcciones.

Una plaza.—Para Inspector de la Guardia Municipal tráfico urbano y Abastos.

Priego de Córdoba.—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefe de la Policía Municipal.

Alconera (Badajoz).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Depositario de Fondos Preferencia destino durante un año, como mínimo de Cajero o Auxiliar o título de carrera mercantil.

Una plaza.—Para Negociado de Quintas.

Fuentenebros (Burgos).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Depositario de Fondos Preferencia destino durante un año, como mínimo de Cajero o Auxiliar o título de carrera mercantil.

Algemesi (Valencia).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefe de la Policía Municipal.

Una plaza.—Para Jefe de Negociado de Secretaría de Asuntos Militares.

Una plaza.—Para Jefe Instructor de

Deportes. Preferencia Instructor o Monitor de Educación Física.

Daroca (Zaragoza).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefe de los Servicios de Vigilancia y de la Guardia Municipal.

Una plaza.—Para Depositarios de Fondos Preferencia destino durante un año, como mínimo, de Cajero o Auxiliar o título de carrera mercantil.

Socuéllamos (Ciudad Real).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para la Inspección de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en relación con el Ayuntamiento e instrucción de los expedientes de defraudación u ocultación.

Una plaza.—Para Negociado de Quintas, Estadística Padrón de habitantes y Requisa Militar.

Onteniente (Valencia).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefatura de la Policía Municipal e inspección de los servicios de obras y otros subalternos Derecho a vivienda en el grupo de casas del Ayuntamiento.

Los Barrios (Cádiz).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefe de la Guardia Municipal.

Anteiglesia de Guecho (Vizcaya).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefatura de la Policía Municipal.

Una plaza.—Para Jefatura de los Vigilantes de Arbitrios.

Iznájar (Córdoba).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefatura de la Guardia Municipal.

Paredes de Nava (Palencia).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Inspección y administración del Fondo de Renta y Exacciones Participación reglamentaria que le corresponda.

La Rinconada (Sevilla).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefatura de la Policía Municipal.

Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Para Capitanes o Tenientes.

Una plaza.—Para Jefatura de Vigilantes de Arbitrios.

MINISTERIO DE TRABAJO

Este Ministerio convoca 20 plazas que podrán ser cubiertas por los empleos de Comandante a Teniente inclusive, correspondientes a las Delegaciones de Trabajo y en los Servicios y número que a continuación se indican para cada Delegación.

Servicios técnico-administrativos

Delegación de Trabajo de Alava, 1; Albacete, 1; Burgos, 1; Cáceres, 1; Castellón, 1; Ciudad Real, 2; Córdoba, 1; Cuenca, 1; Guipúzcoa, 1; Huelva, 1; Lérida, 2; Murcia, 1; Palencia, 1; Segovia, 1; Soria, 1; Teruel, 2; Vizcaya, 1.

Los servicios a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos de los cuales dependerán e inmediatamente de los Jefes de los servicios a que estén afectos.

La posesión de títulos de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o los relacionados con la legislación so-

cial de Trabajo dará derecho de preferencia, dentro del mismo empleo, para la adjudicación de las vacantes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Este Ministerio convoca 20 plazas en los Organismos dependientes del mismo y en el número empleos y plazas de residencia que para cada uno se indican.

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Para Capitanes o Tenientes:
Pontevedra.—Jefatura Regional de Galicia, una plaza.

Burgos.—Jefatura Regional de Castilla la Vieja, una plaza.

Sevilla.—Brigada de Huelva-Sevilla, una plaza.

Madrid.—Cuarta División Hidrológico-Forestal, una plaza.

Zaragoza.—Sexta División Hidrológico-Forestal, una plaza.

Málaga.—Séptima División Hidrológico-Forestal, una plaza.

Los designados desempeñarán el cargo de Jefes del Personal de Guardería de Brigadas o Servicios Provinciales.

Para Comandantes Capitanes o Tenientes:

Zaragoza.—Región Norte, una plaza.

Madrid.—Región Centro, una plaza.

Sevilla.—Región Sur, una plaza.

Los designados desempeñarán su cargo en las Brigadas Móviles de Topografía.

Para Capitanes o Tenientes:
Brigada de Asturias, una plaza.
Brigada de Orense, dos plazas.

Los designados desempeñarán funciones administrativas de responsabilidad.

Subdirección de Montes y Política Forestal

Servicios centrales.—Para Comandantes, Capitanes o Tenientes.

Madrid.—Dos plazas.

Para Capitanes o Tenientes.—Distritos Forestales:

Bilbao.—Distrito Forestal de Vizcaya, una plaza.

Castellón.—Distrito Forestal de Castellón, una plaza.

Ciudad Real.—Distrito Forestal de Ciudad Real, una plaza.

Córdoba.—Distrito Forestal de Córdoba, una plaza.

León.—Distrito Forestal de León, una plaza.

San Sebastián.—Distrito Forestal de Guipúzcoa, una plaza.

Los designados desempeñarán sus servicios en las oficinas de los distritos correspondientes.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Este Ministerio convoca tres plazas en las Delegaciones Provinciales y en el número que para cada una de ellas se indica:

Para los empleos de Coronel a Capitán inclusive:

Cuenca — Delegación Provincial, una plaza.

El designado desempeñará el cargo de Jefe de Inspección.

Para los empleos de Comandante o Capitán:

Huelva. — Delegación Provincial una plaza.

Para los empleos de Capitán o Teniente:

Jaén.—Delegación Provincial, una plaza.

Los designados para estas dos últimas plazas desempeñarán la Secretaría de las referidas Delegaciones, por lo que la función a desempeñar tendrá un carácter eminentemente administrativo. Tendrán preferencia para estas dos plazas los Jefes y Oficiales de Intendencia y en segundo término, los que hayan desempeñado durante un año, como mínimo, los cargos de Mayor, Auxiliar, Almacén o Cajero.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO.

Esta Secretaría convoca 15 plazas para los empleos de Coronel, Teniente Coronel y Comandante, por orden de preferencia de empleo, para desempeñar cargo de Vendedores cooperativos con residencia en las localidades que se citan a continuación y número de plazas que para cada una de ellas se indica:

Número de plazas: Badajoz, 1; Barcelona, 1; Castellón, 1; Ciudad Real, 1; Huelva, 1; La Coruña, 1; Málaga, 1; Pamplona, 2; Salamanca, 1; Santander, 1; Tarragona, 1; Valencia, 1; Vizcaya, 1; Zaragoza, 1.

Condiciones especiales.—Es indispensable la posesión de título superior facultativo o, en su defecto, el de Profesor Mercantil, debiendo los designados realizar un curso de formación y capacitación en Madrid para conocimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de cooperación y especialidades cooperativas.

Disposiciones comunes

a) Para poder solicitar las plazas convocadas habrán de reunir las condiciones señaladas por la Ley de 17 de julio de 1958, complementada por el Decreto de 22 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 172 y 189, de fechas 19 de julio y 8 de agosto respectivamente, del citado año), y las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («D. O.» núm 180), de 30 de octubre de 1958 («D. O.» número 248) y de 24 de diciembre de 1958 («D. O.» núm 292).

b) Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos serán las señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1958, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256, de fecha 12 de noviembre de 1958.

c) Las instancias de los solicitantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores deberán ser cursadas directamente al General Presidente de esta Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida Ciudad de Barcelona, 32) por conducto reglamentario, sin que tengan necesidad de acompañarlas de documentación alguna, si ésta figuraba ya en su primera instancia y harán constar en ellas el «derecho preferente» que les asiste conforme al artículo séptimo párrafo tercero del Decreto de 22 de julio de 1958 («D. O.» número 180), por haber solicitado alguna de

las anteriores convocatorias, pero si deberán unir a las mismas el informe reservado del Jefe principal de quien dependan, y en el que se hagan constar las condiciones que, a su juicio, reúne el concursante para desempeñar el destino que solicita, y que en el tiempo transcurrido no hubiera tenido variación respecto a informe anterior. Todo ello conforme precepta el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1918 («Diario Oficial» número 180).

d) Los solicitantes que no hayan tomado parte en convocatorias anteriores cursarán sus instancias—dirigidas también al General Presidente de esta Comisión Mixta de Servicios Civiles—a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército acompañando a las mismas toda la documentación prevenida en el artículo segundo de la Orden ministerial antes citada.

e) En una sola instancia podrán solicitarse las plazas convocadas en uno o en todos los Departamentos Ministeriales u Organismos, indicando para cada uno de ellos el orden de preferencia, tanto el de los Ministerios u Organismos solicitados como el de las vacantes dentro de cada uno.

f) El plazo de admisión de instancias será de veinticinco días para todos los concursantes, contados a partir de la fecha de la publicación del concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», no dándose por recibidas las que lleguen vencido el referido plazo, así como todas aquellas que carezcan de la documentación y requisitos exigidos.

g) En el término de diez días más, una vez terminado el plazo señalado en el apartado anterior, podrán los Ministerios u Organismos civiles hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189) modificado por el de 12 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64).

Madrid, 28 de abril de 1959.—Por delegación, Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Capellán tercero del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado: una la que se encuentra vacante y dos plazas más de aspirantes, con el mismo sueldo que la anterior, con arreglo a las normas que por ese Centro

directivo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN A TRES PLAZAS DE CAPELLANES DE LA BENEFICENCIA GENERAL DEL ESTADO

Por Orden de 26 de febrero próximo pasado ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros de Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado: una que se encuentra vacante, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y dos más de aspirantes, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de abril de 1919, declarada en vigor por Decreto de 30 de junio de 1939. Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es de tres, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1957.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español.
- No exceder de cuarenta y cinco años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Pertenecer al Clero secular.
- Carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio de su ministerio.
- Estar autorizado por el respectivo Prelado.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General, en unión de setenta y cinco pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los opositores harán constar en su instancia expresa y detalladamente que reúnen el día que finalice el plazo de presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, y cuyo nombramiento será de orden ministerial, estará compuesto por un Presidente, designado a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, y por dos Vocales pertenecientes al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, haciendo las veces de Secretario el que figure en el Escalafón con el número más bajo.

6.ª La oposición constará de los mismos ejercicios que en los concursos a Curatos: contestar por escrito a una tesis de Teología dogmática y otra de Teología moral, y traducir un punto del Catecismo de San Pio V durante un plazo máximo de tres horas. Exponer por escrito una homi-

lía y resolver un caso de moral en un tiempo de tres horas como máximo.

El tema objeto de cada ejercicio será señalado libremente por el Tribunal.

7.ª La oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los dos meses como mínimo y seis como máximo, a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Los opositores que resu ten aprobados presentarán en esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.

b) Certificado de estudios del Seminario Conciliar respectivo.

c) Certificado médico acreditativo de que carece de defecto físico que impida el libre ejercicio de su ministerio.

d) Documento acreditativo de que está autorizado por el respectivo Prelado para participar en la oposición y tomar posesión del cargo, y del Prelado en cuya Diócesis ejerza su ministerio, éste último documento solamente tendrá obligación de presentarlo el opositor que figure en primer lugar en la propuesta formulada por el Tribunal.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª El opositor que apruebe con mayor puntuación los ejercicios ingresará en el Escalafón del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General en la plaza actualmente vacante, quedando los otros dos como aspirantes para ocupar por el orden de puntuación obtenida en la oposición las dos primeras plazas que resulten vacantes en el citado Escalafón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Antonio María de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes o Subalternos

Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos de 19 de enero de 1928.

Ingeniero Director del puerto de Vigo.
Ingeniero Director del puerto de San Esteban de Pavia.

Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Asturias.

Ingenieros Subalternos

Ingeniero Auxiliar del puerto de Taragona.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinando en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Canónico».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección

General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas.

1. «Botánica» (primero y segundo).
2. «Geología aplicada».
3. «Geología aplicada».
4. «Análisis químico aplicado».
5. «Farmacia galénica y técnica profesional».
6. «Bromatología y Toxicología».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho del Trabajo».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición ne-

cesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Mecánica y Termodinámica y Óptica y Electricidad».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ANUNCIO del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo por el que se hace pública la anulación del concurso para proveer cuatro plazas de Médicos de Guardia y otras cuatro de supernumerarios.

Queda anulada, por orden de la superioridad, la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, fecha 14 de marzo de 1959, para la provisión de cuatro plazas de Médicos de Guardia y otras cuatro de supernumerarios en la Residencia Quirúrgica del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares administrativos y se cita a los concursantes.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 19 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, de 2 de febrero de 1959), para proveer plazas de Auxiliares administrativos, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal de, mismo, que será compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Señor Vicesecretario administrativo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Señor Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en el citado Servicio y señor Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos del mismo.

Vocal Secretario: Señor Jefe del Depar-

tamento de Personal del Servicio de Concentración Parcelaria.

Las pruebas comenzarán el día 1 del próximo mes de junio de 1959 a las diez horas, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, calle de Alcalá, 54, tercero celebrándose en primer lugar la prueba consistente en el reconocimiento médico que determina el apartado sexto de la convocatoria.

En el tablón de anuncios de las oficinas centrales se insertará el orden y forma en que se realizarán los ejercicios en días sucesivos, de acuerdo con el apartado sexto de la referida convocatoria de 19 de diciembre de 1958.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca oposición para proveer 21 plazas de Auxiliares administrativos.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1959 por la presente se convoca oposición para proveer 21 plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementado con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en las condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más una gratificación anual de 1.000 pesetas, en la forma determinada en el acuerdo plenario de 26 de diciembre de 1956 con arreglo a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 del corriente mes de abril y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta de la convocatoria, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas

del recibo de la Depositaria Municipal de haber ingresado cuarenta pesetas en el Registro general del Ayuntamiento en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.538.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Baleares por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de las plazas de Ingeniero Director e Ingeniero Auxiliar de la Sección de Vías y Obras provinciales, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Han sido admitidos al concurso convocado para proveer las plazas de Ingeniero-Director e Ingeniero Auxiliar de la Sección de Vías y Obras provinciales: don Juan Cerdó Pons, único aspirante a la plaza de Ingeniero Director; don Andrés Parienti Lliteras, único aspirante a la plaza de Ingeniero Auxiliar.

El Tribunal calificador será el siguiente: Presidente don Antonio Vives Colorado que ostenta la delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación Vocales: don Antonio Dicenta Vera, representante del Profesorado oficial del Estado; don Miguel Angel Llauger Llull, que ostenta la delegación del ilustrísimo señor Jefe de Obras Públicas de Baleares; don Mariano Pascual Fortuny, representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales; don Juan Labrés Bernal, representante de la Dirección General de Administración Local Secretario: don Salvador Pensabene Oliver, que ostenta la delegación del señor Secretario de la Diputación.

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos

Palma de Mallorca, 21 de abril de 1959. El Presidente.

1.526.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 21 de abril de 1959 por la que se convoca examen-concurso para cubrir las plazas que se reaccionan.

Se convoca examen-concurso para contratar al personal que ha de cubrir las plazas que a continuación se expresan, al servicio de los Almacenes de Material Americano, en las jurisdicciones de El Ferrol del Caudillo y Madrid, con indicación de las categorías que a cada una de ellas corresponde según la clasificación del personal en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas.

Clase de personal: Conductor. Categoría: Especialista de segunda. Número de plazas: una. Jurisdicción a que corresponde: El Ferrol del Caudillo.

Clase de personal: Traductor. Categoría: Jefe de primera administrativo. Número de plazas: una. Jurisdicción a que corresponde: Madrid.

Clase de personal: Administrativo. Categoría: Auxiliar. Número de plazas: una. Jurisdicción a que corresponde: Madrid.

Bases del concurso

1.ª Las misiones a desempeñar por el personal serán las siguientes:

Conductor de tractor.—Manejo y mantenimiento de los tractores dentro y fuera del almacén y transporte de los materiales.

Traductor.—Traducir del inglés al español y viceversa documentación referente al material americano.

Administrativo.—Los cometidos propios en las oficinas del almacén.

2.ª Los emolumentos que correspondrán al personal que obtenga plaza, con arreglo a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares en relación con las de las Industrias Siderometalúrgicas, serán los siguientes:

Especialista de segunda, 1.012,50 pesetas. Jefe de primera administrativo, pesetas 2.275; Auxiliar administrativo, pesetas 1.255.

a) Trienios del 5 por 100 del sueldo base mensual expresado, computándoseles la antigüedad a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58).

b) Incremento a dicho sueldo base del 12 por 100 según se dispone en el artículo 28 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario antes citada, no siendo considerado como tal sueldo base, y, por tanto no incrementará el fondo del plus familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Plus de cargas familiares y subsidio familiar si procede.

d) Pagas extraordinarias con arreglo a lo que determina el artículo 31 de la misma Reglamentación y demás emolumentos laborales de carácter general.

3.ª Para ser admitido a participar en el concurso los solicitantes deberán ser españoles, varones, mayores de veintinueve años y menores de treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.ª Las instancias deberán ser dirigidas

directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Si una misma persona solicitase concursar a más de una plaza deberá formular instancia independiente respecto a cada una.

Caso de que el solicitante se encuentre al servicio de la Marina cursará la instancia por conducto reglamentario.

5.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se recibían fuera de dicho plazo.

6.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos que posean, podrán ir acompañadas de expedientes académicos u otros documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

7.ª Dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de cada jurisdicción las elevará por conducto reglamentario al Servicio de Personal, proponiendo tanto el Capitán General del Departamento Marítimo citado como el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central la constitución de los Tribunales que hayan de examinar a los concursantes, y cuya designación se hará por Orden ministerial.

8.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas que se consideren precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les correspondiera.

9.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza o plazas convocadas aquel o aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justificaren tener buena conducta civil y, en su caso, antecedentes militares, dado que, debiendo manejar una documentación y aparatos en muchas ocasiones de índole reservada, es preciso asegurar la discreción y lealtad.

10. Quien obtuviera plaza y estuviese prestando servicio en filas con carácter forzoso o como enganchado o reenganchado, deberá esperar, en el primer caso, su licenciamiento para ocuparla y en el segundo cesará en el servicio militar activo si ya hubiere cumplido el que obligatoriamente le correspondiera.

11. Los Presidentes de los Tribunales estarán facultados para solicitar de las autoridades jurisdiccionales los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que consideren convenientes para la mejor selección del personal.

12. El período de prueba para el Especialista será de tres meses, y para los Administrativos, de un mes.

Madrid, 21 de abril de 1959.

ABARZUA

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Shemo Tandourjain, Antonio Muñoz Simón y Manuel Rocafort Fernández, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer, en su sesión del día 10 de marzo de 1959, del expediente del Tribunal Provincial de Madrid número 1.079 de 1947, instruido por aprehensión de un coche marca Buick, matrícula de Valladolid, número 4.874, número de motor 44291462, de bastidor 8574, de 15 HP, y coacción interior, ha dictado el siguiente fallo:

Fallamos: Con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la jurisdicción de Madrid en su expediente número 1.079 de 1947 en todos sus pronunciamientos adicionándolo con el siguiente: Declarar que en Antonio Muñoz Simón y en Manuel Rocafort Fernández concurre la condición de encubridores de la infracción de menor cuantía que se sanciona, sin responsabilidad en este procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 16 de la Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924, significándole asimismo que contra el ex-

presado fallo pueden dentro del plazo de dos meses contados desde la presente notificación, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.140.

GUIPUZCOA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en expediente número 75 de 1959 instruido por aprehensión de joyas, mercancía que ha sido valorada en pesetas 35.952, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se pone en conocimiento de la representación legal de la joyería «Guy Mellerio», con domicilio en rue de la Paix, de París, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

San Sebastián, 17 de abril de 1959.

2.133 bis.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en expediente número 101 de 1959, instruido por aprehensión de tela de nylon, rodamientos y café, mercancía que ha sido valorada en 7.088,64 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y, por lo tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se pone en conocimiento de Máximo Dsira, con domicilio en la calle Bulogue, número 98, de París, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

San Sebastián, 17 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 2.133.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la fecha de comienzo de los ejercicios del examen de ingreso convocado por Orden de 28 de octubre último para proveer plazas de alumnas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y fijando el lugar en que han de realizarse.

Se hace público para general conocimiento de las interesadas que los ejercicios del examen de ingreso convocado por Orden de 28 de octubre último para proveer plazas de alumnas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias dará comienzo el día 25 de mayo próximo, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax (plaza de España, Madrid).

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Vicente Díaz del Corral.

Rectificación de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 13 de abril de 1959, que convocó concurso para cubrir vacantes de Veterinarios titulares.

Aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril la resolución de esta Dirección General convocando concurso para cubrir vacantes de Veterinarios titulares se observa un error material en la redacción de las características del partido de Oviedo

Por ello se rectifica el anuncio haciendo constar que la plaza que se proveerá será la quinta y que la consignación por sacrificio de cerdos es de 4.600 pesetas.

Como consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes marcado en la base tercera de la citada resolución, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILISMO Y MAQUINARIA

Autorizado este Parque por Orden ministerial de Hacienda de 23 de diciembre de 1958 para hacer efectivos por la vía administrativa de apremio los débitos al mismo no satisfechos en el plazo voluntario, ha sido nombrado Agente ejecutivo, con ámbito nacional, don Ruperto Andúes Porta.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades en general y de los deudores afectados por estos descubiertos.

Madrid, 23 de abril de 1959.

• • •

Patronato de Casas

GERENCIA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Por don Félix Flaño Díez, contratista de las obras de 87 viviendas de «renta limitada» en el sector Noroeste de la avenida del Generalísimo, en Madrid solar situado entre las calles del General Varela, General Ramírez de Madrid y avenida del Presidente Carmona, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en la Caja General de Depósitos, según resguardo números 414209 de entrada y 217680 de registro, por un importe de 217.600 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de estas obras pueda efectuarla en este Patronato (calle de Agustín de Bethencourt, número 2 entrada por el Ministerio de la Vivienda) durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Gerente, Ignacio de Colsa. 6.338.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Empleo

Accediendo a la devolución de la fianza depositada por don Juan Salvador Bach, de 50.000 pesetas

Instruido expediente a instancia de don Juan Salvador Bach Agente de la Compañía de Navegación «Ignazio Messina» de Génova, domiciliado en Barcelona, paseo de Gracia, número 25, para la devolución de la fianza de 50.000 pesetas depositadas en el Banco de España para responder del tráfico emigratorio, de la citada Compañía Naviera.

Esta Dirección General de Empleo, ha acordado con carácter provisional acceder a la devolución de la fianza solicitada y que este acuerdo provisional se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su inserción, puedan reclamar contra dicha resolución quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, Marcial Polo

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de septiembre de 1958 falleció en Toledo el obrero Sagrario Garijo García, de catorce años de edad, natural de Toledo hijo de Orenco y de Luisa, domiciliado en plaza de Buzones, 9, Toledo que trabajaba al servicio de Emilia Pascual del Castillo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de septiembre de 1958 falleció el obrero Hermínio Dominguez Dominguez, hijo de Angela, que trabajaba al servicio de Compañía Minera «Los Guindos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 22 de abril de 1959.—Por el Director, Teodoro Mendizábal.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Por ignorarse el actual domicilio y paradero de don Urbano Díaz Casanova, por el presente anuncio se le hace saber que en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, puede alegar ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos en el expediente de caducidad que se sigue del permiso de investigación «Rosalia» número 1.928 de la provincia de Madrid, del que es titular.

BADAJOS

Por desconocerse el actual domicilio y paradero de don Manuel Sánchez Barrado, por el presente anuncio se le hace saber que por haber transcurrido el plazo de vigencia del permiso de investigación denominado «Julia», número 13178, sito en el Valle de la Serena, provincia de Badajoz, del que es titular, sin haber solicitado prórroga ni el pase a concesión derivada del mismo, como establecen los artículos 66 y 78, respectivamente, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), punto segundo del artículo 168 del citado Reglamento resuelve declarar cancelado el expediente de este permiso de investigación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero del artículo 79 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958, con la advertencia de que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la misma Ley, contados a partir de esta publicación.

ZARAGOZA

Por ignorarse el actual domicilio y paradero de doña Concepción Lizaga López, por el presente anuncio se le hace saber que, por haber transcurrido el plazo de vigencia del permiso de investigación nombrado «Baliara», número 1.723, sito en el término municipal de Castanosa, de la provincia de Huesca, del que es titular, sin haber solicitado prórroga ni el pase a concesión derivada del mismo, como establecen los artículos 66 y 78, respectivamente, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), punto segundo, del artículo 168 del citado Reglamento, resuelve declarar cancelado el expediente de este permiso de investigación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero del artículo 79 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17 de julio de 1958, con la advertencia de que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley, contados a partir de esta publicación.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Masia Hermanos y Cia., Sociedad en Comandita, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos con destino a la exportación

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Masia Hermanos y Cia., S. en C. Domicilio: Jijona (Alicante), Generalísimo, 12.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Francia y Bélgica.

Mercancías que han de exportarse: Turrones y dulces.

Países de destino: Toda América, Europa y Marruecos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección de envases para nuestros turrones y dulces.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ibi (Alicante), propiedad de la firma Pascual y Valls, S. L.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Diez por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Setenta kilos por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Permanente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Escasez en el mercado nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante. Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

Transcribiendo instancia extractada de Hijo de Crescencio Gil, Luis Gil Ruiz, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de planchas de hojalata en blanco para su transformación en botes con destino a la exportación

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijo de Crescencio Gil, Luis Gil Ruiz.

Domicilio: Calle Teatro, 24, Calahorra (Logroño).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos e Italia.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: América y Europa

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección de envases y su fabricación de conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Teatro, 24, Calahorra (Logroño)

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 15 por 100 para la lata de 500 gramos, 20 por 100 para la lata de 250 gramos y 25 por 100 para la lata de 140 gramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres años.

Carácter de la concesión: Permanente

Fundamentos de la misma: Falta de este material para mi industria y tener saldada la cuenta en la Aduana con las exportaciones hechas y las pendientes de envío.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Pasajes, Irún y Valencia.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

MADRID

Por haberse solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza definitiva que en su día prestó la Empresa «Construcciones Suárez, S. A.», para responder de las obras de 126 viviendas «protegidas», mercado y urbaniza-

ción en Madrid, grupo Carabanchel, barriada «A», grupo E, y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público que cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho a ello pueden presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, sita en Marqués de Cubas, número 19, Madrid, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Delegado provincial, Amador Fernández.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 18 de los corrientes se publica anuncio de la segunda subasta a celebrar para la contratación de las obras de variación del camino número 115, titulado de Goente a Penadriiz, pasando por la parroquia de S. Ijo a la de Rábade a El Ferrol del Caudillo, primer desglose, por su presupuesto de 224.611,01 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 18 de abril de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario, Jesús Rodrigo García. 1.501

PONTEVEDRA

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 24 de marzo último, acordó modificar las bases del concurso insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 38, de 16 de febrero último, que se aprobaron en 7 de enero del corriente año, y anunciar de nuevo la adquisición mediante concurso público de un inmueble construido o por construir para dedicarlo a Casa-Cuna y Hogar Infantil, con capacidad para 300 plazas debiendo efectuarse el pago a largo plazo en la forma que fijan los concursantes en sus ofertas y obligándose esta Excm. Corporación a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad correspondiente al plazo anual de pago que se señale por el concursante.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Fomento), durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de abril de 1959.

Lo que se inserta para general conocimiento.

Pontevedra, abril de 1959.—El Presidente, L. Suárez-Llanos.—El Secretario, A. Posse. 1.515.

Ayuntamientos

ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos.

Tipo: 1.228.537,71 pesetas, admitiéndose proposiciones al alza, a tenor de los Decretos de 20 de diciembre de 1956 y 11 de enero de 1957.

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: Desde que se comunique al rematante la adjudicación hasta que se le devuelva la fianza definitiva, se efectuarán las obras en plazo máximo de dieciocho meses, y se pagarán por certificaciones aprobadas por S. E.

Oficina donde está el proyecto y condiciones: Negociado de Subastas y Concursos.

Garantía Provisional: 24.570,75 pesetas

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del remate.

Ambas garantías se constituirán en metálico, en valores públicos, en cédulas de crédito local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o Sucursales, pero la definitiva se situará dentro de esta provincia.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la liquidación, en el Negociado de Obras Municipales. Se reintegrarán con póliza de seis pesetas y sellos municipales de nueve pesetas, debidamente inutilizados.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece treinta horas.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato y que existe crédito suficiente para el pago de las obras.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastantado en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones relativas a la construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos, comprometiéndose a efectuar las obras, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional exigida y justificante de estar en posesión del carnet de Empresa de responsabilidad; declara que no le comprenden los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, sobre incompatibilidades o incapacidades, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos incluso los de previsión, contratación de accidentes precisamente con la Caja Nacional, y seguridad social.

(Fecha y firma.)

Alicante, 23 de abril de 1959.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña. 1.488.

• • •

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la segunda subasta siguiente:

Objeto: Pavimento, con aglomerado en

frio, aceras, encintados y sifones, en las calles Antonio Maura, Barcelona, Arquitecto Vidal y San Ignacio.

Tipo: 921.278,10 pesetas.

Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la adjudicación del remate hasta la devolución de la fianza definitiva, en plazo máximo de cuatro meses, pagándose por certificaciones, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Urbanización de Barriadas.

Garantía provisional: 18.425,56 pesetas

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del remate.

Se constituirán en metálico, en valores públicos, en cédulas de crédito local en créditos reconocidos y liquidados, en Arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o sucursales, pero la definitiva se situará en esta provincia.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación, reintegradas con pólizas de seis pesetas y sellos municipales de nueve pesetas, debidamente inutilizados.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece treinta horas. Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de las obras.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastantado en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones para la adjudicación de las obras de pavimento con aglomerado en frio, aceras, encintados y sifones, en las calles de Antonio Maura, Arquitecto Vidal, Barcelona y San Ignacio.

Que se comprometo a efectuar los trabajos, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña justificante del depósito provisional y del carnet de Empresa de responsabilidad; declara que no le afectan las incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos incluso los de previsión, seguridad social y contratación de accidentes con la Caja Nacional (Fecha y firma.)

Alicante, 23 de abril de 1959.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña. 1.487.

HELLIN

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 de los Reglamentos de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio con destino a Instituto de Enseñanza Media en esta ciudad, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es de un millón treinta mil setecientos cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos.

La duración del contrato será de un año.

Las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Le-

trado con ejercicio en esta localidad extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad de 25.768,80 pesetas, equivalente al 2,50 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 51.537,60 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de diez a trece, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media en la ciudad de Hellín»

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..., de fecha, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media en la ciudad de Hellín, se comprometo a llevarlas a cabo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas céntimos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empuñados por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en la legislación vigente.

Acompaña a esta proposición el resguardo de la garantía provisional y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

..... a de 195...

(Firma del proponente.)

Hellín, 23 de abril de 1959.—El Alcalde, 1.486.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel Osorio Ordóñez Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, Escala de Tierra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Marina de 26 de febrero de 1958 sobre rectificación de antigüedad en el Escalafón del recurrente como Teniente de Navio pleito al que han correspondido el número general 1299 y el 52 de 1959 de la Secretaría del que suscribe

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de abril de 1959 Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid.

2.294.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Quirino Sáenz de Miera Valbuena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 referente a la clasificación de partidos Veterinarios, especialmente en lo que se refiere al artículo de Matadón de los Oteros, designado con el número 38 de la provincia de León, pleito al que han correspondido el número general 1.419 y el 59 de 1959, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 15 de abril de 1959

Madrid 23 de abril de 1959.—El Secretario Ramón Pajarón.

2.293.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Rogelio García Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución adoptada por tática denegación por parte del Ministerio de Obras Públicas a petición sobre percibo de haberes de 1

de enero y 30 de junio últimos, formulada por el recurrente, pleito al que han correspondido el número general 95 y el 111 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de abril de 1959

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid.

2.284.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Juan Lozano Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegatoria de derecho a pensión solicitada por el recurrente como Comandante de Infantería que fué pleito al que han correspondido el número general 1108 y el 36 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 8 de abril de 1959

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid.

2.285.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Martínez Avial y Bonaplata se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de Marina de 5 de noviembre de 1958 «D. O.» 10-11-58) que dispuso el pase del recurrente, Capitán de Fragata, a la Escala de Tierra, confirmada por denegación de su reposición en acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de enero último pleito al que han correspondido el número general 1.211 y el 45 de 1959, de la Secretaría del que suscribe

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid.

2.286.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Ramón Sánchez García, Sargento de Policía Armada, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de octubre de 1958 «D. O.» núm 237), confirmado en 20 de enero último, sobre señalamiento de haberes pasivos del recurrente, pleito al que han correspondido el número general 1.243 y el 48 de 1959, de la Secretaría del que suscribe

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid.

2.287.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña María Muñoz Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1958, confirmatorio del de 12 de diciembre anterior, denegatorio de la rehabilitación de la pensión alimenticia dejada de percibir en 1946 por la recurrente como esposa de don Francisco Paz Campo ex Auxiliar primero de Máquinas de la Armada, pleito al que han correspondido el número general 1.266 y el 49 de 1959 de la Secretaría del que suscribe

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid

2.288.

ABOGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar descendencia alguna de doña Felicidad Carmen Guijarro Baquero, nacida en esta capital el siete

de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, hija de doña Beatriz, difunta, y que falleció en esta capital el veintidós de enero último en estado de viuda, en únicas nupcias de don Gregorio Cañibano Alvarez y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos naturales, doña María de la Concepción y don Nicanor Guijarro Baqueró, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número once a reclamarlo dentro del término de treinta días, donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la expresada señora, promovido por don Nicanor Guijarro Baquero, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Blanco.

6.315.

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido a nombre de doña Francisca Calvillo Natal, expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Santiago Yubero Yubero, que se ausentó de su domicilio conyugal, sito en la calle de Los Requeñas, número 92, de esta capital, el día 20 de junio de 1942, sin que hasta la fecha haya vuelto a tenerse noticias del paradero del mismo.

Y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez que firmo en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.248.

y 2.ª 2-5-1959

BARCELONA

Por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, donde se sigue de oficio juicio sobre prevención de abintestato del causante, don Eugenio Penón Pons, mayor de edad, soltero, mecánico, natural y domiciliado en esta ciudad, en la calle de Entenza, ciento sesenta bajos, donde existe un taller de mecánica y se ha acordado:

Que por el presente edicto se haga saber a las personas que según el artículo novecientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tengan relación con aquél, puede ejercitar sus derechos, ante este Juzgado, sito en el paseo de Víctor Pradera edificio del Palacio de Justicia en su planta baja, en el término de treinta días, contadores al siguiente de la publicación de esta resolución, con arreglo a normas prescriptivas, apercibiéndolas que de no hacer en tiempo y forma lo acordado, les pararía el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a los fines acordados en las personas que proceda, en forma legal, libro y firmo el presente en Barcelona a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, Federico Sainz de Robla.

2.349.

GRANADA

Don Manuel Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento intestado, ocurrido en esta capital, de doña Julia Pérez Montes, nacida en Madrid, hija de Miguel y de Julia, de estado soltera, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que la que reclama, doña Concepción Pérez Montes, hermana de doble vínculo de la referida finada, para que comparezcan ante este Juzgado a solicitarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Granada a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Ruiz Rico.—El Secretario (ilegible).

6.302.

TARRAGONA

Don Ernesto Macías Campillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hace saber: Que por auto de esta fecha y a instancia del acreedor, don José Olivert Cot, representado por el Procurador don Luis Colet Panadés se ha declarado en quiebra al industrial don Julián Farrarons Cos vecino de esta capital, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a los vecinos de esta capital don Emilio Vives Vilá y don Victoriano Ruiz González.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados depositario o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Tarragona a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ernesto Macías Campillo.—El Secretario, Miguel Valls.

6.282.

ZARAGOZA

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por don Alejandro, don Pedro, don Antonio, don Conrado, doña María y doña Pilar Ramón Vinos, mayores todos ellos de edad, de esta vecindad, nacidos en Zaragoza en 9 de septiembre de 1892; Zaragoza, en 11 abril 1891, en Cádiz el 30 de abril de 1898; en Zaragoza, el 26 de noviembre de 1904; en Zaragoza, el 4 de julio de 1894, y en Cádiz, el 8 de mayo de 1873, respectivamente; todos ellos hijos de don Pedro Ramón y Cajal y de doña María Vinos y Redondo; han promovido expediente de adición de apellido, para que en lo sucesivo sean conocidos como Ramón y Cajal y Vinos, ya que su mencionado padre, por su renombre mundial en el campo de la Medicina y su mérito profesional y científico, fué conocido universalmente como Ramón y Cajal, cual si ambos apellidos formaran uno sólo. Que deseando sus predecesores hijos perpetuar la memoria de la relevante personalidad de su citado padre y perpetuar en su consecuencia tal apellido, interesan, por tanto, al amparo de la Ley, el que en lo sucesivo sus apellidos sean los citados anteriormente de Ramón y Cajal como primero y Vinos como de segundo.

Admitido a trámite el expediente se ha acordado hacer saber la promoción del expediente a cuantas personas pueda perjudicar tal pretensión y deseen oponerse a la misma, para que en el término de tres meses comparezcan ante este Juzgado a ejercitar tal derecho si les conviniere.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1959.—El Juez, Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario (ilegible).

6.261.

• • •

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente instado por don Justo Pérez Perales, mayor de edad, de esta vecindad, con el fin de que previos los trámites legales se declare el fallecimiento legal de su esposa, María Presentación Barrera Martínez, hija de Mariano y de Angeles, natural de Borobia (Soria), nacida en el año 1914, y vecina que fué de esta ciudad, calle de Cerezo, 60, que desapareció del expresado domicilio en 1937 marchando a Italia, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de la misma, no obstante haber dejado dos hijos del matrimonio con el compareciente. Por providencia dictada en dicho expediente se ha acordado publicar el presente por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, anunciando la convocatoria del expediente y llamando a la pregunta fallecida o a cuantas personas puedan dar noticia de su paradero a fin de que en uno u otro caso comparezcan ante este Juzgado a ponerlo en conocimiento del mismo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario (ilegible).

6.199.

y 2.ª 2-5-1959

DAIMIEL

El señor Juez de Primera Instancia de este partido en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, instados por el Procurador don Jesús Megía Corral, en nombre de doña Agustina González del Campo García-Muñoz, de esta vecindad, contra don Pedro Giménez Noblejas, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de Manzanara en reclamación de 35.115.10 pesetas de principal y gastos de protesto de una letra de cambio, y otras 15.000 pesetas más fijadas para intereses legales y costas, acordó la citación de remate del expresado demandado, don Pedro Giménez Noblejas, y por desconocerse su actual domicilio y paradero por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Ciudad Real, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, con apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose practicado el embargo en bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Ciudad Real y sirva de citación de remate a dicho demandado, la expido y firmo en Daimiel a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.224.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badia y Gutiérrez de Caviedes Magistrado-Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber Que en este Juzgado y a instancia de doña Balbina Brozos Vare la se tramita expediente para declaración de fallecimiento de su padre, don Pedro Antonio Brozos Delbe hijo de Juan Antonio y de María natural de Irijoa y vecino que fué de esta vecindad de donde se ausentó para Estados Unidos hace más de veinticinco años, que se volviera a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Francisco Javier Badia y Gutiérrez de Caviedes.—El Secretario R. Chantretero. 5.459. y 2.ª 2-5-1959

FIGUERAS

En los autos de mayor cuantía número 117 de 1957, seguidos a instancia de don Alberto Burgas Ferreiro, vecino de Figueras, contra la «Société Polynesie (Club Polynesie), S. A.» domiciliada en París (Francia), se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de Figueras a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don José María Amorós Guillén, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, ratificativa de embargo preventivo previo, seguidos a instancia de Alberto Burgas Ferreiro mayor de edad casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José Jov Carreras y defendido por el Letrado don Simón Clarés Carreras, contra la Société Polynesie (Club Polynesie), Sociedad Anónima, domiciliada en París (Francia) rue de Bassano, núm. 33, octavo en rebeldía representada por los estrados del Juzgado; y

Resultando ... Considerando ... Fallo. Que dando lugar a la demanda de juicio de mayor cuantía, ratificativa

de embargo preventivo previo, formulada por don Alberto Burgas Ferreiro, contra la Société Polynesie (Club Polynesie), S. A., domiciliada en París (Francia), debo condenar como concierne a dicha Sociedad Polynesie, a que pague el actor la cantidad de noventa y siete mil ciento trece pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de la demanda (veintisiete septiembre de mil novecientos cincuenta y siete), con expresa imposición a la Sociedad demanda de todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la que además de notificarse en estrados a la Sociedad demandada en rebeldía se notificará en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Amorós.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día. Concuerdia lo transcrito con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, Polynesie (Club Polynesie), S. A., expido el presente, que firmo en Figueras a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 2.256.

GINZO DE LIMIA

Don Ramón Castor Santiago Valencia, Juez de Primera Instancia del partido de Ginzo de Limia (Orense)

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de José Segundo Villarino Nogueiras, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Emilio Villarino Nogueiras, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Estrella natural de Azureiros (Rairiz de Veiga), donde residió hasta que se ausentó para América hace treinta años sin que se tuviesen noticias del mismo desde hace veinte años.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Ginzo de Limia a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Ramón Castor Santiago Valencia.—El Secretario, Octavio M. 5.463. y 2.ª 2-5-1959

RIBADEO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y a instancia de don José María Iravedra Alejos, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su madre, doña Carmen Iravedra Alejos, de sesenta y dos años, hija de José y Ramona, cuyo último domicilio fué San Julián de Cabarcos; se ausentó para América hace más de veinte años sin que se volvieran a tener noticias suyas. Se llama a las personas que sepan su paradero, así como a la ausente.

Dado en Ribadeo a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Emilio Calvo

6.340.

y 2.ª 2-5-1959

SABADELL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, se hace público que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Isabel Nonell Oliveras, nacida sobre el año 1846, casada que fué con don Ramón Artigas y vecina de Montevideo, siguiéndose con arreglo al artículo 2.046 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia del sobrino de aquélla don Francisco Valls Nonell

Sabadell trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible)

5.443.

y 2.ª 2-5-1959

REQUISITORIAS**ANULACIONES****Juzgados Civiles**

El Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 45 de 1946 Ealdomero Miró Furguet (a) El Mero.—(1.779-59).

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 70 de 1945, Pedro Guirado Martínez.—(1.780-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración del Banco Exterior de España ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas de esta Entidad para el día 18 de presente mes de mayo, a las seis de la tarde, en el salón de actos del domicilio social, Carrera de San Jerónimo número 36 con sujeción al orden del día que se dará a conocer a los señores accionistas en la citación personal, advirtiéndoles que de no llegar a su poder dicha citación podrán retirarla del domicilio social hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Junta.

De conformidad con el artículo 91 de nuestros Estatutos durante el plazo de la convocatoria de la Junta general ordinaria todos los accionistas pueden examinar en el domicilio social el balance, sus cuentas y otros documentos justificativos.

Un ejemplar de la Memoria, balance y

demás proposiciones será entregado a cada uno de los asistentes a la Junta general Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Secretario general, Fermín Zeada de Andrés Moreno. 6.248.

. . .

SOCIEDAD GENERAL DE CABLES ELECTRICOS, S. A.**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 25 de mayo, a las doce horas, al objeto de tomar acuerdo, en relación con el aumento del capital de la Empresa y consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

De no reunirse mayoría prevista por la Ley, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el 26 de mayo próximo, a la misma hora.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cinco o más acciones que con cinco días por lo menos de anticipación al fijado para la misma han depositado sus acciones en a Caja de la Sociedad o en el Banco Español de Crédito.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Consejo de Administración. 6.291.

. . .

SOCIEDAD GENERAL DE CABLES ELECTRICOS, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 25 de mayo, a las once horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958.

3.º Reparto de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

5.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

De no reunirse la mayoría prevista por la Ley, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el 26 de mayo próximo, a la misma hora.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cinco o más acciones que con cinco días, por lo menos, de anticipación al fijado para la misma hayan depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad o en el Banco Español de Crédito.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

6.290.

• • •

ISIDORO RODRIGUEZ, S. A.

AVILES

El Consejo de Administración de la Sociedad Isidoro Rodríguez, S. A., en cumplimiento a lo que previenen los Estatutos de la Empresa y disposiciones de la vigente Ley reguladora de las Sociedades Anónimas, acuerdo convocar a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 20 de mayo próximo y hora de las tres de la tarde, en su domicilio social, Aviles, calle de Cayo Sotelo, 1, primero, celebrándose la reunión en segunda convocatoria el día 21 de mayo, a la misma hora, y domicilio, caso de no estar representadas suficiente número de acciones en la primera reunión.

El orden del día es el siguiente:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Cuentas de resultados.

Aviles, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Hevia Díaz.

941.

• • •

INMOBILIARIA VASCO LEVANTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(IN. VA. LE. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales de la Cámara Oficial de Comercio de esta ciudad, calle del Pintor Sorolla, número 24, el día 19 de mayo próximo, a las doce de la mañana, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera el día siguiente, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como los actos realizados por el Consejo de Administración durante dicho período.

2.º Distribución del beneficio líquido resultante de acuerdo con lo consignado en la Memoria.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio de 1959.

La tarjeta de asistencia deberá ser retirada con cinco días de antelación, como mínimo, bien personalmente o por mediación del Banco de Vizcaya.

Valencia, 17 de abril de 1959.—El Secretario, Juan Colomina.

6.289.

FLUORESCENCIA Y TELEVISION IBERICA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Velázquez, número 87, Madrid, en primera convocatoria, a las seis de la tarde del día 21 de mayo, o a la misma hora del día siguiente 22, en segunda, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación del balance de 1958.

3.º Elección de los censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.292.

• • •

FLUORESCENCIA Y TELEVISION IBERICA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Velázquez, 87, Madrid, en primera convocatoria a las siete de la tarde del día veintiuno o a la misma hora del siguiente día veintidós, en segunda, para deliberar y, en su caso, tomar acuerdo sobre la ampliación de capital de la Sociedad y subsiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.293.

• • •

PERFILES ESPECIALES, S. A.

MADRID

Alberto Bosch, 11

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se anuncia, en primera convocatoria, la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de mayo del corriente año, a las doce horas de la mañana, en los locales de la Cámara de Comercio de esta capital, plaza de la Independencia, 1, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la gestión social y, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de resultados del ejercicio de 1958.

2.º Vacante en el Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Proposición de los señores accionistas.

Los derechos de asistencia a Junta y representación se regulan por los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

La Memoria, balance y cuenta de resultados estarán a disposición de los señores accionistas para su examen en el domicilio social los quince días anteriores a la celebración de la Junta general ordinaria. Si la Junta no pudiese celebrarse en primera convocatoria, se reunirá el día 25 de mayo, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

6.294.

INDUSTRIAS REUNIDAS ESPAÑOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, el día 27 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, sito en la calle Marqués de Monteagudo, números 13, 15 y 17, de esta capital, y en segunda convocatoria, el día 29 de los mismos a igual hora y en el sitio mencionado, a fin de someter a su aprobación, si procede, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como para el nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el mencionado domicilio social el día 27 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y el 29 de los mismos, a igual hora, en segunda convocatoria, en su caso, a fin de someter a ratificación de dicha Junta el acuerdo del Consejo de Administración del día 27 de abril del corriente año, sobre promoción de expediente de suspensión de pagos de esta Sociedad.

Podrán asistir a estas Juntas generales ordinaria y extraordinaria todos los señores accionistas que reúnan los requisitos y condiciones que señala la vigente Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos por los que se rige esta Sociedad.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

6.244.

• • •

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

CONVOCATORIA

Esta Sociedad convoca por el presente anuncio a los señores accionistas de la misma para la celebración de Junta general ordinaria y Junta general extraordinaria, que por precepto estatutario, la primera, y para la finalidad de su orden del día, la segunda, tendrán efecto el 18 de mayo del corriente año en el domicilio social, calle de Baibina Valverde, 17, de esta capital, a las nueve de la mañana, la primera, y segunda, y en la clausura de ésta, la segunda, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 19, en segunda, por el mismo orden, en caso de no reunirse en la primera de las citadas fechas el quórum necesario, bajo los siguientes órdenes del día:

Junta general ordinaria

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance-inventario y Memoria relativos al último ejercicio.

Junta general extraordinaria

Modificación parcial de Estatutos. Asuntos varios, si ha lugar, y de trámite.

Para tener derecho de asistencia con voz y voto en dichos actos será requisito indispensable poseer, como mínimo, diez acciones de la Sociedad, depositadas en el domicilio social indicado o en algún Banco, con cinco días de anticipación al fijado para su celebración.

Los señores accionistas pueden otorgar a otra persona física, que sea accionista, su representación en las convocadas Juntas.

Madrid, 29 de abril de 1959.—Por el Presidente, el Secretario general.

6.331.

HIJOS DE J. SOS BORRAS, S. A.**ALGEMESI**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Calderón de la Barca, número 2, de Algemesi, a las diez de la mañana del día 21 de mayo próximo, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para conocer el informe de los censores de cuentas, examen y aprobación de la Memoria, el balance y a cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958; aplicación que deba darse al resultado del balance, aprobación de la gestión del Consejo de Administración; renovación estatutaria de un Administrador y designación de los censores de cuentas para 1959.

Algemesi, 21 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, J. SOS BORRAS, 947.

* * *

LA FORESTAL DE URGEL, S. A.

Conforme preceptúa el artículo 20 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de mes de mayo actual, a las once horas, en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 51, en primera convocatoria, o, en su defecto, al día siguiente, a la misma hora y lugar.

Será sometida a la aprobación de la Junta la Memoria, el balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios, y se procederá en relación con el nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 6.297.

* * *

COMERCIAL ANONIMA BLANCH, S. A.**MADRID**

Sagasta, número 18

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para las cinco de la tarde del día 22 de mayo próximo, en el domicilio social, y para el siguiente día, a igual hora, en segundo llamamiento, caso de no concurrir número suficiente de acciones al primero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance general y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo y de la Gerencia.

3.º Nombramiento de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Consejo de Administración, 6.326.

* * *

COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 26 de los corrientes, a las siete horas de la tarde, y en segunda, al día siguiente, a la misma hora, ambas en el salón de actos del Banco Central, calle de Alcalá, núm. 49.

El Consejo someterá a la Asamblea para examen y aprobación, en su caso, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, co-

rrespondientes al ejercicio de 1958, así como a las proposiciones que presenten el Consejo y los señores accionistas, con arreglo a los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta los señores accionistas que depositen un mínimo de cincuenta acciones cinco días antes, por lo menos, de la celebración de la misma en un establecimiento de crédito o en la Secretaría de la Sociedad, y por ésta les será facilitada la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 6.344.

* * *

ELECTROQUIMICA ANDALUZA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 23 de mayo, a las dieciséis horas, en su domicilio social y, caso preciso, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como la gestión del Consejo durante este periodo de tiempo, el nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio y el acta de la reunión.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 6.324.

* * *

ELECTROQUIMICA ANDALUZA, S. A.**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 de mayo, a las diecisiete horas, en su domicilio social, y, caso preciso, en segunda convocatoria al día siguiente en el mismo lugar y hora, para someter a su aprobación la ampliación de capital de la Sociedad o, en su caso, otra u otras formas de financiar la terminación de las instalaciones de su fábrica de Linares.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 6.325.

* * *

EGARA, S. A.**TARRASA**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de esta Sociedad para el día veintidós de mayo próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

Segundo.—Distribución de beneficios.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

Cuarto.—Elección de tres Vocales del Consejo de Administración.

Para el caso de que por falta de señores accionistas concurrentes o representados no se pueda constituir válidamente la Junta en primera convocatoria, se reunirá aquélla el siguiente día, veintitrés de mayo, a la misma hora y en el propio domicilio.

Tarrasa, 28 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso Subirata, 6.341.

INDUSTRIAS QUIMICO-ORGANICAS, SOCIEDAD ANONIMA**(INQUIOSA)****VALLADOLID**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 22 de mayo de 1959, a las cinco de la tarde, en su domicilio social en Valladolid, carretera de Segovia, número 127, y, en su caso, para el siguiente día 23, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Modificación de los artículos 9, 14, 15, 17 y 20 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 3 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo, 6.342.

* * *

CONDUCTORES ELECTRICOS ROQUE, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales, que se celebrarán en el local social (calle Rusiñol, número 63) el día 27 de mayo próximo, en primera convocatoria, o bien, en su caso, al día siguiente, en segunda, a las horas que a continuación se expresan:

A las dieciséis horas: Junta general ordinaria de accionistas para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y 20, apartado c), de los Estatutos sociales y demás concordantes de los Estatutos.

A las diecisiete horas: Junta general ordinaria de accionistas, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos y nombramiento de censores de cuentas.

Manlleu, 28 de abril de 1959.—El Consejo de Administración, F. D., José Roqué Parladé, 6.283.

* * *

NOCHE Y DIA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 20 de mayo, en primera convocatoria y el 21, en segunda, a las trece horas, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social correspondiente al año 1958.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 6.334.

* * *

TUBOS Y ACCESORIOS, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, a las doce horas del día 22 del próximo mes de mayo, en el domicilio social, Gran Vía, números 19-21, de esta villa, al objeto de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958; nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959, así como la reelección o reemplazo de señores Consejeros y demás particulares estatutarios que proceda.

Para el caso de no poder celebrarse dicha Junta en la fecha indicada por falta de quórum, quedan convocados los señores

accionistas para celebrar el siguiente día 23, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

Bilbao, 25 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.335.

• • •

G. E. I. S. A.

GENERAL EXPORTADORA E IMPORTADORA. SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Por la presente se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria y universal de accionistas para el día 20 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, a fin de deliberar sobre los siguientes extremos:

A) Suprimir el Consejo de Administración de la Sociedad, con la subsiguiente derogación de los artículos 19 a 23 de los Estatutos sociales, que son los relativos al mismo.

B) Reponer la Gerencia, con la intercalación de los artículos 19 al 21, ambos inclusive.

C) Modificar subsiguientemente los artículos 4, 6, 7, 10, 12, 17, 18, 24, 26, 29 y 30 de los Estatutos sociales, verificando a la vez el corrimiento de los señalados de ordinarios 24 al 30, que pasarán a ser en lo sucesivo los 22 al 28.

D) Trasladar el domicilio social a la plaza de Madrid.

E) Proceder, en consecuencia, al nombramiento del Gerente.

F) Autorizar al Consejero-Delegado don Francisco Van Der Maelen Trasserras, para el otorgamiento de la escritura pública que lleve a cumplimiento los acuerdos que se adopten y con refundición de la totalidad de los Estatutos sociales.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).
6.339.

• • •

EMPRESA NAVIERA SEVILLA, S. A.

E. N. S. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, adoptado en su reunión del día 27 de abril de 1959, se convoca a Juntas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas para el día 22 de mayo próximo y horas de las cuatro y cuatro y media respectivamente, en primera convocatoria, y para el día 23 de mayo, a las mismas horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Adolfo Rodríguez Jurado, 16, Sevilla, con arreglo a los siguientes órdenes del día:

Junta general extraordinaria

1.º Dar cuenta a la Junta de haber hecho uso el Consejo de Administración de la facultad que le fué concedida por la Junta general extraordinaria de 7 de abril de 1958 de elevar el capital social en un cincuenta por ciento.

2.º Modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, adecuando su redacción al actual capital de la Sociedad.

3.º Modificación del artículo 35 de los Estatutos para que válidamente puedan celebrarse Consejos fuera del domicilio social de la Sociedad.

4.º Facultar expresamente al Consejo para aumentar, sin previa consulta a la Junta, el capital social en una o varias veces hasta el cincuenta por ciento del capital nominal actual, dentro del plazo de cinco años como máximo.

5.º Nombramiento de los interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Junta general ordinaria

1.º Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los censores de cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Memoria de la gestión de Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Nombramiento de los interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Por el Consejo de Administración, el Secretario, José Manuel Pumar Mariño.
6.340.

• • •

ALMACENES GENERALES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales y la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 25 de mayo próximo a las once de la mañana en Madrid, calle de Preciados, número 42, y, si procediera, en segunda convocatoria, el día 26 de igual mes, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria balance cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, así como de todos los actos y gestiones realizados por el Consejo de Administración durante el ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y fijación de su retribución.

3.º Deliberar y decidir sobre el artículo 33 de los Estatutos en relación con el ejercicio de 1959.

4.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los accionistas censores de cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas, para su examen en el domicilio social durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta. Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Bofarull Romañá.
6.301.

• • •

INMOBILIARIA FIGARO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general que ha de resolver acerca de la gestión social, cuentas, balance, distribución de beneficios y Memoria correspondientes al ejercicio de 1958; ratificar el nombramiento de un consejero y designar censores de cuentas para el año 1959.

La Junta se reunirá en primera convocatoria el día 14 de junio próximo, a las doce horas o en segunda convocatoria si procediese el día 15 del mismo mes, a las trece horas, en el domicilio social avenida Generalísimo, 31 Figaró 19 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.303.

• • •

COMPANIA SEVILLANA DE LECTRICIDAD, S. A.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que no es posible celebrar la Junta general que está convocada para el día 8 del presen-

te mes, a las doce de la mañana en el domicilio social, calle de Monsalves números 10 y 12, por no haber sido solicitadas hasta la fecha tarjetas de asistencia en número suficiente para formar el «quorum» exigido en primera convocatoria.

La Junta se reunirá por consiguiente, en segunda convocatoria, el día 9 del presente mes de mayo a las doce de la mañana en el citado domicilio social, Monsalves 10 y 12, siendo válidas para dicho acto las tarjetas ya expedidas y las que se soliciten hasta la fecha mencionada por los accionistas que hayan verificado la inscripción de sus acciones con cinco días de antelación al señalado para esta segunda convocatoria.

Sevilla 2 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Carlos Mendoza y Gimeno.
6.317.

• • •

LABORATORIO QUIMICO-FARMACEUTICO GARRIGA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de mayo de 1959 a las diez horas en el domicilio social calle Escocia 40 Barcelona para tratar del ejercicio 1958.

Barcelona, 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.320.

• • •

CECO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1959 a las diez horas, en el domicilio social calle Henao, 23 Bilbao, para tratar del ejercicio 1958.

Bilbao, 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

• • •

COLORIFICIO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1959 a las diez horas, en el domicilio social, calle Caspe, 12 para tratar del ejercicio 1958.

Barcelona 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.322.

• • •

CIBA, S. A DE PRODUCTOS QUIMICOS

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo a las diez horas en el domicilio social calle Balmes, 117 para tratar del ejercicio 1958.

Barcelona 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.323.

• • •

ADHER, S. A.

Convoca Junta general ordinaria en el domicilio social para el día 25 de mayo a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y en segunda al siguiente día, a la misma hora para examen y aprobación, en su caso de la Memoria, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1958, nombramiento de censores y censores de cuentas.

Madrid 23 de abril de 1959.—El Presidente.
6.329.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

5 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»
(Cubierta a dos tintas, 14,7 x 21 centímetros)

Titulos publicados:

Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959	10.—
Fondo Monetario Internacional	12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Ruoff)	15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 328/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.—

6 PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35.—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Ordinaria, 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.—

7 OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms «Actas y documentos» 1.900 páginas	300.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 306 páginas 13 x 21,5 cms	50.—
II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 538 páginas 13 x 21,5 cms	70.—

8 OBRAS DE INMEDIATA APARICION

Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón
El Consejo de Ministros, por Aurelio Guaita.

Don

Calle

población

Suscriptor de (1) BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de ejemplar

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de 195...
Firma.

(1) Subscryeso lo quo Interece.



ULTIMA PUBLICACION

LEYES FUNDAMENTALES

SUMARIO

A. LEYES FUNDAMENTALES

- 1 Principios del Movimiento Nacional
- 2 Fuero de los Españoles
- 3 Fuero del Trabajo.
- 4 Ley de Cortes
- 5 Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.
- 6 Ley de Referéndum.

B. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Reglamento del Consejo del Retuo
2. Reglamento de las Cortes Españolas.
3. Renovación de Procuradores municipales en Cortes
4. Renovación de Procuradores provinciales en Cortes
5. Renovación de Procuradores sindicales en Cortes.

C. LEYES ORGANICAS DEL ESTADO

1. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado
2. Ley de Conflictos Jurisdiccionales
3. Ley del Tribunal de Cuentas
4. Ley del Consejo de Estado
5. Ley del Consejo de Economía Nacional.

PRECIO: 30 PESETAS
Un volumen de 236 págs
12 x 18 centímetros

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Tratagar, 29.
MADRID

Sello de
0,16

Sello de
0,16